



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

Concurren los Sres/as. Concejales D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, de la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a M^a DOLORES RUBIO MAYA, y de la funcionaria municipal adscrita al Negociado de Actas, D^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2017.

Sometido a votación el borrador del Acta de la sesión arriba epigrafiada, el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad, sin que se le formulen reparos.



NÚMERO DOS.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN DE D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ EN SUSTITUCIÓN, POR RENUNCIA, DE D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ.

El Secretario General de la Corporación da lectura de la Credencial expedida por D. Segundo Menéndez Pérez, Presidente de la Junta Electoral Central, de fecha 5 de noviembre de 2018, expresiva de que **D. Pablo Antonio Foché Pérez** ha sido designado Concejál del Ayuntamiento de Jaén, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por la Agrupación de Electores Jaén en Común a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015.

A continuación el Sr. Foché Pérez promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejál del Ayuntamiento de Jaén con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, haciéndole entrega del distintivo de Concejál.

A continuación el Ilmo. Alcalde da la bienvenida a D. Pablo Antonio Foché Pérez con motivo de su toma de posesión.

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES Y CONSEJEROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN COMO CONSECUENCIA DE LA TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ.

Tras la toma de posesión como Concejál del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de D. Pablo Antonio Foché Pérez, en sustitución de D. Manuel Montejo López, y vista la solicitud formulada con fecha 19 de noviembre de 2018 por el Grupo Municipal de Jaén en Común, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría, con la abstención de los Sres/as. D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y el voto a favor de los Sres/as. D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO y D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), ACUERDA:



PRIMERO: Que el Sr. D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ quede integrado en las siguientes Comisiones y Consejos Rectores:

- Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica y Seguridad Ciudadana.
- Comisión de Control de las empresas concesionarias y transparencia.
- Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

SEGUNDO: Que la Sra. D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS quede integrada en la siguiente Comisión Municipal Informativa:

- Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo.

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA A FAVOR DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con la abstención de los Sres/as. D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y el voto a favor de los Sres/as. D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO y D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), ACUERDA:

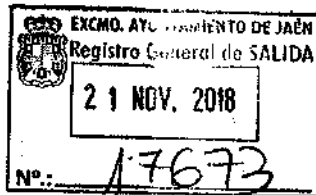
- Designar al Sr. D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Concejal en régimen de dedicación exclusiva, con efectos del día 26 de noviembre de 2018.

NÚMERO CINCO: DACIÓN DE CUENTAS DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 SOBRE NOMBRAMIENTO DE D^a M^a DOLORES NIETO NIETO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de noviembre de 2018 sobre nombramiento de D^a M^a DOLORES NIETO NIETO como miembro de la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

Dada en Jaén a veintiuno de noviembre de de dos mil dieciocho

Los artículos 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, determinan que los miembros de la Junta de Gobierno Local serán nombrados y separados libremente por el Alcalde, dando cuenta al Pleno.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de diciembre de 2015 se nombró miembro de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén al Sr. D. Manuel Montejo López dándose cuenta de dicha Resolución en la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de diciembre de 2015.

Con motivo de la renuncia del Sr. Montejo López integrante del Grupo Político Jaén en Común, de su condición de concejal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en sesión Plenaria ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2018, esta Alcaldía considera oportuno proceder al nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local a Dª María Dolores Nieto Nieto.

Por cuanto antecede, y ante la necesidad de reestructurar el organigrama político de la Corporación, en uso de las facultades que me confieren los arts. 23 de la LRRL y 52 de ROF, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a Dª María Dolores Nieto Nieto, concejal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén e integrante del Grupo Político Jaén en Común, miembro de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Comuníquese la presente resolución al interesado, dése cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 del ROF.



EL ALCALDE

Fdo.- Francisco Javier Márquez Sánchez

EL SECRETARIO

Fdo.- Miguel Á. Velaco Gamez

MOR. 2002/18-B - IMPROBACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503



De la Dación de Cuentas realizada quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, Sres/as. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JEC), D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS).

A continuación el Ilmo. Alcalde comunica que el punto N^o6 del Orden del Día “DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA”, en realidad se va a tratar como Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía-Presidencia con motivo del Día Internacional contra la violencia machista.

NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA.

Sometida a votación la urgencia de la Propuesta de Acuerdo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno la ratifica por unanimidad.

A continuación el Ilmo. Alcalde da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo con motivo del Día Internacional Contra la Violencia Machista:

“Cada 25 de noviembre instituciones, asociaciones, entidades y ciudadanía en general apoyamos campañas que nos ayudan a combatir la violencia contras las mujeres. A pesar de ello, la violencia de género, machista, sigue siendo un lastre, una asignatura pendiente en la sociedad libre y democrática que tenemos.

A día de hoy, cada 25 de noviembre, seguimos “contando” mujeres asesinadas, denuncias, acosos, violaciones, agresiones múltiples. En el transcurso de este año 40 mujeres han sido asesinadas, 966 desde enero del año 2003 y 27 menores desde 2013, fecha en que comenzaron a contabilizarse oficialmente estos crímenes.

Según el Barómetro 2017 del Centro Reina Sofía, en nuestro país uno de cada cuatro jóvenes ve normal la violencia de género en la pareja y el 42,6% de las chicas de 16 y 17 años ha sufrido violencia de control, como puede ser la fiscalización de sus redes sociales o establecimiento de reglas sobre cómo vestir, entre otras.



Este año 2018 ha estado marcado por el caso de la “Manada”, donde se ha puesto de manifiesto la persistencia de una cultura de la violencia en todos los ámbitos y espacios de la vida de las mujeres, así como la posición de vulnerabilidad de todas ellas.

Entre las muchas razones que sustentan esta cultura de la violencia, hay estudios que señalan la correlación existente entre consumo de pornografía y violencia sexual. Ya en 23 de septiembre de 1993 el Parlamento Europeo concluyó así:

“La pornografía es una forma de violencia sexual ejercida contra las mujeres debido a que promueve una imagen de la mujer estereotipada, enalteciendo la violencia y/o la degradación y atenta contra la condición y calidad de vida de las mujeres, e incluso menosprecia sus derechos básicos”.

Los medios de comunicación recogen los datos de un estudio realizado por la Asociación Protégeles, según el cual, el 10% de los consumidores de pornografía son menores de edad y cada vez se inician en este consumo a edades más tempranas. También señala que el 53,5% de los españoles de entre 14 y 17 años ve pornografía en Internet.

Se hace evidente la necesidad de hacer hincapié en la educación afectivo-sexual de nuestra juventud, siendo imprescindible comenzar a desarrollarla desde la más temprana edad.

No obstante, la lucha contra la violencia machista cuenta con un gran aliado: el reciente Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que implica a Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y Diputaciones de todo el territorio nacional.

En este 25 de noviembre, desde el Ayuntamiento de Jaén queremos poner el acento, una vez más, en la complicidad necesaria de todas y todos, ciudadanía e instituciones, para condenar, rechazar y aislar los comportamientos, actitudes y comentarios machistas, a los agresores, a los consumidores de esclavas sexuales, mujeres y niñas, a los asesinos, a los abusadores.

Necesitamos más que nunca una participación más activa de la sociedad, haciendo un llamamiento explícito a legisladores, a medios de comunicación, a empresas y demás entidades, para la creación de una red sin fisuras contra todas las violencias.

Por todo ello, desde el Excmo. Ayuntamiento de Jaén nos comprometemos a:

PRIMERO: Reforzar las medidas necesarias y coordinadas entre administraciones públicas, privadas, entidades y asociaciones de mujeres, para erradicar la violencia machista y efectuar especialmente acciones dirigidas a la población juvenil.

SEGUNDO: Realizar actuaciones que impliquen y sumen a toda la ciudadanía en el compromiso por la igualdad y rechazo de los agresores.

TERCERO: Desarrollar campañas a lo largo del año recordando lo que aún nos resta para conseguir la igualdad real.

CUATRO: Instar a todos los poderes públicos o privados a implicarse activamente contra las violencias machistas.”



Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y el voto en contra de la SRA. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA). **En total 26 votos a favor y 1 voto en contra, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,**

ACUERDA:

PRIMERO: Reforzar las medidas necesarias y coordinadas entre administraciones públicas, privadas, entidades y asociaciones de mujeres, para erradicar la violencia machista y efectuar especialmente acciones dirigidas a la población juvenil.

SEGUNDO: Realizar actuaciones que impliquen y sumen a toda la ciudadanía en el compromiso por la igualdad y rechazo de los agresores.

TERCERO: Desarrollar campañas a lo largo del año recordando lo que aún nos resta para conseguir la igualdad real.

CUATRO: Instar a todos los poderes públicos o privados a implicarse activamente contra las violencias machistas.

NÚMERO SIETE.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA RED DE CIUDADES ANDALUZAS CON EDUSI (RACEDUSI), COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EDUSI DE ACUERDO A LA ORDEN HFP/888/2017, DE 19 DE SEPTIEMBRE.



Sometida a votación la urgencia del asunto por el Ilmo. Sr. Alcalde, el Excmo. Ayuntamiento Pleno la ratifica por unanimidad.

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a la consideración del Pleno la siguiente Proposición:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

**PROPUESTA DE ADHESION
A LA RED DE CIUDADES ANDALUZAS CON EDUSI (RACEDUSI)**

1. INTRODUCCIÓN

Desde septiembre de 2001, la FAMP gestiona la “Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía” (RECSA), bajo la cual un total de 402 entidades locales andaluzas persiguen la implantación de una cultura de la sostenibilidad en los Gobiernos Locales, entendiendo la misma como un proceso innovador y creativo que busca el adecuado equilibrio entre las dimensiones ambiental, económica y social.

RECSA constituye un importante referente a nivel andaluz en la defensa de las recomendaciones dimanantes de la *Carta de Aalborg* de 1994, así como de todos los compromisos que, en este mismo ámbito, se han ido actualizando y ampliando en las sucesivas conferencias posteriores: Lisboa (1996), Hannover (2000), Aalborg (2004) y Sevilla (2007).

Para ello, RECSA trabaja con la UE, las Administraciones Públicas (Gobierno Central y Autonómico) y las Entidades Locales de Andalucía, para favorecer la implantación de medidas, actuaciones y procedimientos que, vinculados a la cultura de la sostenibilidad, busca la cooperación permanente entre los miembros de la red, difunde las buenas prácticas de sostenibilidad, ofrece asistencia técnica y abre los canales oportunos para favorecer el debate, la reflexión y participación en la materia.

Todas estas circunstancias han aconsejado la creación de una Red que pueda acompañar, aconsejar y asistir a las entidades promotoras de EDUSI, que favorezca el intercambio de buenas prácticas entre ellos e, igualmente, las difunda hacia otras entidades locales que puedan estar reflexionando sobre otros posibles proyectos en sus respectivos territorios.

RACEDUSI está abierta a la participación de todas las Entidades Locales andaluzas promotoras de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. OBJETIVOS DE RACEDUSI

- **Ayudar y asesorar** a las entidades promotoras de EDUSI en los aspectos claves relacionados con la gestión de proyectos europeos y el desarrollo urbano sostenible.
- **Animar y ayudar** a la participación de los municipios en las redes europeas e internacionales de intercambio de experiencias, como la Red de Iniciativas Urbanas, URBACT o UDN, y/o presentar proyectos innovadores a los premios anuales ‘RegioStars’ de la DG de Política Regional de la Comisión Europea con el objetivo de dar a conocer las buenas prácticas resultantes de los proyectos.
- **Colaborar** con el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el seguimiento e implementación de las Estrategias Urbanas Integradas de las ciudades andaluzas en el Marco de la Estrategia Europea 2014-2020.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



- **Difundir** entre todas sus entidades asociadas y, en general, entre todas las entidades locales, tanto los ejes prioritarios y objetivos de esta estrategia, como los resultados obtenidos por los distintos proyectos puestos en marcha.
- **Generar** foros de discusión e intercambio de experiencias y buenas prácticas entre todas aquellas ciudades y territorios que, gracias a las convocatorias del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se encuentran ejecutando procesos de regeneración urbana, económica y social.
- **Crear** un Laboratorio de ideas (o *"think tank"*) en los temas relativos a la regeneración urbana y desarrollo socioeconómico, consolidando y capitalizando de esta forma el conocimiento general y el alcanzado individualmente en cada proyecto.
- **Constituirse** en un interlocutor cualificado de las entidades locales en materia de regeneración urbana, económica y social, con los organismos y entidades responsables de su financiación: Administración General del Estado, Junta de Andalucía, Comisión Europea, etc.

3.-ACTIVIDADES DE LA RED

Las actividades que desarrollará RACEDUSI se articularán en torno a las siguientes áreas de trabajo:

- **INVESTIGACIÓN.** Generación, entre otros posibles, de los siguientes estudios y/o productos:
 - **Repositorio de proyectos de desarrollo local y urbano:** generación de una ficha común de todas las iniciativas de regeneración integral de barrios y zonas en los que se desarrollan los proyectos subvencionados, de forma que fácilmente puedan identificarse por tipología de proyecto sus aspectos-clave. Además, se efectuará un análisis de la eficacia del proyecto en función de los resultados obtenidos, la inversión efectuada y la consecución de los objetivos. Este trabajo se desarrollará en colaboración con la **Red de Iniciativas Urbanas**.
 - **Análisis de casos y recopilación de buenas prácticas:** de entre todos los proyectos iniciados, se seleccionarán aquellos aspectos más relevantes que puedan identificarse como "buenas prácticas" que merezcan difundirse al resto de Entidades Locales nacionales, europeas e internacionales.
- **COOPERACIÓN.** Orientada a la generación de **Grupos de Trabajo en cuestiones claves relativas a la gestión de EDUSI**.

Actividad orientada a los gestores de los proyectos aprobados. En principio se prevé la constitución de cuatro Grupos de Trabajo: Administración Electrónica Local y las Smart Cities; Economía Baja en Carbono; Medio Ambiente y Patrimonio e Inclusión Social. No obstante, podrían ampliarse, reducirse o cambiar su temática en función del interés común de los gestores.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



- **INFORMACIÓN-SENSIBILIZACIÓN.** Centrada en la programación de actividades que permitan difundir entre las Entidades Locales adheridas el conocimiento generado en torno las actividades realizadas por la Red previstas en su planificación:
 - a. Cualquier otro aspecto de interés en relación a las convocatorias de ayudas o al propio Programa Operativo.
 - b. La gestión de proyectos financiados con FEDER.
 - c. Las redes de intercambio de experiencia en el ámbito de la Unión Europea (Urbact, Urbal, etc.).

4.-COMPROMISOS QUE ASUMIRÍA EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN AL PERTENECER A RACEDUSI

- **Formar** parte de la *Red Andaluza de Ciudades EDUSI*, cooperando en las actividades incluidas en el Plan de Trabajo de la Red.
- **Designar** a un/a Responsable Político y a un/a Responsable técnico como interlocutores ante la Unidad de Gestión de la Red, sin perjuicio de que puedan participar otro/as en los Grupos de Trabajo que se pondrán en marcha en el marco del Laboratorio de Ideas EDUSI-ANDALUCIA.
- **Cooperar** en la promoción de un modelo de desarrollo urbano sostenible, inclusivo y resiliente.
- **Contribuir** para resaltar el importante papel que tienen los gobiernos locales en las acciones vinculadas con el desarrollo urbano integrado.
- **Impulsar** la cooperación entre administraciones y desarrollar y compartir buenas prácticas entre ciudades, en el marco de desarrollo de Estrategias Locales.
- **Potenciar** los partenariados público-privados para favorecer alianzas entre los distintos actores involucrados del sector público, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado.
- **Fomentar** los esquemas de gobernanza multinivel del territorio y mejorar la concienciación, sensibilización y participación de nuestras vecinas y vecinos en las acciones locales de impulso para el diseño de nuevos modelos urbanos integrados.
- **Participar** en los foros de discusión e intercambio de experiencias y buenas prácticas entre todas aquellas ciudades y territorios que, gracias a las convocatorias de la Administración General del Estado, se encuentran ejecutando procesos de regeneración urbana, económica y social.
- **Cooperar** en el Laboratorio de ideas (o "*think tank*") en los temas relativos a la regeneración urbana y desarrollo socioeconómico, consolidando y capitalizando de esta forma el conocimiento general y el alcanzado individualmente en cada proyecto.
- **Señalar** a la FAMP como interlocutor cualificado de las entidades locales en materia de regeneración urbana, económica y social, con los organismos y entidades responsables



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



de su financiación: Administración General del Estado, Junta de Andalucía, Comisión Europea, entre otros.

5.-PROPUESTA

Estando próximo el momento de que el Ayuntamiento de Jaén pueda firmar el compromiso de Atribución de Funciones como Organismo intermedio Ligero para la implementación de la EDUSI "Jaén Hábitat" y debido a la complejidad inherente al programa operativo en el que se incardinan las ayudas a las EDUSI, la adhesión a RACEDUSI puede reportar importantes beneficios en el proceso de implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible "Jaén Hábitat", entre otros campos, en los ámbitos de gobernanza, gestión, participación, comunicación, elegibilidad del gasto y eficiencia en el uso de los recursos.

Así mismo supone una oportunidad para impulsar la colaboración con otras ciudades con problemas y retos similares a los identificados en la EDUSI "Jaén Hábitat".

Es por estos motivos por los que se somete a la consideración del Pleno Municipal la conveniencia y oportunidad de la adhesión del Ayuntamiento de Jaén, como entidad beneficiaria de la convocatoria de ayudas EDUSI de acuerdo a la Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre.

Jaén, 26 de octubre de 2018
EL ALCALDE



Francisco Javier Márquez Sánchez -



Sometida a votación la Proposición de la Alcaldía Presidencia el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP),

ACUERDA:

La conveniencia y oportunidad de la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a la Red de Ciudades Andaluzas con EDUSI (RACEDUSI), como entidad beneficiaria de la convocatoria de ayudas EDUSI de acuerdo a la Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre.

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRATAMIENTO DEL PAPEL Y EL CARTÓN EN LAS MODALIDADES CONTENEDOR, PUERTA A PUERTA, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE PAPEL O EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COLEGIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA DE LA CIUDAD DE JAÉN. (Rf^a Expediente nº 1/18 del Negociado de Contratación).

Sometida a votación la urgencia del asunto por el Ilmo. Sr. Alcalde, el Excmo. Ayuntamiento Pleno la ratifica por unanimidad.

El Vista la Propuesta de Acuerdo formulada por la Jefe de la Oficina de Control de Contratos con fecha 22 de noviembre de 2018 y el Informe Jurídico de la Secretaría General emitido con fecha 21 de noviembre de 2018:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23001 JAEN
EXT: 9944-9563; TELEFONO: 953219100

RFA.- CONTRATACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRATAMIENTO DE PAPEL Y EL CARTÓN, EN LAS MODALIDADES DE CONTENEDOR, PUERTA A PUERTA, ASÍ COMO LA GESTIÓN , DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE PAPEL O EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COLEGIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA DE LA CIUDAD DE JAEN.

EXPTE.- 1/18 (Ngdo de Contratación)

PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia la Jefe de la Oficina de Control de Contratos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 5 de septiembre de 2018, se dicta resolución de inicio de expediente para la contratación de referencia, por importe de 87.739,91 €/anual, más 8.773,98€, en concepto de 10% de IVA, que hace un total de 96.513,79 €, mediante procedimiento abierto. El contrato tiene una duración estimada de tres años, más dos posibles prórrogas de un año cada una de ellas.

SEGUNDO.- Consta Retención de Crédito, por importe de 48.256,90 euros, así como de ejercicios futuros (96.513,79€, para los ejercicios 2019 y 2010 y 48.256,90 € para 2021.

TERCERO.- Al expediente se ha incorporado el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento de 19 de Noviembre de 2018, así como informe de la Secretaría General, de fecha 21 de Noviembre de 2018.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- El contrato a celebrar tiene naturaleza administrativa, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- El artículo 116 del referido cuerpo legal adiciona que :

"1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.

3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. En el caso de que el procedimiento elegido para adjudicar el contrato sea el de diálogo competitivo



regulado en la subsección 5.ª, de la Sección 2.ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento descriptivo a que hace referencia el apartado 1 del artículo 174. En el caso de procedimientos para adjudicar los contratos basados en acuerdos marco invitando a una nueva licitación a las empresas parte del mismo, regulados en el artículo 221.4, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento de licitación a que hace referencia el artículo 221.5 último párrafo.

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso."

TERCERO.- El procedimiento a seguir es el abierto de tramitación ordinaria previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre.

Es un contrato reservado a Centros Especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción, reguladas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

CUARTO.- La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre dispone:

"1. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23001 JAEN
EXT: 9944-9563; TELÉFONO: 953219100

social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100.

En el referido Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

El Acuerdo de Consejo de Ministros a que se refiere este apartado deberá adoptarse en el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta Ley. Si transcurrido este plazo el Acuerdo de Consejo de Ministros no se hubiera adoptado, los órganos de contratación del sector público estatal deberán aplicar el porcentaje mínimo de reserva de 7 por ciento, que se incrementará hasta un 10 por ciento a los cuatro años de la entrada en vigor de esta Ley, sobre el importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el anexo VI celebrados en el ejercicio anterior a aquel al que se refiera la reserva, en los términos indicados en el primer párrafo de este apartado.

2. En el anuncio de licitación deberá hacerse referencia a la presente disposición.

3. En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva que establece esta disposición adicional no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de esta Ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente."

QUINTO.- En cuanto a la competencia, la Disposición Adicional Segunda de la referida Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público dispone:

"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior....."

Por lo expuesto, a juicio de la funcionaria informante, PROCEDE que por el Pleno Corporativo se ADOPTEN los siguientes acuerdos:



1.- Aprobar el expediente, el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 16220/22700 y los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, correspondientes a la contratación para la inclusión sociolaboral de personas con discapacidad, mediante la realización del servicio de recogida selectiva y tratamiento de papel y el cartón, en las modalidades de contenedor, puerta a puerta, así como la gestión, destrucción confidencial de papel o en dependencias municipales, colegios públicos de enseñanza infantil y primaria de la ciudad de Jaén.

2.- Publicar el acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y anunciar la licitación correspondiente en los términos del artículo 135.1 y 21 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

Jaén, a 22 de Noviembre de 2018.

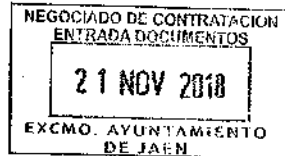
LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS



Fdo: Rocío Marín Muriel



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



SECRETARÍA GENERAL

REA.: CONTRATACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRATAMIENTO DE PAPEL Y EL CARTÓN EN LAS MODALIDADES CONTENDOR, PUERTA A PUERTA, ASÍ COMO LA GESTIÓN DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE PAPEL O EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COLEGIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA DE LA CIUDAD DE JAÉN

Expt. de Contratación: 1/18

INFORME JURÍDICO

En relación con el expediente de contratación de referencia y una vez comprobados los documentos que lo integran, se emite informe con base en los siguientes ANTECEDENTES:

1. Decreto de inicio del expediente de contratación objeto de este informe mediante procedimiento abierto, en base al art. 156 de la LCSP, firmado por Tte. de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación, de 5 de septiembre de 2018.
2. Informe de necesidad del órgano de contratación, de 20 de julio de 2018, firmado por el 4º Tte. de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación.
3. Informe del Ingeniero del Ingeniero Técnico Municipal (D. Santiago Criado Delgado) de 17 de julio de 2018, justificativo de la insuficiencia de medios personales
4. Informe del Jefe de Sección de estudios económicos y financieros (D. Javier Anguita García), de 6 de septiembre de 2018, relativo al art. 7.3 LOEPSF.
5. Documentos contables de retención de créditos relacionados en conclusión sexta, imputados a las aplicaciones presupuestarias 16220.22700, suscritos por el Interventor.
6. Pliegos Prescripciones Técnicas (PPT), de fecha 17 de julio de 2018, firmado por Ingeniero del Ingeniero Técnico Municipal (D. Santiago Criado Delgado)
7. Memoria justificativa del contrato, de 17 de julio de 2018, firmada por el Ingeniero del Ingeniero Técnico Municipal (D. Santiago Criado Delgado)



8. Informe adjunto al pliego de prescripciones técnicas particulares, de 17 de julio de 2018 firmado por el Ingeniero del Ingeniero Técnico Municipal (D. Santiago Criado Delgado)

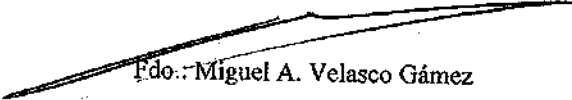
9. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) para la contratación de referencia, suscrito por la Jefe de Negociado de Contratación, de 12 de septiembre de 2018.

10. Informe de Secretaría al PCAP, de 12 de septiembre de 2018.

11. Informes de la Sra. Viceinterventora de Fondos de fechas 5 de noviembre de 2018 y 19 de noviembre de 2018

Por lo expuesto, en virtud del apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a juicio del que suscribe procede la aprobación del expediente por el órgano de contratación, que implicará la aprobación del gasto, de los pliegos y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Jaén, 21 de noviembre de 2018
EL SECRETARIO GENERAL


Edo.: Miguel A. Velasco Gámez

SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA Y
CONTRATACIÓN .-D. MANUEL S. BONILLA HIDALGO



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, para posicionar al Equipo de Gobierno.

Explica que esta cuestión se había empezado a tramitar hace tiempo pero, como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos, se ha dilatado en el tiempo. La propuesta hace efectivo el compromiso que adquirió el equipo de gobierno con Aprompsi para dar validez jurídica a la prestación de un servicio que venía realizándose desde hace mucho tiempo en el marco de convenios cuya retribución, según informe de Intervención, no cumplían con la legislación vigente.

Dice que se ha realizado el Pliego de condiciones por importe de 96.500 €, que pretende dar estabilidad jurídica tanto a la empresa como a los trabajadores de la misma; y al mismo tiempo mejorar la calidad del servicio.

No intervienen los Sres/as. Concejales no adscritos.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra D^a. Sara Martínez Ballesteros.

Sólo pregunta sobre la cuestión que ha planteado en su informe la Sra. Viceinterventora sobre la falta de justificación en lotes del contrato; quiere saber si va a resolverse, si va justificarse.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D^a. M^a De Las Mercedes Gámez García.

Dice que este contrato se realiza como consecuencia de la licitación que se hizo el año pasado del servicio de limpieza y recogida de basura y el PSOE, desde antes que se aprobara, venía manifestando la necesidad de separar del mismo la recogida de papel y cartón. Cree que ha tardado un poco pero se alegra que se haga ahora y reconoce el esfuerzo de los técnicos municipales en la elaboración del pliego de condiciones, sobre todo que se haga como un contrato de inclusión social. Está de acuerdo con el mismo.

Sólo añade dos cuestiones: una es el hecho de que en el servicio de puerta a puerta las rutas las diseñe la empresa concesionaria con los comerciantes; piensa que debería ser el Ayuntamiento quien las determinase. Y otra es que cuando se habla de que "podría aumentarse el número de contenedores para ajustarlo a la ratio de población", debería decir directamente que se ajustarán los contenedores a la ratio de población.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo.



Le contesta a la Sra. Martínez Ballesteros que las cuestiones que ha planteado, evidentemente, se han subsanado, por la sencilla razón de que si no hubiera sido así, el informe de la Intervención municipal habría sido en disconformidad.

A la Sra. Gámez García le dice que la voluntad expresa del equipo de gobierno es que el servicio de recogida de papel-cartón, presumiblemente, lo preste Aprompsi (desvinculándolo de la recogida de basura); la prueba de ello es el hecho de que este pliego se encuentra sobre la mesa en este momento.

En cuanto al número de contenedores, el Ayuntamiento y la empresa van a hacer un esfuerzo para aumentarlos; con respecto al servicio de recogida puerta a puerta se ha concebido así porque la empresa, basándose en su amplia experiencia, lo considera la mejor opción.

Sometida a votación la Proposición de la Alcaldía Presidencia el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). **En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,**

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente, el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 16220/22700 y los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, correspondientes a la contratación para la inclusión sociolaboral de personas con discapacidad, mediante la realización del servicio de recogida selectiva y tratamiento de papel y el cartón, en la modalidades de contenedor, puerta a puerta, así como la gestión, destrucción confidencial de papel o en dependencias municipales, colegios públicos de enseñanza infantil y primaria de la ciudad de Jaén.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo en la Plataforma de Contratos del Sector Público y anunciar la licitación correspondiente en los términos del artículo 135.1 y 21 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.



NÚMERO NUEVE.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA COMUNICACIÓN DE FEHA 31 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE POR EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

El Ilmo. Alcalde da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la comunicación de la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda de fecha 31 de octubre de 2018, sobre incumplimiento del Plan de Ajuste por el Ayuntamiento de Jaén:



MINISTERIO DE HACIENDA

AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2018030197
Fecha: 08-11-2018 12:24
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
1177777045435672153 Solicitud



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

Ministerio de Hacienda y Función Pública
Registro Auxiliar de la Soc. Genl. de Financiación Autónoma y Local
SALIDA
Nº Reg: 00000208151800038044
Fecha: 22/10/2018 17:35:02

Sr/Sra. Alcalde/esa-Presidente/a del Ayuntamiento de Jaén
Plaza de Santa María 1
23071-Jaén(Jaén)

Su Ayuntamiento tiene un plan de ajuste vigente valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda, que fue aprobado por la entidad local con motivo del acceso a los mecanismos adicionales de financiación del Estado para las corporaciones locales regulados en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El acceso a los citados mecanismos viene precedido de la aceptación por la Corporación Local de condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información y de aquellas otras condiciones que se determinen en las disposiciones o acuerdos que dispongan la puesta en marcha de los mecanismos, así como de adopción de medidas de ajuste extraordinarias, siendo el Ministerio de Hacienda competente para realizar el seguimiento de los planes de ajuste.

El apartado 5 de la disposición adicional primera de aquella Ley Orgánica establece que el incumplimiento del plan de ajuste por parte de una Corporación Local, dará lugar a la aplicación de las medidas coercitivas de los artículos 25 y 26 previstas para el incumplimiento del Plan Económico Financiero.

El pasado año el Ministerio de Hacienda remitió al Ayuntamiento un requerimiento en el que se ponía de manifiesto el incumplimiento del plan en 2016 y la necesidad de adoptar medidas al objeto de alcanzar a cierre de 2017 el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Corporación Local, indicándose que se verificaría su cumplimiento con motivo del 4º informe trimestral de 2017 de seguimiento del plan de ajuste.

Como quiera que el incumplimiento comunicado no se ha corregido, y se produce una reiteración de dicha situación, es necesario instar al Ayuntamiento a la presentación de medidas que puedan permitir dicha corrección.

Además de lo indicado, el artículo 48 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, dispone que el Ministerio de Hacienda realizará el seguimiento de los planes de ajuste y que en caso de que detecte riesgos de incumplimiento o incumplimiento de las medidas del plan de ajuste, propondrá su modificación con la adopción de nuevas medidas o la alteración del calendario de su ejecución.

CORREO ELECTRÓNICO

spahf@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16
28014 - MADRID
TEL: 91 389 05 30-31
FAX: 91 389 06 01



MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA Y LOCAL

Analizado el informe de seguimiento del plan de ajuste remitido por el Ayuntamiento de Jaén, relativo al 4º trimestre de 2017, en base a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se constata una desviación negativa entre las magnitudes resultantes de la ejecución presupuestaria de 2017 y los compromisos adquiridos por la Corporación Local para ese período en el plan de ajuste en vigor.

En concreto la desviación se manifiesta en las siguientes magnitudes económico – presupuestarias:

Incumplimiento				
RTGG	RTGG ajustado RTGG-(413)	PMP/Morosidad	SONF*	AN**
	X	X	X	X

*SONF: Saldo de Operaciones No Financieras

**AN: Ahorro Neto

Considerando la normativa citada, así como la constatación de incumplimientos del plan de ajuste en vigor respecto de la situación que presenta la Entidad local en el ejercicio 2017, esta Secretaría General

REQUIERE

Que, habiéndose advertido una reiteración en el incumplimiento del plan de ajuste, se proceda por el Ayuntamiento a la presentación en el plazo de un mes, desde la recepción de la presente, de medidas que puedan permitir la corrección de los incumplimientos señalados. En el caso de que no se produzca esta remisión o de que las medidas se consideren insuficientes se remitirá una nueva comunicación a esa entidad, requiriendo la adopción de un acuerdo de no disponibilidad de créditos, recogida en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 2/2012.

Madrid, 31 de octubre de 2018

EL SECRETARIO GENERAL

Diego Martínez López



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. Manuel Bonilla Hidalgo, para posicionar al Equipo de Gobierno.

Explica que se ha recibido un requerimiento del Ministerio de Hacienda recordando el incumplimiento del Plan de ajuste que se viene certificando, concretamente se refiere al cuarto trimestre de 2017, según el cual se deben adoptar acuerdos de no disponibilidad. De este escrito se ha dado traslado a los trabajadores municipales y a las secciones sindicales para que sean conscientes de cual es la situación del Ayuntamiento.

Dice que el equipo de gobierno va a cumplir con su obligación y va a seguir con la hoja de ruta que se marcó al inicio del mandato; es decir ir equilibrando los ingresos y los gastos, implementando los ingresos y reduciendo el déficit que dejó el anterior gobierno de izquierdas; sobre todo quiere dejar claro su compromiso con el empleo.

Comenta que se va a hacer un escrito de alegaciones para contestar al Ministerio de Hacienda, en el que solicitará que se aclaren y se determinen específicamente cuales son las medidas que habría que adoptar. En el caso de que se tratase de medidas que se refieran al capítulo I y II del presupuesto, podría afectar a servicios sociales básicos y también al empleo municipal. También dice que el acuerdo de no disponibilidad tendría consecuencias para servicios básicos de competencia municipal.

Por último explica que, al margen de las alegaciones, han solicitado en varias ocasiones reunirse con la Ministra de Hacienda, pero no les ha recibido.

Solicita el máximo consenso de los grupos políticos para pedir ayuda al Ministerio de Hacienda y a la Junta de Andalucía.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra D^a. Salud Anguita Verón.

Considera que, ante la gravedad de la comunicación del Ministerio de Hacienda, deben ponerse de acuerdo ambas Administraciones y que el Gobierno Central colabore con el Ayuntamiento. Se debe pensar en los trabajadores, que pueden verse afectados por una mala gestión política.

Toma la palabra D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Dice que hace unos meses el PSOE, ante la grave situación económica del Ayuntamiento (en gran medida culpa de dicho partido) planteó una quita de la deuda existente al Gobierno Central. Ahora se reitera en las palabras de entonces: que la Sra. Montero, Ministra de Hacienda, tiene abandonados a los jiennenses. Considera que la Sra. Ministra mantiene la misma política que ejercía desde la Junta de Andalucía, es decir intentar dificultar al máximo el funcionamiento de este Ayuntamiento, pretendiendo boicotear el trabajo de ajuste realizado, habiendo minimizado el desequilibrio de las cuentas en un 90%; por ello felicita al Sr. Bonilla Hidalgo por la excelente labor realizada.

Opina que el Ayuntamiento ha llegado a esta situación, fruto de los despilfarros del mandato de la Sra. Peñalver, en el que se llegó a un desequilibrio económico de 50 millones de euros anuales, entre otras cosas por la inversión del tranvía.

Toma la palabra D. Víctor Manuel Santiago Pérez.



Piensa que la cuestión no es más que una guerra más entre partidos políticos.

Cree que la deuda del Ayuntamiento, venga de donde venga, es una deuda consolidada y que imposibilita la inversión para adecuar la ciudad a un proyecto de futuro. Cree que lo que necesita Jaén es una solución global y no una limitación de créditos.

Por otra parte comenta que el trabajo del Sr. Bonilla Hidalgo, con el Plan de ajuste realizado, ha sido un buen trabajo.

En cuanto a cómo puede verse afectado el empleo público, opina que hay que velar por él, y más en una ciudad donde las oportunidades de trabajo son escasas y donde a diario se cierran negocios, el empleo del Ayuntamiento supone el sustento de muchas familias. Hay que aplicar el sentido común para evitar que estas familias paguen los errores de otros.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra D^a M^a Dolores Nieto Nieto.

De lo expuesto por el Sr. Bonilla Hidalgo cree que hay algo que no ha dicho y es qué piensa hacer si desde el Ministerio de Hacienda, cumpliendo con la Ley que aprobó el PP, realiza las medidas previstas en ella.

Piensa que la raíz del problema se inició en 2011 cuando el Sr. Trinchet de la Unión Europea, dando órdenes al Gobierno de España, instó al Sr. Rodríguez Zapatero a instaurar políticas de recortes contra el bienestar de la población que terminaron con las garantías constitucionales de derechos sociales (modificación del art. 135 de la Constitución). Desde entonces los Ayuntamientos reciben comunicaciones en las que se les pide recortes.

No le parece sensato que una ciudad que tiene la renta más baja del país tenga que “ajustarse el cinturón” o que haya que privatizar más, cuando las privatizaciones son las reponsables del empobrecimiento de los Ayuntamientos. Tampoco le parece digno que se envíen comunicaciones, sobre todo después de que el Banco de España haya anunciado que el 80% de los préstamos del rescate a la banca no se van a cobrar.

Opina que la respuesta al Ministerio de Hacienda debe ser solicitar que se incremente la participación de los municipios en los tributos del Estado, que se ponga en marcha un modelo de financiación local y se haga un plan de rescate para la ciudad de Jaén.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D. Manuel Ángel Fernández Palomino

Coincide con el Sr. Bonilla Hidalgo en que el Ayuntamiento se encuentra en una situación muy comprometida y preocupante; sin embargo su intervención ha dado a entender que, con su hoja de ruta, se está realizando un buen trabajo. Esto no es así ya que lo único que se está haciendo es transformar la deuda a corto plazo en largo plazo, con lo cual el déficit se traslada a las generaciones futuras.

Dice que esta comunicación no le parece más preocupante que otras recibidas en varias ocasiones, la diferencia está en que ahora ha cambiado el Gobierno de la Nación. En todo caso la Ministra de Hacienda actual, del PSOE, lo que hace es cumplir la normativa que aprobó el Partido Popular. En las ocasiones anteriores se establecía también la indisponibilidad de créditos, pero que se fuera realizando a medida que hubiera ingresos.



Opina que lo primero que hay que preguntarse es si las medidas de planes de ajuste, planes a proveedores, fondos de ordenación, etc, son la solución, y cree que no; sencillamente porque son imposibles de cumplir. La solución pasa por los presupuestos del Estado y con un modelo de financiación local.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, para cerrar el debate.

Toma la palabra D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo.

Dice que la respuesta del Sr. Alcalde a la comunicación del Ministerio de Hacienda coincide ampliamente con las peticiones de la Sra. Nieto Nieto; se ha solicitado la quita de la deuda y en su defecto la refinanciación de la deuda a largo plazo, un nuevo plan de pago a proveedores, la regulación de la Ley de financiación local, vía participación en los tributos de la Comunidad Autónoma, la reforma de la Ley de Haciendas Locales, un plan específico de inversión para la ciudad de Jaén, etc. De todas formas es de la opinión de que si a la izquierda no le gusta la Ley de Estabilidad Presupuestaria, que la cambien ahora que gobiernan en la Nación.

Explica que algunas de las medidas que ha puesto en marcha el Ayuntamiento han funcionado como es la creación de la Oficina de control de contratos, el pliego de condiciones para el servicio de recogida de basura y limpieza viaria, el plan de jubilaciones anticipadas o la renegociación de la deuda; por tanto la hoja de ruta se está cumpliendo y está suponiendo un ahorro. Dice que lo que no va a hacer es lo que hizo la izquierda en su mandato, generar un agujero económico de 300 millones y elevar la deuda a 500 millones de euros.

Por último cree que el PSOE no ha aportado ninguna medida válida a adoptar, sólo la quita y que la Diputación provincial se haga cargo de los servicios básicos municipales.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde

Felicita al Sr. Bonilla Hidalgo y todo el equipo de gobierno por las medidas que se han tenido que ir adoptando desde 2015. Dice que se ha pasado una etapa complicada, donde se ha tenido que tramitar un ajuste de 81 millones de euros.

Explica que el Ayuntamiento siempre ha sido recibido en el Ministerio de Hacienda para escuchar las peticiones que planteaba, salvo en esta ocasión, que se ha solicitado una entrevista hasta en 6 ocasiones y no han contestado.

Piensa que tanto el Estado como la Junta de Andalucía son corresponsables de la situación actual de Jaén ya que, a pesar de conocer los informes de Intervención municipal, han mirado para otro lado. Deberían haber adoptado medidas en su momento y por eso tienen la obligación de oír al Ayuntamiento, para evitar que al final los perjudicados sean los ciudadanos.

De la Dación de Cuentas realizada quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, Sres/as. D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE),



D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

**DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS,
HACIENDA Y ECONOMÍA.**

NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE D. JOSÉ ANTONIO SOLER SOLER.

Vista la Propuesta de Acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación con fecha 25 de octubre de 2018, el Informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 25 de octubre de 2018 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018:



**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 25 de octubre de 2018 que dice:
"Mediante escrito del Sr. Jefe del Negociado de Juventud con el visto bueno del Sr. Concejál Delegado del Área se remite para su reconocimiento extrajudicial de crédito la siguiente factura:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
23101/22699	JOSE ANTONIO SOLER SOLER	Emit-7	03/05/2018	2.631,75

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000022765 por importe de 2.631,75 euros.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos"

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000027765 por importe total de 2.631,75 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 23101/22699 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para el 2018.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa JOSE ANTONIO SOLER SOLER de la factura que a continuación se detalla :

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
23101/22699	JOSE ANTONIO SOLER SOLER	Emit-7	03/05/2018	2.631,75

Jaén a 25 de octubre de 2018

EL TTE. ALCALDE DELEGADO ÁREA DE HAYENDA Y CONTRATACIÓN,

Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,



M.D. 200.096-A. REPRESENTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INCL. TO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 0124003



**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 25 de octubre de 2018 que dice:

"Mediante escrito del Sr. Jefe del Negociado de Juventud con el visto bueno del Sr. Concejál Delegado del Área se remite para su reconocimiento extrajudicial de crédito la siguiente factura:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
23101/22699	JOSE ANTONIO SOLER SOLER	Emit-7	03/05/2018	2.631,75

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000022765 por importe de 2.631,75 euros.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos"

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Escrito el Sr. Jefe del Negociado de Juventud de 4-10-2018 con el visto bueno del Sr. Concejál Delegado del Área de solicitud de reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Propuesta de gastos.
- Factura conformada.
- RC nº 92017000022765 por importe total de 2.631,75 euros.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

REG. 20089-A- REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01138503



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie pueda beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladan obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

MOD. 208 028-A.- REGISTRO DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL N.º 01234503



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
23101/22699	JOSE ANTONIO SOLER SOLER	Emit-7	03/05/2018	2.631,75

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 25 de octubre de de 2018.

LA VICINTERVENTORA,

Maria Dolores Rubio Maya
M^{ra} Dolores Rubio Maya





Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los Sres/as Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de D. JOSE ANTONIO SOLER SOLER de la factura que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
23101/22699	JOSE ANTONIO SOLER SOLER	Emit-7	03/05/2018	2.631,75

NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE D. FELIPE ROBLES SERRANO.

Vista la Propuesta de Acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación con fecha 25 de octubre de 2018, el Informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 25 de octubre de 2018, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 25 de octubre de 2018 que dice:
"Mediante escrito el Sr. Intendente Jefe de Policía Local de 11-7-2018 con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Área se remite para su reconocimiento extrajudicial de crédito la siguiente factura:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
13200/22699	Felipe Robles Serrano	17	21/10/2017	60,50

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000020237 por importe de 60,50 euros.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos"

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000023165 por importe total de 1.138,01 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13600/21900 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para el 2018.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa FELIPE ROBLES SERRANO, NIF: 25993080K de la factura que a continuación se detalla :

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
13200/22699	Felipe Robles Serrano	17	21/10/2017	60,50



Jaén a 25 de octubre de 2018
EL CONCEJAL DELEGADO ÁREA DE HATENDA Y CONTRATACIÓN,

Edb: Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,



**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 25 de octubre de 2018 que dice:

"Mediante escrito el Sr. Intendente Jefe de Policía Local de 11-7-2018 con el visto bueno del Sr. Concejales Delegado del Área se remite para su reconocimiento extrajudicial de crédito la siguiente factura:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
13200/22699	Felipe Robles Serrano	17	21/10/2017	60,50

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000020237 por importe de 60,50 euros.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos"

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Escrito el Sr. Intendente Jefe de Policía Local de 11-7-2018 con el visto bueno del Sr. Concejales Delegado del Área se remite para su reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Propuesta de gastos.
- Factura conformada.
- RC nº 92017000020237 por importe total de 60,50 euros.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- ART. 60.2 del R.D. 500/90



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
13200/22699	Felipe Robles Serrano	17	21/10/2017	60,50

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 25 de octubre de de 2017

LA VICINTERVENTORA,



Maria Dolores Rubio Maya
Mária Dolores Rubio Maya...



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los Sres/as Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor D. FELIPE ROBLES SERRANO, NIF: 25993080K de la factura que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
13200/22699	Felipe Robles Serrano	17	21/10/2017	60,50

NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE A.D. LABORATORIO Y CONSULTORÍA, S.L.

Vista la Propuesta de Acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación con fecha 29 de octubre de 2018, el Informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 29 de octubre de 2018 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018:



**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 29 de octubre de 2018 que dice:

"Mediante escrito de la Sra. Jefe Negociado de Contratación de 12-4-2018 se remite para su tramitación correspondiente la siguiente factura:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
31100/22706	A.D. LABORATORIO Y CONSULTORIA, S.L.	17615	15/12/2017	727,21

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000030411 por importe de 727,21 €.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos."

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Escrito de la Sra. Jefe del Negociado de Contratación de 12/04/2018 de remisión de factura para su tramitación correspondiente.
- Factura conformada.
- RC nº 92017000030411 por importe de 727,21 €.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

MOT. 218.000-1-1-2018-0000030411-EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

MÉD. 206.009-A- REPOSICIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01226593



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

CONCLUSIÓN



Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba
expuesta, hemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de
Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura que a continuación se
detalla:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
31100/22706	A.D. LABORATORIO CONSULTORIA, S.L.	Y 17615	15/12/2017	727,21

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 29 de octubre de de 2018.



LA VICEINTERVENTORA,
[Firma]
María Dolores Rubio Maya



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los Sres/as Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa A.D. LABORATORIO Y CONSULTORIA, S.L. de la factura que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
31100/22706	A.D. LABORATORIO CONSULTORIA, S.L.	Y 17615	15/12/2017	727,21

NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE FECADA, S.L.

Vista la Propuesta de Acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación con fecha 25 de octubre de 2018, el Informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 25 de octubre de 2018 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 25 de octubre de 2018 que dice:
"Mediante escrito el Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda de 6-3-2018 se remite a esta Intervención informe técnico y factura que se detalla a continuación, para su reconocimiento extrajudicial de crédito, si procede.

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMORTE
15320/21000	FECADA, S.L.	282	21/12/2017	23.331,12

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000027651 por importe de 23.331,12 euros.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál le informo a los efectos oportunos"

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000027651 por importe total de 23.331,12 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15320/21000 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para el 2018.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa FECADA, S.L., NIF: B23515752 de la factura que a continuación se detalla :

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
15320/21000	FECADA, S.L.	282	21/12/2017	23.331,12



Jaén a 25 de octubre de 2018

El Tte. Alcalde Delegado Área de Hacienda y Contratación,

Edo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,



**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 25 de octubre de 2018 que dice:
"Mediante escrito el Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda de 6-3-2018 se remite a esta Intervención informe técnico y factura que se detalla a continuación, para su reconocimiento extrajudicial de crédito, si procede.

APLICACIÓN PRESUPUEST	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
15320/2100 0	FECADA, S.L.	282	21/12/2017	23.331,12

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000027651 por importe de 23.331,12 euros.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRI.RHT.).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos"

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Escrito del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda de 6-3-2018 al que adjunta informe del Sr. Jefe Negociado de Mantenimiento Urbano con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de solicitud de inicio de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Factura conformada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Julio Hidalgo Jiménez con el Visto Bueno del Tte. Alcalde Delegado del Área de Mantenimiento Urbano.
- RC nº 92017000027651 por importe total de 23.331,12 euros.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

MOD. 208.089-A.- REPROGRUFA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01130905



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 102.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

MOD. 2016/09-4- SECRETARÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 0120523



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990-CONCLUSIÓN
tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba
podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de
Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura que a continuación se
detalla:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
15320/21000	FECADA, S.L.	282	21/12/2017	23.331,12

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 25 de octubre de de 2018.

LA VICEINTERVENTORA,

Maria Dolores Rubio Maya
Maria Dolores Rubio Maya





Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los Sres/as Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (Concejales no adscritos), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa FECADA, S.L., NIF: B23515752 de la factura que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
15320/21000	FECADA, S.L.	282	21/12/2017	23.331,12

NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE VIALINE GESTIÓN, S.L.

Vista la Propuesta de Acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación con fecha 29 de octubre de 2018, el Informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 29 de octubre de 2018 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 29 de octubre de 2018 que dice:
Mediante escritos de la Sra. Jefe del Negociado de Contratación de fechas 06/02/2018 y 17/04/2018 se remiten para su tramitación las siguientes facturas :

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
92002/22706	VIALINE GESTION, S.L.	FV18/000036	19/01/2018	146,43
92002/22706	VIALINE GESTION, S.L.	FV18/000116	19/02/2018	12,28

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000030483 por importe de 158,71 €.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante los ejercicios de 2016 y 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos."

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000030483 por importe total de 158,71 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 92002/22706 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para el 2018.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa VIALINE GESTION, S.L., NIF:B39761789 de las facturas que a continuación se detallan :

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
92002/22706	VIALINE GESTION, S.L.	FV18/000036	19/01/2018	146,43
92002/22706	VIALINE GESTION, S.L.	FV18/000116	19/02/2018	12,28

Jaén a 29 de octubre de 2018
EL IFE, MANUEL DELEGADO ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo.





**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 29 de octubre de 2018 que dice:

"Mediante escritos de la Sra. Jefe del Negociado de Contratación de fechas 06/02/2018 y 17/04/2018 se remiten para su tramitación las siguientes facturas :

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
92002/22706	VIALINE GESTION, S.L.	FV18/000036	19/01/2018	146,43
92002/22706	VIALINE GESTION, S.L.	FV18/000116	19/02/2018	12,28

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000030483 por importe de 158,71 €.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante los ejercicios de 2016 y 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos."

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 120/2010, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Escritos de la Sra. Jefe del Negociado de Contratación de fechas 06/02/2018 y 17/04/2018 por los que se remiten para su tramitación dichas facturas.
- Facturas conformadas.
- RC nº 92017000030483 por importe total de 158,71 euros.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD. 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

INFORME INTERVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE JAÉN

REGISTRADO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 6128504



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:
Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:



Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 162.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad al reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 175 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante los ejercicios 2016 y 2017 por lo que no cumplen el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito de las facturas que a continuación se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
92002/22706	VIALINE GESTION, S.L.	FV18/000036	19/01/2018	146,43
92002/22706	VIALINE GESTION, S.L.	FV18/000116	19/02/2018	12,28

Es todo lo que tengo el honor de informar, en Jaén a 29 de octubre de 2018.



LA VICINTERVENTORA,
[Firma]
Mafis Dolores Rubio Maya



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los Sres/as Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (Concejales no adscritos), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa VIALINE GESTION, S.L., NIF: B39761788 de las facturas que a continuación se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
92002/22706	VIALINE GESTION, S.L.	FV18/000036	19/01/2018	146,43
92002/22706	VIALINE GESTION, S.L.	FV18/000116	19/02/2018	12,28

NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EL QUICO, S.L.

Vista la Propuesta de Acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación con fecha 25 de octubre de 2018, el Informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 25 de octubre de 2018 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018:



**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 25 de octubre de 2018 que dice:
"Mediante escrito del Sr. Arquitecto Técnico Municipal y Sr. Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano y Participación Ciudadana de 18-5-2015, se remite, entre otras, para su reconocimiento extrajudicial de crédito la siguiente factura:

APLICACIÓN PRESUFUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
32300/21200	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EL QUICO, S.L.	A-400.043	03/06/2013	36.783,25

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000027665 por importe de 36.783,25 euros.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2013, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos"

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000027665 por importe total de 36.783,25 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 32300/21200 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para el 2018.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EL QUICO, S.L.**, NIF: B23651672 de la factura que a continuación se detalla :

APLICACIÓN PRESUFUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
32300/21200	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EL QUICO, S.L.	A-400.043	03/06/2013	36.783,25

Jaén a 25 de octubre de 2018
EL TTE. ALCALDE DELEGADO ÁREA DE HATIENDA Y CONTRATACIÓN,

Edo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,





**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 25 de octubre de 2018 que dice:

"Mediante escrito del Sr. Arquitecto Técnico Municipal y Sr. Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano y Participación Ciudadana de 18-5-2015, se remite, entre otras, para su reconocimiento extrajudicial de crédito la siguiente factura:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
32300/21200	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EL QUICO, S.L.	A-400.043	03/06/2013	36.783,25

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000027665 por importe de 36.783,25 euros.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2013, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos"

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Escrito el Sr. Arquitecto Técnico Municipal y Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano y Participación Ciudadana de 18-5-2015 de solicitud de reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Presupuesto y mediciones obras.
- Factura conformada.
- RC nº 92017000027665 por importe total de 36.783,25 euros.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia de presupuestos locales, art. 26.2

60.2 del R.D. 500/90

EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie pueda beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes obligaciones de sostenibilidad financiera de la entidad.

Estante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
32300/21200	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EL QUICO, S.L.	A-400.043	03/06/2013	36.783,25

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 25 de octubre de de 2018.



LA VICEINTERVENTORA,
[Firma]
María Dolores Rubio Maya



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los Sres/as Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (Concejales no adscritos), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EL QUICO, S.L., NIF: B23651672 de la factura que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
32300/21200	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EL QUICO, S.L.	A-400.043	03/06/2013	36.783,25

NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EL QUICO, S.L.

Vista la Propuesta de Acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación con fecha 29 de octubre de 2018, el Informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 29 de octubre de 2018, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 29 de octubre de 2018 que dice:
"Mediante escrito del Sr. Arquitecto Técnico Municipal y Sr. Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano y Participación Ciudadana de 18-5-2015, se remite, entre otras, para su reconocimiento extrajudicial de crédito la siguiente factura:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
32300/21200	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EL QUICO, S.L.	A-400.045	03/06/2013	34.145,73

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000030470 por importe de 34.145,73 €.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2013, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos."

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000030470 por importe total de 34.145,73 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 32300/21200 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para el 2018.

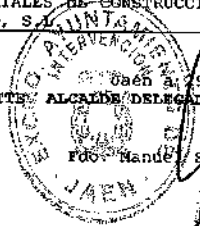
Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EL QUICO, S.L.**, NIF: B23651672 de la factura que a continuación se detalla :

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
32300/21200	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EL QUICO, S.L.	A-400.045	03/06/2013	34.145,73

Jaén a 29 de octubre de 2018
EL TTE. ALCALDE DELEGADO ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN,
Fdo. Mandé, Santiago Bonilla Hidalgo,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 29 de octubre de 2018 que dice:

Mediante escrito del Sr. Arquitecto Técnico Municipal y Sr. Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano y Participación Ciudadana de 18-5-2015, se remite, entre otras, para su reconocimiento extrajudicial de crédito la siguiente factura:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
32300/21200	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EL QUICO, S.L.	A-400.045	03/06/2013	34.145,73

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000030470 por importe de 34.145,73 €.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2013, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos."

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 15 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Escrito el Sr. Arquitecto Técnico Municipal y Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano y Participación Ciudadana de 18-5-2015 de solicitud de reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Presupuesto y mediciones obras.
- Factura conformada.
- Documento ACRPEN 92015000036422.
- RC nº 92017000030470 por importe total de 34.145,73 euros.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176

FOLIO 200.000-A- INTERCOMUNICACION AYUNTAMIENTO DE JAEN



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia de
presupuestaria, art. 26.2
ART. 60.2 del R.D. 500/90



EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles

MOD. 200.000-A. ORDENACIÓN DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones en materia de sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2013 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
32300/21200	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EL QUICO, S.L.	A-400.045	03/06/2013	34.145,73

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 29 de octubre de de 2018.



LA VICINTERVENTORA,

[Firma]
María Dolores Rubio Maya



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los Sres/as Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (Concejales no adscritos), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EL QUICO, S.L., NIF: B23651672 de la factura que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
32300/21200	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EL QUICO, S.L.	A-400.045	03/06/2013	34.145,73

NÚMERO DIECISIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE NIPON MOTOR, S.A.

Vista la Propuesta de Acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación con fecha 25 de octubre de 2018, el Informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 25 de octubre de 2018, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 25 de octubre de 2018 que dice:
"Mediante escrito el Sr. Intendente Jefe de Policía Local de 2-7-2018 con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Área se ramite para su reconocimiento extrajudicial de crédito la siguiente factura:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
13200/21400	NIPON MOTOR, S.A.	GA1700237	13/07/2017	114,35

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000019672 por importe de 114,35 euros.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos"

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000019672 por importe total de 114,35 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13200/21400 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para el 2018.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa NIPON MOTOR, S.A., NIF: A23659868 de la factura que a continuación se detalla :

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
13200/21400	NIPON MOTOR, S.A.	GA1700237	13/07/2017	114,35

Jaén a 25 de octubre de 2018
EL/LEA ALCALDE DELEGADO ÁREA DE HATENDA Y CONTRATACIÓN,

Ddo. Mampel Santiago Bonilla Hidalgo,





**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 25 de octubre de 2018 que dice:

"Mediante escrito el Sr. Intendente Jefe de Policía Local de 2-7-2018 con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Área se remite para su reconocimiento extrajudicial de crédito la siguiente factura:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
13200/21400	NIPON MOTOR, S.A.	GA1700237	13/07/2017	114,35

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000019672 por importe de 114,35 euros.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D. 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos"

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Escrito el Sr. Intendente Jefe de Policía Local de 4-7-2018 con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Área de solicitud de reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Propuesta de gastos.
- Factura conformada.
- RC nº 92017000019672 por importe total de 114,35 euros.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- ART. 60.2 del R.D. 500/90



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 102.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

MOC. 2016/04- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 0123091



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de
Artículo 60.2 del R.D. 500/1990.



CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba
señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura que a continuación se
detalla:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
13200/21400	NIPON MOTOR, S.A.	GA1700237	13/07/2017	114,35

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 25 de octubre d. de 2018.

LA VICINTERTENTORA,

Maria Dolores Rubio Maya
Maria Dolores Rubio Maya





Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los Sres/as Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (Concejales no adscritos), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa NIPON MOTOR, S.A., NIF: A23059868 de la factura que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
13200/21400	NIPON MOTOR, S.A.	GA1700237	13/07/2017	114,35

NÚMERO DIECIOCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE EL CORTE INGLÉS, S.A.

Vista la Propuesta de Acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación con fecha 25 de octubre de 2018, el Informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 25 de octubre de 2018 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 25 de octubre de 2018 que dice:
"Mediante escrito el Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda de 19-4-2018 se remite a esta Intervención informe técnico y factura que se detalla a continuación, para su reconocimiento extrajudicial de crédito, si procede.

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
13600/21900	EL CORTE INGLÉS, S.A.	0092395504	14/12/2017	1.138,01

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000023165 por importe de 1.138,01 euros.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál le informo a los efectos oportunos"

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000023165 por importe total de 1.138,01 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13600/21900 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para el 2018.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa EL CORTE INGLÉS, S.A., NIF: A28017895 de la factura que a continuación se detalla :

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
13600/21900	EL CORTE INGLÉS, S.A.	0092395504	14/12/2017	1.138,01

Jaén a 25 de octubre de 2018

EL TTE. ALCALDE DELEGADO ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN,

D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,





**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 25 de octubre de 2018 que dice:

"Mediante escrito el Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda de 19-4-2018 se remite a esta Intervención informe técnico y factura que se detalla a continuación, para su reconocimiento extrajudicial de crédito, si procede.

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
13600/21900	EL CORTE INGLÉS, S.A.	0092395504	14/12/2017	1.138,01

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000023165 por importe de 1.138,01 euros.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál le informo a los efectos oportunos"

Ante lo cuál, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Escrito del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda de 19-4-2018 al que adjunta informe del Sr. Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de 18-4-2018 con el visto bueno del Sr. Concejil Delegado del Área de solicitud de inicio de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Factura conformada por el Sr. Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento con el visto bueno del Sr. Concejil Delegado del Área.
- RC nº 92017000023165 por importe total de 1.138,01 euros.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:



Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiera el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladan obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990-

Nº 001-2018-009-A-RESOLUCIÓN XCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01232963



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los Sres/as Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (Concejales no adscritos), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa EL CORTE INGLÉS, S.A., NIF: A28017895 de la factura que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
13600/21900	EL CORTE INGLÉS, S.A.	0092395504	14/12/2017	1.138,01

NÚMERO DIECINUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE VODAFONE, S.A.U.

Vista la Propuesta de Acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación con fecha 29 de octubre de 2018, el Informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 29 de octubre de 2018 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 29 de octubre de 2018 que dice:

"Mediante escrito del Sr. Jefe del Servicio de Informática de 1/12/2017 con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, se remiten para su reconocimiento extrajudicial de crédito las siguientes facturas:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
92002/22200	VODAFONE ESPAÑA, SAU	CI0814212522	01/01/2016	9.049,51
92002/22200	VODAFONE ESPAÑA, SAU	CI0814229312	01/01/2016	217,80

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000030422 por importe de 9.267,31 €.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2015, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos."

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000030422 por importe de 9.267,31 € con cargo a la aplicación presupuestaria 92002/22200 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para el 2018.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. de las facturas que a continuación se detallan :

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
92002/22200	VODAFONE ESPAÑA, SAU	CI0814212522	01/01/2016	9.049,51
92002/22200	VODAFONE ESPAÑA, SAU	CI0814229312	01/01/2016	217,80



Jaén a 29 de octubre de 2018
EL TTE. ALCALDE DELEGADO ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN,
D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 29 de octubre de 2018 que dice:

"Mediante escrito del Sr. Jefe del Servicio de Informática de 1/12/2017 con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, se remiten para su reconocimiento extrajudicial de crédito las siguientes facturas:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
92002/22200	VODAFONE ESPAÑA, SAU	CI0814212522	01/01/2016	9.049,51
92002/22200	VODAFONE ESPAÑA, SAU	CI0814229312	01/01/2016	217,80

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000030422 por importe de 9.267,31 €.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2016, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos."

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Escrito del Sr. Jefe del Servicio de Informática de 01/12/2017 con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Contratación, de remisión de dichas facturas para reconocimiento de la deuda.
- Facturas conformadas.
- RC nº 92017000030422 por importe de 9.267,31 €.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176

MÓDULO 2018-04-REPRESNTAIVA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia de procedimiento administrativo común. Art. 26.2

Art. 60.2 del R.D. 500/90



EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRRL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles

MOD. 200.009-A.- REPROGRAMA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01260503



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones en la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2015 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito de las facturas que a continuación se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
92002/22200	VODAFONE ESPAÑA, SAU	CI0814212522	01/01/2016	9.049,51
92002/22200	VODAFONE ESPAÑA, SAU	CI0814229312	01/01/2016	217,80

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 29 de octubre de de 2018.



VICEINTERVENTORA,

[Firma]
Dña. María Dolores Rubio Maya



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los Sres/as Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (Concejales no adscritos), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., de las facturas que a continuación se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
92002/22200	VODAFONE ESPAÑA, SAU	CI0814212522	01/01/2016	9.049,51
92002/22200	VODAFONE ESPAÑA, SAU	CI0814229312	01/01/2016	217,80

NÚMERO VEINTE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.

Vista la Propuesta de Acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación con fecha 13 de noviembre de 2018, el Informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 13 de noviembre de 2018 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018:



**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 13 de noviembre de 2018 que dice:

Mediante escrito el Sr. Tte. Alcalde Delegado Área de Hacienda de 12/11/2018 se remite a Intervención la siguiente factura conformada por el Sr. Jefe Negociado Cometidos Especiales con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado Área de Hacienda, para su reconocimiento extrajudicial:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.	001F-17000521	24/10/2017	634,04

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000032795 por importe de 634,04 €.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual informo a los efectos oportunos."

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000032795 por importe de 634,04 € con cargo a la aplicación presupuestaria 91200/22602 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para el 2018.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa XAUEN COMUNICACIÓN, S. L., NIF: B23408123 de la factura que a continuación se detalla :

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.	001F-17000521	24/10/2017	634,04

Jaén a 13 de noviembre de 2018
EL TTE. ALCALDE DELEGADO ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,

MÉMO. 2018000-A- REVISORÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 0121963



INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 13 de noviembre de 2018 que dice:

"Mediante escrito el Sr. Tte. Alcalde Delegado Área de Hacienda de 12/11/2018 se remite a Intervención la siguiente factura conformada por el Sr. Jefe Negociado Cometidos Especiales con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado Área de Hacienda, para su reconocimiento extrajudicial:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.	001F-17000521	24/10/2017	634,04

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000032795 por importe de 634,04 €.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual informo a los efectos oportunos"

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Escrito del Sr. Tte. Alcalde Delegado Área de Hacienda de 12/11/2018 de inicio expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Informe del Sr. Jefe Gabinete de Comunicación de 12/11/2018 solicitando reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Factura conformada con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda.
- RC nº 92018000032795 por importe total de 634,04 €.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2

MOD. 230.005-A- NEGOCIADO DE ACTAS AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL N° 0120024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN 500/90



EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

MOD. 200.000-A.- REPOBLACIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 0429903



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.



CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de:

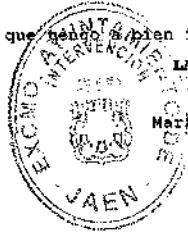
Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.	001F-17000521	24/10/2017	634,04

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 13 de noviembre de de 2018.

LA VICEINTERVENTORA,

María Dolores Rubio Maya





Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los Sres/as Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (Concejales no adscritos), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa XAUEN COMUNICACIÓN, S.L., NIF: B23408123 de la factura que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
91200/22602	XAUEN COMUNICACIÓN, S.L.	001F-17000521	24/10/2017	634,04

NÚMERO VEINTIUNO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Vista la Propuesta de Acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación con fecha 29 de octubre de 2018, el Informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 29 de octubre de 2018 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

**INTERVENCIÓN;
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE
CRÉDITOS**

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 29 de octubre de 2018 que dice:

"Mediante escritos del Sr. Jefe del Servicio de Urbanismo de fechas 17 y 27/04/2018, se remiten para su reconocimiento extrajudicial de crédito las siguientes liquidaciones correspondientes a la prestación de servicio de tratamiento de residuos urbanos depositados directamente por particulares (Convenio 30/09/2016):

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	PERÍODO	FECHA LIQUIDACIÓN	IMPORTE
16230/22700	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	ENERO 2017	27/03/2017	14.509,87
16230/22700	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	FEBRERO 2017	28/03/2017	13.059,09
16230/22700	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	DICBRE 2017	27/03/2018	12.099,96

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 9201800003053 por importe de 39.668,92 e.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos."

CONSIDERANDO.- Que por la intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000030453 por importe de 39.668,92 € con cargo a la aplicación presupuestaria 16230/22700 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para el 2018.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN de las liquidaciones que a continuación se detallan :

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	PERÍODO	FECHA LIQUIDACIÓN	IMPORTE
16230/22700	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	ENERO 2017	27/03/2017	14.509,87
16230/22700	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	FEBRERO 2017	28/03/2017	13.059,09
16230/22700	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	DICBRE 2017	27/03/2018	12.099,96



Jaén a 29 de octubre de 2018
EL TTE. ALCALDE DELEGADO ÁREA DE HATENDA Y CONTRATACIÓN,

D. D. Srdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,



**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 29 de octubre de 2018 que dice:

"Mediante escritos del Sr. Jefe del Servicio de Urbanismo de fechas 17 y 27/04/2018, se remiten para su reconocimiento extrajudicial de crédito las siguientes liquidaciones correspondientes a la prestación de servicio de tratamiento de residuos urbanos depositados directamente por particulares (Convenio 30/09/2016):

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	PERIODO	FECHA LIQUIDACIÓN	IMPORTE
16230/22700	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	ENERO 2017	27/03/2017	14.509,87
16230/22700	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	FEBRERO 2017	28/03/2017	13.059,09
16230/22700	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	DICIEMBRE 2017	27/03/2018	12.099,96

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 9201800003053 por importe de 39.668,92 €.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2c del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos."

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 15 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Escritos del Sr. Jefe del Servicio de Urbanismo de 17 y 27/04/2018 a los que se adjuntan informes del Sr. Ingeniero Técnico con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Contratación, con solicitud de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Liquidaciones conformadas.
- RC nº 92017000030453 por importe de 39.668,92 €.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN. SECRETARÍA GENERAL. EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2

Art. 60.2 del R.D. 500/90



El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles

MOD. 206.095A.- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes
impugnaciones de contabilidad financiera de la entidad.

Por lo tanto se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017 por lo que no
obedece al principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo
dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba
señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito de las liquidaciones que a continuación
se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	PERIODO	FECHA LIQUIDACIÓN	IMPORTE
16230/22700	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	ENERO 2017	27/03/2017	14.509,87
16230/22700	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	FEBRERO 2017	28/03/2017	13.059,09
16230/22700	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	DICBRE 2017	27/03/2018	12.099,96

Es todo lo que tengo que bien informar, en Jaén a 29 de octubre de de 2018.



LA VICINTERVENTORA,

[Firma]
María Dolores Rubio Maya



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los Sres/as Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (Concejales no adscritos), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN de las liquidaciones que a continuación se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	PERIODO	FECHA LIQUIDACIÓN	IMPORTE
16230/22700	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	ENERO 2017	27/03/2017	14.509,87
16230/22700	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	FEBRERO 2017	28/03/2017	13.059,09
16230/22700	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	DICBRE 2017	27/03/2018	12.099,96

NÚMERO VEINTIDÓS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE TSYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.

Vista la Propuesta de Acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación con fecha 13 de noviembre de 2018, el Informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 13 de noviembre de 2018 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018:



**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 13 de noviembre de 2018 que dice:

"Mediante escrito el Sr. Jefe servicio de Informática de 06/11/2018 se remite a Intervención la siguiente factura conformada con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado Área de Hacienda:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
92008/22706	TSYSTEMS ITC IBERIA SAU	9370282035-SERIE F2014	22/12/2014	21.657,79

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000032787 por importe de 21.657,79 €.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2014, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRRLHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual informo a los efectos oportunos."

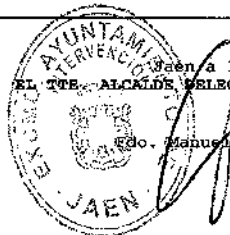
CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000032787 por importe total de 21.657,79 € con cargo a la aplicación presupuestaria 92008/22706 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para el 2018.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U, NIF: A81608077 de la factura que a continuación se detalla :

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
92008/22706	TSYSTEMS ITC IBERIA SAU	9370282035-SERIE F2014	22/12/2014	21.657,79



Jaén a 13 de noviembre de 2018
EL TTE. ALCALDE DELEGADO ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN,
D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,



**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 13 de noviembre de 2018 que dice:

Mediante escrito el Sr. Jefe servicio de Informática de 06/11/2018 se remite a Intervención la siguiente factura conformada con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado Área de Hacienda:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
92008/22706	TSYSTEMS ITC IBERIA SAU	9370282035-SERIE F2014	22/12/2014	21.657,79

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000032787 por importe de 21.657,79 e.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2014, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual informo a los efectos oportunos"

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Escrito del Sr. Jefe servicio de Informática de 06/11/2018 de remisión de factura.
- Factura conformada con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda.
- Decreto adjudicación de dichos servicios de fecha 16/12/2014
- RC nº 92018000032787 por importe total de 21.657,79 e.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

MODE. 200.002-A-1-REPTICORRA/4-XCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 04220643



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:
Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-Ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2014 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRRL).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de la Ley 60.2 del R.D. 500/1990.



CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de:

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NOM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
92008/22706	TSYSTEMS ITC IBERIA SAU	9370282035-SERIE F2014	22/12/2014	21.657,79

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 13 de noviembre de de 2018.



LA VICEINTERVENTORA,

Maria Dolores Rubio Maya
Mária Dolores Rubio Maya



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los Sres/as Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (Concejales no adscritos), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U, NIF: A81608077 de la factura que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
92008/22706	TSYSTEMS ITC IBERIA SAU	9370282035- SERIE F2014	22/12/2014	21.657,79

NÚMERO VEINTITRÉS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

Vista la Propuesta de Acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación con fecha 29 de octubre de 2018, el Informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 29 de octubre de 2018 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 29 de octubre de 2018 que dice:
"Mediante escrito el Sr. Jefe del Servicio de Urbanismo de 18/04/2018 se remite informe del Sr. Ingeniero Técnico con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delgado Área de Hacienda y Contratación al que adjunta factura que se detalla a continuación para su reconocimiento extrajudicial de crédito:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
16500/21900	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.	S0713N00027246	15/12/2017	249,13

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000001923 por importe de 249,13 euros.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos"

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000001923 por importe total de 249,13 e con cargo a la aplicación presupuestaria 16500/21900 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para el 2018.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., NIF: B82846817 de la factura que a continuación se detalla :

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
16500/21900	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.	S0713N00027246	15/12/2017	249,13



Jaén a 29 de octubre de 2018
El Tte. Alcalde Delegado Área de Hacienda y Contratación,
D. Manuel Serrano Bonilla Hidalgo,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INTERVENCIÓN: CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS



INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 29 de octubre de 2018 que dice:

"Mediante escrito el Sr. Jefe del Servicio de Urbanismo de 18/04/2018 se remite informe del Sr. Ingeniero Técnico con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delgado Área de Hacienda y Contratación al que adjunta factura que se detalla a continuación para su reconocimiento extrajudicial de crédito:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
16500/21900	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.	80713N00027246	15/12/2017	249,13

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000001923 por importe de 249,13 euros.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos".

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Escrito el Sr. Jefe del Servicio de Urbanismo de 18/04/2018 al que adjunta informe del Sr. Ingeniero Técnico con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delgado Área de Hacienda y Contratación y factura para su reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Factura conformada.
- RC nº 92017000001923 por importe total de 249,13 €.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176

MODE. 208.009-A- REPROCLMÁ. XCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 0123053



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

El Pleno de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2

Art. 60.2 del R.D. 500/90



El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie pueda obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles

MOD. 2010.005-A.- SECRETARÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 0122050



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes limitaciones de sostenibilidad financiera de la entidad.

Non obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017 por lo que no compete el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
16500/21900	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.	S0713N00027246	15/12/2017	249,13

Es todo lo que tengo que bien informar, en Jaén a 29 de octubre de de 2018.



LA VICEINTERVENTORA,

Maria Dolores Rubio Maya
María Dolores Rubio Maya



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los Sres/as Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (Concejales no adscritos), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., NIF: B82846817 de la factura que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
16500/21900	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.	S0713N00027246	15/12/2017	249,13

NÚMERO VEINTICUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE AQUALIA, S.A.

Vista la Propuesta de Acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación con fecha 12 de noviembre de 2018, el Informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 12 de noviembre de 2018 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**



**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE
CRÉDITOS**

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 12 de noviembre de 2018 que dice:

"Mediante escrito el Sr. Jefe Servicio de Urbanismo de 14/05/2018 se remite a esta Intervención informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal de 14/05/2018 y facturas conformadas que se detallan a continuación, correspondientes al canon autonómico de depuración de los consumos municipales de agua, ejercicio 2017:

APLICACIÓN	Nombre proveedor	Nº de factura	Fecha factura	Importe
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038674	15/03/2018	27.500,00
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038650	15/03/2018	22.595,38
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038681	15/03/2018	20.689,63
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038687	15/03/2018	13.834,70
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038659	15/03/2018	13.576,20
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038653	15/03/2018	13.263,53
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036767	15/03/2018	6.893,70
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036769	15/03/2018	5.092,73
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036739	15/03/2018	4.525,13
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036637	15/03/2018	4.232,53
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036777	15/03/2018	4.169,55
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036737	15/03/2018	3.512,30
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036939	15/03/2018	3.342,63
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036801	15/03/2018	3.221,63
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036966	15/03/2018	3.175,70
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036657	15/03/2018	3.164,15
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036831	15/03/2018	2.826,35
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036668	15/03/2018	2.825,35
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036676	15/03/2018	2.683,73
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036677	15/03/2018	2.619,93
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036672	15/03/2018	2.497,28
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036728	15/03/2018	2.322,36
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036897	15/03/2018	2.135,93
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036887	15/03/2018	2.049,30
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036792	15/03/2018	2.027,85
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036689	15/03/2018	1.938,75
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036855	15/03/2018	1.870,00
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036852	15/03/2018	1.846,63
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036768	15/03/2018	1.776,23
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036936	15/03/2018	1.701,70
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036719	16/03/2018	1.648,63
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036784	15/03/2018	1.461,08
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036755	15/03/2018	1.398,38
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036938	15/03/2018	1.385,73
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036937	15/03/2018	1.359,05
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036709	15/03/2018	1.320,65
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036684	15/03/2018	1.312,30
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0036759	15/03/2018	1.229,63

MEMO. 2018.066-A- RESOLUCIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL N.º 0139903



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038846	15/03/2018	1.215,78
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038907	15/03/2018	1.207,25
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038814	15/03/2018	1.181,95
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038993	15/03/2018	1.179,75
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038818	15/03/2018	1.126,40
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038858	15/03/2018	1.081,85
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038746	15/03/2018	1.077,73
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038903	15/03/2018	1.069,75
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038756	15/03/2018	1.066,45
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038771	15/03/2018	1.036,75
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038686	15/03/2018	1.007,33
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038625	15/03/2018	993,03
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038721	15/03/2018	976,53
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038762	15/03/2018	937,20
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038807	15/03/2018	920,70
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038952	15/03/2018	899,80
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038872	15/03/2018	882,48
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038660	15/03/2018	863,78
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038778	15/03/2018	850,85
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038699	15/03/2018	845,90
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038765	15/03/2018	836,48
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038956	15/03/2018	810,43
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038773	15/03/2018	797,23
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038817	15/03/2018	746,63
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038787	15/03/2018	730,68
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038874	15/03/2018	718,58
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038966	15/03/2018	709,23
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038796	15/03/2018	686,40
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038941	15/03/2018	686,13
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038669	15/03/2018	660,00
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038670	15/03/2018	649,83
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038678	15/03/2018	646,63
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038664	15/03/2018	643,23
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0039001	15/03/2018	628,10
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038761	15/03/2018	622,33
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0039006	15/03/2018	612,43
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038845	15/03/2018	599,50
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038820	15/03/2018	589,05
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038779	15/03/2018	588,23
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038685	15/03/2018	582,45
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038665	15/03/2018	582,18
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0039003	15/03/2018	576,13
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038875	15/03/2018	566,50
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038738	15/03/2018	556,33
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038947	15/03/2018	556,05
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038876	15/03/2018	541,20
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038776	15/03/2018	540,93
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038747	15/03/2018	536,25
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038917	15/03/2018	535,98
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P00386710	15/03/2018	532,66
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038879	15/03/2018	530,48
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038698	15/03/2018	524,70

MOD. 201409-A- SECRETARÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 0123893



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038987	15/03/2018	520,85
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0039002	15/03/2018	496,85
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038700	15/03/2018	495,28
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038740	15/03/2018	492,80
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038797	15/03/2018	486,48
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038697	15/03/2018	480,15
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038848	15/03/2018	479,88
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038712	15/03/2018	456,23
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038714	15/03/2018	453,48
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038921	15/03/2018	452,10
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038688	15/03/2018	436,70
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038868	15/03/2018	422,68
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038910	15/03/2018	421,85
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038996	15/03/2018	418,83
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038899	15/03/2018	418,83
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038935	15/03/2018	415,25
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038892	15/03/2018	410,58
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038861	15/03/2018	391,88
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038743	15/03/2018	375,10
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038984	15/03/2018	372,63
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038862	15/03/2018	369,60
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038867	15/03/2018	347,33
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038829	15/03/2018	344,85
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038894	15/03/2018	341,83
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038673	15/03/2018	337,15
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038832	15/03/2018	328,90
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038785	15/03/2018	320,10
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038736	15/03/2018	319,55
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038834	15/03/2018	315,43
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038725	15/03/2018	315,43
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038763	15/03/2018	304,70
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038726	15/03/2018	304,70
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038790	15/03/2018	301,13
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038694	15/03/2018	300,58
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038671	15/03/2018	297,28
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038833	15/03/2018	295,35
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038744	15/03/2018	293,98
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038856	15/03/2018	291,50
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038812	15/03/2018	280,50
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038702	15/03/2018	275,55
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0039009	15/03/2018	271,43
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038802	15/03/2018	264,00
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038904	15/03/2018	259,60
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038896	15/03/2018	257,40
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038871	15/03/2018	257,13
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038711	15/03/2018	255,75
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038667	15/03/2018	250,80
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038798	15/03/2018	247,78
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038871	15/03/2018	247,23
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038663	15/03/2018	243,93
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038782	15/03/2018	224,13
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038664	15/03/2018	221,38

MOD. 260.000-A- REPRODUCCIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL N.º 0133063



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038926	15/03/2018	217,83
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038866	15/03/2018	215,88
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038791	15/03/2018	210,85
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038967	15/03/2018	209,28
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038965	15/03/2018	187,83
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038960	15/03/2018	187,00
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038741	15/03/2018	179,03
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038925	15/03/2018	177,93
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038865	15/03/2018	169,95
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038874	15/03/2018	169,68
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038708	15/03/2018	167,75
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038707	15/03/2018	165,55
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038989	15/03/2018	163,08
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038830	15/03/2018	161,98
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038760	15/03/2018	161,70
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038718	15/03/2018	160,88
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038803	15/03/2018	157,30
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038756	15/03/2018	155,85
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038722	15/03/2018	154,55
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038949	15/03/2018	149,60
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038995	15/03/2018	149,60
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038950	15/03/2018	147,68
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038775	15/03/2018	143,55
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038661	15/03/2018	143,28
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0039008	15/03/2018	139,70
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038764	15/03/2018	138,88
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038914	15/03/2018	138,05
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038806	15/03/2018	135,03
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038704	15/03/2018	132,55
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038708	15/03/2018	131,45
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038883	15/03/2018	128,15
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038919	15/03/2018	123,75
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038720	15/03/2018	121,83
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038847	15/03/2018	116,05
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038979	15/03/2018	113,58
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038967	15/03/2018	112,75
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038799	15/03/2018	109,73
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038734	15/03/2018	106,15
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038898	15/03/2018	105,60
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038729	15/03/2018	103,95
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038896	15/03/2018	102,30
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038911	15/03/2018	101,75
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038889	15/03/2018	99,28
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038908	15/03/2018	99,00
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038959	15/03/2018	98,73
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038886	15/03/2018	94,88
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038978	15/03/2018	94,60
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038849	15/03/2018	94,33
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038915	15/03/2018	93,78
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038906	15/03/2018	92,40
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038965	15/03/2018	92,40
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038975	15/03/2018	90,20

MOD. 300.009-A. NEGOCIACIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 6126593



EXCMO.

AYUNTAMIENTO

DE JAÉN



16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038892	15/03/2018	90,20
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038902	15/03/2018	89,65
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038795	15/03/2018	88,83
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038857	15/03/2018	87,18
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038730	15/03/2018	87,18
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038835	15/03/2018	86,83
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038751	15/03/2018	83,88
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0039005	15/03/2018	82,50
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038891	15/03/2018	75,63
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038968	15/03/2018	73,98
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038929	15/03/2018	73,70
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038923	15/03/2018	70,68
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038983	15/03/2018	67,65
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038922	15/03/2018	67,65
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038920	15/03/2018	67,38
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038828	15/03/2018	65,73
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038608	15/03/2018	64,90
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038918	15/03/2018	64,90
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038793	15/03/2018	64,90
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038809	15/03/2018	64,08
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038821	15/03/2018	63,25
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038701	15/03/2018	62,88
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038786	15/03/2018	61,88
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038715	15/03/2018	61,33
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0039000	15/03/2018	60,50
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038870	15/03/2018	60,23
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038977	15/03/2018	59,95
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038682	15/03/2018	59,95
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038962	15/03/2018	58,03
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038998	15/03/2018	58,03
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038924	15/03/2018	58,03
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038944	15/03/2018	56,38
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038781	15/03/2018	55,28
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038789	15/03/2018	55,28
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038964	15/03/2018	55,00
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038912	15/03/2018	54,45
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038955	15/03/2018	54,45
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038805	15/03/2018	51,70
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038948	15/03/2018	51,15
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038705	15/03/2018	50,88
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038748	15/03/2018	49,50
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0039007	15/03/2018	47,58
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038770	15/03/2018	47,30
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038660	15/03/2018	46,20
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038794	15/03/2018	45,38
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038888	15/03/2018	45,10
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038953	15/03/2018	45,10
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038733	15/03/2018	41,80
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038981	15/03/2018	41,53
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038900	15/03/2018	41,25
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038930	15/03/2018	40,98
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038666	15/03/2018	39,88

MÓD. 201009-A- IRRADIACIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 0120501



EXCMO.

16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038819	15/03/2018	39,05
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038758	15/03/2018	38,78
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0039004	15/03/2018	38,23
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038675	15/03/2018	38,23
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038772	15/03/2018	36,30
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038854	15/03/2018	36,03
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038878	15/03/2018	35,48
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038963	15/03/2018	35,48
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038815	15/03/2018	34,65
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038713	15/03/2018	33,83
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038905	15/03/2018	32,73
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038816	15/03/2018	32,18
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038757	15/03/2018	31,35
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038909	15/03/2018	30,80
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038696	15/03/2018	30,53
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038934	15/03/2018	30,53
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038780	15/03/2018	29,15
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038732	15/03/2018	28,60
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038745	15/03/2018	28,60
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038913	15/03/2018	27,23
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038991	15/03/2018	26,40
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038811	15/03/2018	26,13
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038679	15/03/2018	25,30
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038932	15/03/2018	25,03
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038916	15/03/2018	24,20
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038940	15/03/2018	24,20
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038703	15/03/2018	23,38
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038717	15/03/2018	22,83
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038842	15/03/2018	21,45
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038942	15/03/2018	20,90
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038690	15/03/2018	20,63
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038853	15/03/2018	19,80
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038901	15/03/2018	19,25
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038881	15/03/2018	18,70
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038969	15/03/2018	18,43
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038742	15/03/2018	17,88
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038999	15/03/2018	17,60
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038943	15/03/2018	16,78
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038859	15/03/2018	16,78
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038893	15/03/2018	16,50
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038954	15/03/2018	16,23
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038880	15/03/2018	14,68
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038823	15/03/2018	14,30
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038753	15/03/2018	14,03
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038838	15/03/2018	13,48
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038961	15/03/2018	13,48
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038843	15/03/2018	13,20
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038851	15/03/2018	13,20
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038662	15/03/2018	12,38
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038926	15/03/2018	12,38
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038824	15/03/2018	12,19
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038659	15/03/2018	10,73



MOD. 200.000-A- REPRODUCCIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 6120593



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038900	15/03/2018	10,73
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038858	15/03/2018	10,73
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038882	15/03/2018	10,18
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038813	15/03/2018	9,90
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038724	15/03/2018	9,35
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038927	15/03/2018	9,08
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038788	15/03/2018	8,53
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038976	15/03/2018	8,53
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038691	15/03/2018	8,53
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038723	15/03/2018	8,25
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038951	15/03/2018	8,25
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038804	15/03/2018	7,70
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038841	15/03/2018	7,70
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038827	15/03/2018	7,43
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038716	15/03/2018	7,43
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038992	15/03/2018	7,15
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038822	15/03/2018	6,05
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038931	15/03/2018	6,05
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038826	15/03/2018	5,78
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038727	15/03/2018	5,78
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038749	15/03/2018	5,50
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038695	15/03/2018	4,95
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038946	15/03/2018	4,68
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038880	15/03/2018	4,68
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038933	15/03/2018	4,40
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038994	15/03/2018	4,13
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038840	15/03/2018	4,13
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038783	15/03/2018	3,85
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038980	15/03/2018	3,85
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038663	15/03/2018	3,85
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038750	15/03/2018	3,58
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038836	15/03/2018	3,58
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038873	15/03/2018	3,03
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038810	15/03/2018	2,75
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038970	15/03/2018	2,48
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038973	15/03/2018	2,48
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038774	15/03/2018	2,48
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038693	15/03/2018	1,93
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038731	15/03/2018	1,65
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038877	15/03/2018	1,65
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038988	15/03/2018	1,38
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038885	15/03/2018	1,10
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038844	15/03/2018	1,10
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038972	15/03/2018	0,83
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038997	15/03/2018	0,83
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038752	15/03/2018	0,83
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038945	15/03/2018	0,83
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038754	15/03/2018	0,55
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038956	15/03/2018	0,55
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038982	15/03/2018	0,28
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038960	15/03/2018	0,28
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038890	15/03/2018	0,28

MOD. 208.M05-A.- REPRODUCCIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 0115053



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN	16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038884	15/03/2018	0,28
	16100/22801	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038735	15/03/2018	0,28
	16100/22801	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038839	15/03/2018	0,28
	TOTAL				



CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000032655 por importe de 265.665,50.

CONSIDERANDO.- Que dicho canon autonómico fue devengado en el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente de reconocimiento de crédito es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000032655 por importe total de 265.665,50 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16100/22501 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para 2018.

Dicha aplicación presupuestaria ha sido creada al amparo de lo establecido en la base 9ª de Ejecución del presupuesto 2017, prorrogado para 2018, por aplicación de la consulta 8/1995 de la Intervención General del Estado.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa FCC AQUALIA, S.A., NIF: A26019992 de las facturas relacionadas anteriormente, por importe total de 265.665,50 €, acudiendo a los niveles de vinculación jurídica de los créditos:

12 de noviembre de 2018
 EL INTERVENCIÓN DELEGADO ÁREA DE HAYENDA Y CONTRATACIÓN,
 Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

**INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS**

INFORME INTERVENCIÓN



ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 12 de noviembre de 2018 que dice:
"Mediante escrito el Sr. Jefe Servicio de Urbanismo de 14/05/2018 se remite a esta Intervención informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal de 14/05/2018 y facturas conformadas que se detallan a continuación, correspondientes al canon autonómico de depuración de los consumos municipales de agua, ejercicio 2017:

APLICACIÓN	Nombre proveedor	Número factura	Fecha factura	Importe
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038674	15/03/2018	27.600,00
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038850	15/03/2018	22.595,36
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038881	15/03/2018	20.669,63
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038687	15/03/2018	13.834,70
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038869	15/03/2018	13.576,20
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038853	15/03/2018	13.263,53
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038767	15/03/2018	6.893,70
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038769	15/03/2018	5.092,73
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038739	15/03/2018	4.525,13
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038837	15/03/2018	4.232,53
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038777	15/03/2018	4.169,55
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038737	15/03/2018	3.912,30
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038939	15/03/2018	3.342,63
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038801	15/03/2018	3.221,63
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038986	15/03/2018	3.175,70
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038657	15/03/2018	3.164,15
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038831	15/03/2018	2.825,36
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038668	15/03/2018	2.825,36
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038676	15/03/2018	2.663,73
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038677	15/03/2018	2.619,93
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038672	15/03/2018	2.497,28
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038728	15/03/2018	2.322,36
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038897	15/03/2018	2.135,93
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038887	15/03/2018	2.049,30
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038792	15/03/2018	2.027,85
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038689	15/03/2018	1.938,75
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038855	15/03/2018	1.870,00
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038652	15/03/2018	1.846,63
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038768	15/03/2018	1.776,23
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038936	15/03/2018	1.701,70
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038719	15/03/2018	1.648,63
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038784	15/03/2018	1.461,08
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038755	15/03/2018	1.396,36
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038938	15/03/2018	1.365,73
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038937	15/03/2018	1.359,05
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038709	15/03/2018	1.320,55
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038684	15/03/2018	1.312,30
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038759	15/03/2018	1.229,53

MOD. 208A05-A- REG. REG. REG. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01200503



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038846	15/03/2018	1.215,78
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038907	15/03/2018	1.207,25
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038814	15/03/2018	1.181,95
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038993	15/03/2018	1.179,75
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038818	15/03/2018	1.126,40
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038858	15/03/2018	1.081,85
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038746	15/03/2018	1.077,73
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038903	15/03/2018	1.069,75
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038766	15/03/2018	1.066,45
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038771	15/03/2018	1.036,76
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038688	15/03/2018	1.007,33
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038825	15/03/2018	993,03
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038721	15/03/2018	976,63
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038762	15/03/2018	937,20
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038807	15/03/2018	920,70
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038852	15/03/2018	899,80
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038872	15/03/2018	882,48
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038860	15/03/2018	863,78
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038778	15/03/2018	850,85
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038699	15/03/2018	845,90
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038765	15/03/2018	838,48
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038958	15/03/2018	810,43
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038773	15/03/2018	797,23
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038817	15/03/2018	746,63
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038787	15/03/2018	730,68
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038974	15/03/2018	718,58
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038966	15/03/2018	709,23
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038796	15/03/2018	686,40
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038941	15/03/2018	686,13
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038669	15/03/2018	660,00
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038670	15/03/2018	649,83
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038678	15/03/2018	646,53
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038864	15/03/2018	643,23
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0039001	15/03/2018	628,10
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038761	15/03/2018	622,33
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0039006	15/03/2018	612,43
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038845	15/03/2018	599,50
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038820	15/03/2018	589,05
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038779	15/03/2018	588,23
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038685	15/03/2018	582,45
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038665	15/03/2018	582,18
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0039003	15/03/2018	576,13
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038875	15/03/2018	566,50
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038738	15/03/2018	556,33
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038947	15/03/2018	556,06
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038876	15/03/2018	541,20
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038776	15/03/2018	540,93
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038747	15/03/2018	536,25
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038917	15/03/2018	535,98
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038710	15/03/2018	532,66
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038879	15/03/2018	530,46
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038698	15/03/2018	524,70

MOD. 200.005-A. REPROGRAFÍA. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 81210503



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038987	15/03/2018	520,85
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0039002	15/03/2018	498,86
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038700	15/03/2018	495,28
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038740	15/03/2018	492,80
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038797	15/03/2018	486,48
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038697	15/03/2018	480,15
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038848	15/03/2018	479,88
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038712	15/03/2018	456,23
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038714	15/03/2018	453,48
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038921	15/03/2018	452,10
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038888	15/03/2018	436,70
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038888	15/03/2018	422,68
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038910	15/03/2018	421,85
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038996	15/03/2018	418,83
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038899	15/03/2018	418,83
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038935	15/03/2018	415,25
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038892	15/03/2018	410,58
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038861	15/03/2018	391,88
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038743	15/03/2018	375,10
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038984	15/03/2018	372,63
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038862	15/03/2018	369,60
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038867	15/03/2018	347,33
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038829	15/03/2018	344,85
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038894	15/03/2018	341,83
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038673	15/03/2018	337,15
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038832	15/03/2018	328,90
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038785	15/03/2018	320,10
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038736	15/03/2018	319,55
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038834	15/03/2018	315,43
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038725	15/03/2018	315,43
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038763	15/03/2018	304,70
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038726	15/03/2018	304,70
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038790	15/03/2018	301,13
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038694	15/03/2018	300,58
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038671	15/03/2018	297,28
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038833	15/03/2018	295,35
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038744	15/03/2018	293,98
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038856	15/03/2018	291,50
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038812	15/03/2018	280,50
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038702	15/03/2018	275,55
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0039009	15/03/2018	271,43
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038602	15/03/2018	264,00
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038904	15/03/2018	259,60
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038696	15/03/2018	257,40
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P00386971	15/03/2018	257,13
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038711	15/03/2018	255,75
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038667	15/03/2018	250,80
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038798	15/03/2018	247,78
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038871	15/03/2018	247,23
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038683	15/03/2018	243,93
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038782	15/03/2018	224,13
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038864	15/03/2018	221,38

MOD. 280.009-A. REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 0123050



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038928	15/03/2018	217,53
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038866	15/03/2018	215,88
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038791	15/03/2018	210,85
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038957	15/03/2018	209,28
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038985	15/03/2018	187,83
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038990	15/03/2018	187,00
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038741	15/03/2018	179,03
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038925	15/03/2018	177,93
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038865	15/03/2018	169,95
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038874	15/03/2018	169,68
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038708	15/03/2018	167,75
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038707	15/03/2018	165,55
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038989	15/03/2018	163,08
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038830	15/03/2018	161,98
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038760	15/03/2018	161,70
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038718	15/03/2018	160,88
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038803	15/03/2018	157,30
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038756	15/03/2018	155,65
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038722	15/03/2018	154,55
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038949	15/03/2018	149,60
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038895	15/03/2018	149,60
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038950	15/03/2018	147,68
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038775	15/03/2018	143,55
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038651	15/03/2018	143,28
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0039008	15/03/2018	139,70
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038764	15/03/2018	138,88
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038914	15/03/2018	138,05
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038806	15/03/2018	135,03
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038704	15/03/2018	132,55
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038706	15/03/2018	131,45
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038883	15/03/2018	128,15
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038919	15/03/2018	123,75
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038720	15/03/2018	121,83
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038847	15/03/2018	116,05
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038979	15/03/2018	113,58
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038967	15/03/2018	112,75
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038799	15/03/2018	109,73
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038734	15/03/2018	106,15
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038898	15/03/2018	105,60
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038729	15/03/2018	103,95
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038895	15/03/2018	102,30
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038911	15/03/2018	101,75
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038889	15/03/2018	99,28
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038908	15/03/2018	99,00
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038959	15/03/2018	98,73
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038886	15/03/2018	94,88
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038978	15/03/2018	94,60
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038849	15/03/2018	94,33
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038915	15/03/2018	93,78
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038906	15/03/2018	92,40
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038965	15/03/2018	92,40
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038975	15/03/2018	90,20

M.C.D. 206.009.A.- REPRODUCCIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL N.º 012/0603



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038692	15/03/2018	90,20
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038902	15/03/2018	89,65
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038795	15/03/2018	86,83
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038857	15/03/2018	87,18
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038730	15/03/2018	87,18
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038835	15/03/2018	86,63
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038751	15/03/2018	83,88
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0039005	15/03/2018	82,50
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038891	15/03/2018	75,63
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038968	15/03/2018	73,98
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038929	15/03/2018	73,70
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038923	15/03/2018	70,88
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038983	15/03/2018	67,65
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038922	15/03/2018	67,65
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038920	15/03/2018	67,38
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038828	15/03/2018	65,73
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038808	15/03/2018	64,90
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038918	15/03/2018	64,90
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038793	15/03/2018	64,90
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038809	15/03/2018	64,08
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038821	15/03/2018	63,25
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038701	15/03/2018	62,98
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038786	15/03/2018	61,88
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038715	15/03/2018	61,33
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0039000	15/03/2018	60,50
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038970	15/03/2018	60,23
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038977	15/03/2018	59,95
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038682	15/03/2018	59,95
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038962	15/03/2018	58,03
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038998	15/03/2018	58,03
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038924	15/03/2018	58,03
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038944	15/03/2018	56,38
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038781	15/03/2018	55,28
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038789	15/03/2018	55,28
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038964	15/03/2018	55,00
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038912	15/03/2018	54,45
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038955	15/03/2018	54,45
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038805	15/03/2018	51,70
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038948	15/03/2018	51,15
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038705	15/03/2018	50,88
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038748	15/03/2018	49,50
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0039007	15/03/2018	47,58
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038770	15/03/2018	47,30
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038660	15/03/2018	46,20
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038794	15/03/2018	45,38
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038888	15/03/2018	45,10
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038953	15/03/2018	45,10
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038733	15/03/2018	41,80
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038981	15/03/2018	41,53
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038800	15/03/2018	41,25
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038930	15/03/2018	40,98
16100/22501	FCC AQUALIA, S.A.	18761801P0038666	15/03/2018	39,88

MOD. 200,996-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 8134090



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038819	15/03/2018	39,05
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038758	15/03/2018	38,78
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0039004	15/03/2018	38,23
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038675	15/03/2018	38,23
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038772	15/03/2018	36,30
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038854	15/03/2018	36,03
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038878	15/03/2018	35,48
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038963	15/03/2018	35,48
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038815	15/03/2018	34,85
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038713	15/03/2018	33,83
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038905	15/03/2018	32,73
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038816	15/03/2018	32,18
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038757	15/03/2018	31,35
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038909	15/03/2018	30,80
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038696	15/03/2018	30,53
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038934	15/03/2018	30,53
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038780	15/03/2018	29,15
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038732	15/03/2018	28,60
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038745	15/03/2018	28,60
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038913	15/03/2018	27,23
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038991	15/03/2018	26,40
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038811	15/03/2018	26,13
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038679	15/03/2018	25,30
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038932	15/03/2018	25,03
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038916	15/03/2018	24,20
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038940	15/03/2018	24,20
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038703	15/03/2018	23,38
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038717	15/03/2018	22,83
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038842	15/03/2018	21,45
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038942	15/03/2018	20,90
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038690	15/03/2018	20,63
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038863	15/03/2018	19,80
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038901	15/03/2018	19,25
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038661	15/03/2018	18,70
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038969	15/03/2018	18,43
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038742	15/03/2018	17,88
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038999	15/03/2018	17,60
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038943	15/03/2018	16,78
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038869	15/03/2018	16,78
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038893	15/03/2018	16,50
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038954	15/03/2018	16,23
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038860	15/03/2018	14,58
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038823	15/03/2018	14,30
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038753	15/03/2018	14,03
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038838	15/03/2018	13,48
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038951	15/03/2018	13,48
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038843	15/03/2018	13,20
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038851	15/03/2018	13,20
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038862	15/03/2018	12,38
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038926	15/03/2018	12,38
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038824	15/03/2018	12,10
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038659	15/03/2018	10,73

MOD. 206/009-A- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
 INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 0130083



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038900	15/03/2018	10,73
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038658	15/03/2018	10,73
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038882	15/03/2018	10,18
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0039813	15/03/2018	9,90
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038724	15/03/2018	9,35
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038927	15/03/2018	9,08
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038788	15/03/2018	8,53
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038976	15/03/2018	8,53
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038691	15/03/2018	8,53
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038723	15/03/2018	8,25
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038951	15/03/2018	8,25
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038804	15/03/2018	7,70
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038841	15/03/2018	7,70
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038827	15/03/2018	7,43
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038716	15/03/2018	7,43
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038992	15/03/2018	7,15
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038822	15/03/2018	6,05
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038931	15/03/2018	6,05
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038826	15/03/2018	5,78
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038727	15/03/2018	5,78
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038749	15/03/2018	5,50
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038695	15/03/2018	4,95
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038946	15/03/2018	4,68
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038680	15/03/2018	4,68
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038933	15/03/2018	4,40
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038994	15/03/2018	4,13
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038840	15/03/2018	4,13
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038783	15/03/2018	3,85
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038980	15/03/2018	3,85
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038863	15/03/2018	3,85
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038750	15/03/2018	3,58
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038836	15/03/2018	3,58
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038873	15/03/2018	3,03
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038810	15/03/2018	2,75
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038970	15/03/2018	2,48
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038973	15/03/2018	2,48
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038774	15/03/2018	2,48
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038693	15/03/2018	1,93
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038731	15/03/2018	1,85
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038877	15/03/2018	1,85
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038968	15/03/2018	1,38
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038885	15/03/2018	1,10
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038844	15/03/2018	1,10
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038972	15/03/2018	0,83
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038997	15/03/2018	0,83
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038752	15/03/2018	0,83
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038845	15/03/2018	0,83
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038754	15/03/2018	0,55
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038956	15/03/2018	0,55
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038982	15/03/2018	0,28
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038960	15/03/2018	0,28
16100/22501	FCC AQUALIA,S.A.	18761801P0038890	15/03/2018	0,28



MOD. 200.095-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 0123030



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

16100/22501	FCC AGUA S.A.	18761801P0038884	15/03/2018	0,28
16100/22501	FCC AGUA S.A.	18761801P0038735	15/03/2018	0,28
16100/22501	FCC AGUA S.A.	18761801P0038839	15/03/2018	0,28
			TOTAL	265.665,50



CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92018000032655 por importe de 265.665,50 €.

CONSIDERANDO.- Que dicho canon autonómico fue devengado en el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente de reconocimiento de crédito es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos"

Ante lo cuál, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Escrito del Sr. Jefe del Servicio de Urbanismo de 14/05/2018 al que adjunta informe del Sr. Arquitecto Técnico D. César Algar Torres de 14/05/2018.
- Facturas conformadas por el Sr. Arquitecto Técnico D. César Algar Torres con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado Área de Hacienda.
- RC nº 92017000032655 por importe total de 265.665,50 €.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- ART. 60.2 del R.D. 500/90
- Base 9ª de Ejecución del Presupuesto Municipal 2017, prorrogado para 2018.

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

MCOJ. 2004.009-A. REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 0126053



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediadamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de:

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito de las facturas anteriormente relacionadas por importe total de 265.665,50 e, a favor de FCC AQUALIA, S.A., NIF A26019992, con cargo a la aplicación presupuestaria 16100/22501 que ha sido creada al amparo de lo establecido en la base 9ª de Ejecución del presupuesto 2017, prorrogado para 2018, por aplicación de la consulta 8/1995 de la Intervención General del Estado, y acudiendo a los niveles de imputación jurídica de los créditos.

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 12 de noviembre de de 2018.

LA VICINTERVENTORA,

 María Dolores Rubio Maya

MOD. 200/08-A- REPRODUCCIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 6129863



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), y la abstención de los Sres/as. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE)

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa FCC AQUALIA, S.A., NIF: A26019992 de las facturas relacionadas en la propuesta de acuerdo, por importe total de 265.665,50 €, acudiendo a los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

NÚMERO VEINTICINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, Y REPARO DE LEGALIDAD Nº 925/2018, A FAVOR DE FCC MEDIOAMBIENTE, S.L.

Vista la Propuesta de Acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación con fecha 13 de noviembre de 2018, el Informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 9 de noviembre de 2018 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018:



**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO
AYTOREC Nº 925/2018**

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 09-11-2018 que dice:

“Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a la prestación de servicios de recogida de residuos, limpieza viaria, desratización y recogida de perros vagabundos, contabilizadas mediante documentos ACRPEN “Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto”, al no contar en su ejercicio correspondiente, 2017, con consignación presupuestaria:

Aplic. Presupue	Fra	Fecha	Importe	Cert. Nº	Periodo	Nº Expte
16210/22700	SM1193/1000045	01-04-2017	1.246.839,59	243	MARZO/2017	AYTOREC 925/18
16210/22700	SM1193/1000047	01-05-2017	1.244.080,63	244	ABRIL/2017	AYTOREC 925/18
16210/22700	SM1193/1000108	20-09-2017	1.258.739,58	245	MAYO/2017	AYTOREC 925/18
16210/22700	SM1193/1000109	20-09-2017	1.255.888,47	246	JUNIO/2017	AYTOREC 925/18
16210/22700	SM1193/1000110	20-09-2017	1.257.311,87	247	JULIO/2017	AYTOREC 925/18
16210/22700	SM1193/1000113	31-10-2017	1.256.001,57	248	AGOSTO/2017	AYTOREC 925/18
16210/22700	SM1193/1000122	19-10-2017	1.242.184,94	249	SEPTIEMBRE/2017	AYTOREC 925/18

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación y cuyas certificaciones fueron aprobadas mediante Resoluciones del Sr. Alcalde.

CONSIDERANDO.- *Que se ha realizado documento RC nº 92018000032373 por importe de 8.761.046,65 €.*

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2017 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

CONSIDERANDO.- *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

- *Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Art. 26.2 C del R.D 500/90*
- *Art. 60.2 del R.D. 500/90*

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos.”



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



Visto el informe emitido por el ingeniero técnico industrial municipal de 9 de noviembre de 2018, el cual se reproduce en su tenor literal:

INFORME

Sobre el reparo de legalidad de las facturas correspondiente a los trabajos de servicio público de referencia, efectuado por el Sr. Interventor Municipal.

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 7 de mayo de 1985 se suscribe contrato con la mercantil General de Obras y Servicios, en la actualidad FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., para la prestación mediante gestión indirecta en la modalidad de concesión del servicio público de limpieza viaria y recogida y tratamiento de basuras domiciliarias (RSU), adoptándose la solución 2ª en lo relativo al tratamiento de RSU y que consistía en horno incinerador.

SEGUNDO.- Posteriormente se produjeron sucesivas modificaciones del contrato primitivo que conllevaron inversiones en medios materiales, las cuales fueron objeto de estudios económicos de amortización con periodos de vencimiento determinados. Dichas modificaciones contractuales las detallamos a continuación:

- Contrato inicial del servicio año 1985
- Ampliación de servicios año 1986
- Ampliación de servicios año 1996
- Ampliación de servicios año 1999
- Modificación Planta de Compostaje año 1999
- Vertedero RSU año 2000
- Ampliación de servicios año 2005
- Ampliación vertedero año 2008

TERCERO.- El contrato inicial se suscribió el día 7 de mayo de 1.985, iniciándose la prestación del mismo el día 1 de junio del mismo año, con una duración de 12 años y posibilidad de tres prorrogas sucesivas por periodos de 5 años cada una, finalizando el contrato en fecha de 1 de junio de 2.012.

CUARTO.- Con fecha 31 de octubre de 2011, se nombra Interventor Técnico, según establece el Art. 131, apartado 2.1º, del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

QUINTO.- Posteriormente se inicia en el año 2017, expediente de contratación con el objetivo de adjudicar los trabajos de "GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN, Y GESTIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS O SUS CADÁVERES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE JAÉN", adjudicándose mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 31 de octubre de 2017, formalizándose el contrato administrativo en fecha 1 de diciembre de 2017, comenzando la prestación mediante la rubrica de la correspondiente acta de inicio de la misma en fecha 16 de diciembre del mismo año.

SEXTO.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece el su artículo 25 apartado b) las competencias municipales sobre el medio ambiente urbano, y en el artículo 26 apartado 2. a) y c), las competencias municipales sobre la "Recogida y tratamiento de residuos" y "Limpieza viaria."



Lo que se informa para su conocimiento y tramitación correspondiente."
**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



Por todo lo anterior, **se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:**

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de FCC MEDIO AMBIENTE, S.L., NIF. A28541639 de las facturas que a continuación se detallan, acudiendo a los niveles de vinculación jurídica de los créditos y previa resolución por el Pleno del reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos:

Aplic. Presupue	Fra	Fecha	Importe	Cert. Nº	Periodo	Nº Expte
16210/22700	SM1193/1000045	01-04-2017	1.246.839,59	243	MARZO/2017	AYTOREC 925/18
16210/22700	SM1193/1000047	01-05-2017	1.244.080,63	244	ABRIL/2017	AYTOREC 925/18
16210/22700	SM1193/1000108	20-09-2017	1.238.739,48	245	MAYO/2017	AYTOREC 925/18
16210/22700	SM1193/1000109	20-09-2017	1.255.888,47	246	JUNIO/2017	AYTOREC 925/18
16210/22700	SM1193/1000110	20-09-2017	1.257.311,87	247	JULIO/2017	AYTOREC 925/18
16210/22700	SM1193/1000113	31-10-2017	1.246.001,37	248	AGOSTO/2017	AYTOREC 925/18
16210/22700	SM1193/1000122	19-10-2017	1.242.184,94	249	SEPTBRE/2017	AYTOREC 925/18

Jaén a 13 de noviembre de 2018
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

(Firma manuscrita)
Ddo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo

INTERVENCIÓN



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras



INFORME INTERVENCION

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y REPARO DE LEGALIDAD AYTOREC Nº 925/2018

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.-) Consta el informe emitido por el Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 09/11/2018 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a la prestación de servicios de recogida de residuos, limpieza viaria, desratización y recogida de perros vagabundos, contabilizadas mediante documentos ACRPEN "Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto", al no contar en su ejercicio correspondiente, 2017, con consignación presupuestaria:

Aplic. Presupuestaria	Fra	Fecha	Importe	Cert. Nº	Periodo	Nº Expte
16210/22700	SM1193/1000045	01-04-2017	1.246.839,59	243	MARZO/2017	AYTOREC 925/18
16210/22700	SM1193/1000047	01-05-2017	1.244.080,63	244	ABRIL/2017	AYTOREC 925/18
16210/22700	SM1193/1000108	20-09-2017	1.258.739,58	245	MAYO/2017	AYTOREC 925/18
16210/22700	SM1193/1000109	20-09-2017	1.235.888,47	246	JUNIO/2017	AYTOREC 925/18
16210/22700	SM1193/1000110	20-09-2017	1.257.311,87	247	JULIO/2017	AYTOREC 925/18
16210/22700	SM1193/1000113	31-10-2017	1.256.001,37	248	AGOSTO/2017	AYTOREC 925/18
16210/22700	SM1193/1000122	19-10-2017	1.242.184,94	249	SEPTIEMBRE/2017	AYTOREC 925/18
			TOTAL			
			8.761.046,65			

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial (D. Santiago Criado Delgado) con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación y cuyas certificaciones fueron aprobadas mediante Resoluciones del Sr. Alcalde.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92018000032373 por importe de 8.761.046,65 €.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2017 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.
Lo cuál le informo a los efectos oportunos."

2.- Constan en el expediente las siguientes facturas respecto a los servicios que se prestan que a continuación se detallan:

Aplic. Presupuestaria	Fra	Fecha	Importe	Cert. Nº	Periodo	Nº Expte
16210/22700	SM1193/1000045	01-04-2017	1.246.839,59	243	MARZO/2017	AYTOREC 925/18
16210/22700	SM1193/1000047	01-05-2017	1.244.080,63	244	ABRIL/2017	AYTOREC 925/18
16210/22700	SM1193/1000108	20-09-2017	1.258.739,58	245	MAYO/2017	AYTOREC 925/18



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

16210/22700	SM1193/1000109	20-09-2017	1.253.888,47	246	JUNIO/2017	AYTOREC 925
16210/22700	SM1193/1000110	20-09-2017	1.357.311,87	247	JULIO/2017	AYTOREC 925
16210/22700	SM1193/1000111	31-10-2017	1.256.001,57	248	AGOSTO/2017	AYTOREC 925
16210/22700	SM1193/1000122	19-10-2017	1.242.184,94	249	SEPTIEMBRE/2017	AYTOREC 925
TOTAL			8.761.046,65			



3.- Las distintas certificaciones aparecen suscritas y las facturas conformadas, igualmente constan Decretos de Alcaldía de aprobación de las distintas certificaciones.

4.- El Pleno Municipal con fecha 23 de abril de 1985 adjudicó el contrato a la mercantil, y en el pliego de **condiciones económico administrativas** del concurso (artículo 2º) se regula "1. La concesión objeto del concurso tendrá un plazo de duración de doce años, contados desde que comience a prestar los servicios contratados. En todo caso, el contratista comenzará a prestar los servicios objeto de la concesión en el día 1 de mayo de 1985. 2. El contrato podrá prorrogarse por la tática si al menos con seis (6) meses de antelación no es denunciado por alguna de las partes, por sucesivos plazos de cinco (5) años, hasta un máximo de tres (3) prórrogas." Así el contrato finalizó en abril de 2012.

5.- No consta expediente de contratación con la mercantil.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- o Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- o Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2007).
- o Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).
- o Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- o Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- o Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCIL).

El contrato de 1985 se regía fundamentalmente por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto 17 de junio de 1955), Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratación del Estado (Decreto 3410/1975 de 25 de noviembre). En su virtud el 64 LCE: "La gestión no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente su duración y las prórrogas de que pueda ser objeto". El TRLCSP, en su Disposición transitoria primera, establece que los contratos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1992, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. Del mismo modo la Disposición Transitoria Primera de la LCSP 2007 y de la actual LCSP 2017.



El artículo 28 TRLCSP establecía que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el art.113.1. carácter de emergencia. En cuanto a la formalización de los contratos hay que estar a lo dispuesto en el artículo 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 111.

El artículo 138.3 TRLCSP establecía que "Se consideran contratos menores los contratos de **importe inferior a 50.000 euros**, cuando se trate de contratos de obras, o a **18.000 euros**, cuando se trate de otros contratos".

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 TRLRHL, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3."

Art. 26.2 C del R.D 500/1990, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



Las obligaciones de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-1 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto”.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que “Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria”.

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 29 de noviembre de 2012 y el referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017 prorrogado para 2018 en la aplicación presupuestaria arriba indicada, atendiendo a los niveles de vinculación jurídica de los créditos; si bien dicho crédito no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores; por lo que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

CONCLUSIÓN



DE JAÉN

Esta conclusión, y según el artículo 214 TRLRHL, el ejercicio de la función interventora comprende la Intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Por tanto esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, por cuanto su tramitación podría no ser adecuada a lo previsto en el TRLCSP y no encontrarse en el supuesto de contrato menor (se han contratado más de 18.000 € por el mismo concepto), no existe expediente de contratación (informe de necesidad, decreto de inicio, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, procedimiento de adjudicación, resolución de adjudicación, etc), por tanto encajando en el apartado 2.c del artículo 216 del TRLRHL, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."

Jaén a 9 de noviembre de 2018



LA VICEINTERVENTORA,

María Dolores Rubio Maya



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular

Toma la palabra D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, para posicionar al Equipo de Gobierno.

Explica que el antiguo contrato de recogida de basura y limpieza viaria estaba en activo desde 2012 hasta 2017, fecha en la que entró en vigor el nuevo contrato. Este nuevo contrato fue un empeño suyo desde que entró en la Corporación porque entendía que había que subsanar una situación que desde el punto de vista legal entrañaba dificultades.

Continúa diciendo que ese periodo de tiempo no podía dejar de prestarse un servicio básico y fundamental como es la recogida de basura y la limpieza viaria, como así lo corrobora el informe del técnico municipal que controlaba el servicio. Las facturas que se debaten el reconocimiento y el levantamiento del reparo de legalidad se refieren precisamente a este periodo y al servicio prestado en ese momento; por eso considera procedente dicho reconocimiento extrajudicial de crédito, entre otras cosas, porque si no se hace así, habrá que hacerlo a posteriori en virtud de sentencia judicial firme, ya que la empresa F.C.C. demanda cada 90 días al Ayuntamiento reclamando la deuda.

No intervienen los Sres/as. Concejales no adscritos.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra D^a M^a Dolores Nieto Nieto.

Su grupo político va a votar que no, fundamentalmente porque hay un reparo de legalidad de la Intervención municipal. También porque hay razones de interés general de la ciudad, ya que se trata de una empresa que maltrata a Jaén con un deficiente servicio y, sobre todo, porque no comparte el modelo de gestión que hace que el Ayuntamiento pierda todo control del servicio.

Por último recuerda el sobre coste que han supuesto las privatizaciones, durante muchos años a las arcas municipales.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D^a. M^a de Las Mercedes Gámez García.

Le recuerda al Sr. Bonilla Hidalgo que en el Pleno de diciembre 2017 ya propuso el reconocimiento de crédito por importe de 9 millones de euros a favor de F.C.C., por los trabajos de 2015 y 2016. En aquel momento el PSOE preguntó que dónde estaban las 14 facturas que aún quedaban por tramitar hasta que el nuevo contrato de recogida de basura entrara en vigor y la respuesta de entonces fue que no quedaba ninguna factura por tramitar; sin embargo hoy se presenta 7 de aquellas 14 que faltaban. Le resulta curioso este retraso.

En todo caso piensa que las facturas suponen un sobre coste y que sólo plasma el modelo de gestión al que está acostumbrado el PP, es decir de que se realicen trabajos sin contrato y sin control financiero.



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, para cerrar el debate.

Toma la palabra D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo.

Le contesta a la Sra. Nieto que el servicio de recogida de basura no es privado, sino público de gestión indirecta. En todo caso le recuerda que el contrato original con la empresa F.C.C. se firmó en mayo de 1985 y en aquella época gobernaba la izquierda, con lo cual si alguien "privatizó" no fue el PP.

Aunque no es objeto de este debate, dice que el servicio ha mejorado mucho con la entrada en vigor del nuevo contrato y que la oficina de control de contratos está realizando una buena labor, prueba de ello es que van a realizarse penalizaciones a F.C.C. por cuestiones puntuales.

A la Sra. Gámez le contesta que las 7 facturas a las que se refiere han estado en Intervención contabilizadas como "acreedores pendientes de reconocer" y que no se han tramitado antes debido al volumen de trabajo de la Sección. También dice que no se trata de 7 facturas sino sólo 4.

Asimismo le recuerda que en 2011 el PSOE dejó sin tramitar 78 millones de euros de certificaciones de F.C.C. y que posteriormente se tuvieron que incluir en el plan de pago a proveedores.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con la abstención de los Sres. D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención de D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA). **En total 14 votos a favor, 12 votos en contra y 1 abstención, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

PRIMERO: Levantar el reparo de legalidad nº 925/2018 formulado por la Intervención de Fondos al expediente.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de FCC MEDIO AMBIENTE, S.L., NIF. A28541639 de las facturas que a continuación se detallan, por importe total de 8.761.046,65 €, acudiendo a los niveles de vinculación jurídica de los créditos:



Aplic. Presupue	Fra	Fecha	Importe	Cert. Nº	Periodo	Nº Expte
16210/22700	SM1193/1000045	01-04-2017	1.246.839,59	243	MARZO/2017	AYTOREC 925/18
16210/22700	SM1193/1000047	01-05-2017	1.244.080,63	244	ABRIL/2017	AYTOREC 925/18
16210/22700	SM1193/1000108	20-09-2017	1.258.739,58	245	MAYO/2017	AYTOREC 925/18
16210/22700	SM1193/1000109	20-09-2017	1.255.888,47	246	JUNIO/2017	AYTOREC 925/18
16210/22700	SM1193/1000110	20-09-2017	1.257.311,87	247	JULIO/2017	AYTOREC 925/18
16210/22700	SM1193/1000113	31-10-2017	1.256.001,57	248	AGOSTO/2017	AYTOREC 925/18
16210/22700	SM1193/1000122	19-10-2017	1.242.184,94	249	SEPTBRE/2017	AYTOREC 925/18

NÚMERO VEINTISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, EN LOS TÉRMINOS QUE SE REPRODUCEN EN EL PUNTO TERCERO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO.

Vista la Propuesta de Acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación con fecha 31 de octubre de 2018, el Informe de la Jefatura de Sección del Servicio Municipal de Gestión Tributaria emitido con fecha 24 de octubre de 2018 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018:



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PRIMERO.- En ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 106 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en materia tributaria a favor de las Entidades Locales, este Ayuntamiento procede a modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos que se reproducen a continuación.

SEGUNDO.- Por Sentencia nº 536/2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Jaén se suscita plantear la **cuestión de ilegalidad en relación con los apartados 3º y 5º del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras.**

La referida sentencia, además del nº 5, cuestiona el nº 3 del art. 7 de la Ordenanza sin tener en cuenta que el propio Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece, en el nº 4 del art. 103 la posibilidad de exigir este tributo en régimen de autoliquidación, y en el nº 5 la posibilidad de establecer un sistema de gestión conjunta y coordinada del ICIO y de la Tasa por licencia de obras.

Por lo tanto se trata de asumir en la Ordenanza Fiscal los cambios necesarios para acatar el criterio legal plasmado en la Sentencia, pero sin renunciar a la posibilidad de continuar gestionando por autoliquidación el ICIO, porque así lo permite la Ley de Haciendas Locales.

a) Por supuesto, la primera cuestión a plasmar es que, en todo caso, el impago de la autoliquidación o de la liquidación provisional no puede afectar ni a la incoación del expediente urbanístico ni al otorgamiento de la licencia solicitada.

b) En segundo lugar, se trata de dejar claro que la exigibilidad de la cuota resultante de la autoliquidación /liquidación provisional queda pospuesta al momento del devengo del impuesto, que el art. 102,4 del TRLHL establece en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, y por presunción legal "iuris tantum", el art.6,2 de la Ordenanza Municipal (que no ha sido cuestionado) lo fija en la concesión de la preceptiva licencia de obras (o en el caso de que esta no sea retirada), en el plazo de un mes contado a partir de la fecha del Decreto de aprobación de dicha licencia.

TERCERO.- En base a lo anterior, se proponen las modificaciones del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal que se relacionan a continuación:

MODIFICACIÓN DE LOS PUNTOS 3, 5 Y 6 DEL ARTÍCULO 7

Redacción actual:

3.- Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidaciones en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, que se adjuntará a la solicitud de la



licencia, o en su caso declaración responsable o comunicación previa, junto con el justificante de su ingreso en las arcas municipales.

5.- En casos excepcionales, garantizando su ingreso mediante aval u otro medio admitido en derecho, y previa conformidad de los Servicios Municipales, se admitirán a trámite las solicitudes de licencia, sin necesidad del previo pago de las autoliquidaciones correspondientes, debiendo efectuarse su pago, en todo caso, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la concesión de la licencia. Efectuado el pago, se acordará la cancelación de la garantía. Por el contrario, en caso de impago, se procederá a su ejecución por el procedimiento establecido al efecto.

6.- En el acuerdo de concesión de la licencia o en resolución específica en el caso de declaración responsable o comunicación previa, se practicará por los Servicios Técnicos Municipales liquidación provisional, la cual, caso de ser positiva, deberá ingresarse en el plazo máximo de un mes.

Nueva redacción:

3.- Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidaciones en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia, o en su caso, cuando proceda, en el plazo de un mes desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

No obstante, los sujetos pasivos podrán presentar dichas autoliquidaciones junto con la solicitud de la licencia de obras o con la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

5.- Por la Administración Tributaria Municipal se girarán liquidaciones provisionales en los casos en que los sujetos pasivos no hayan dado cumplimiento a su obligación de presentar autoliquidación y efectuar el ingreso previo, sin perjuicio de la sanción tributaria a que hubiera lugar.

6.- Así mismo, se girarán de oficio, por la Administración Tributaria Municipal, liquidaciones provisionales en los supuestos en que las sumas abonadas por autoliquidación no sean conformes con el importe de la cuota a abonar por aplicación de la presente Ordenanza, de acuerdo con los datos obrantes en el expediente.

Al objeto de guardar la debida coherencia con los cambios que se proponen y evitar inútiles reiteraciones y equívocos, se **suprimen los n.º 9 y 10 de este ARTÍCULO 7.**

9.- En los casos en que el Plan General de Ordenación Urbana de Jaén exija para la posible concesión de licencia la aportación de proyecto visado por Colegio Oficial, el sujeto pasivo estará obligado a acompañar a la autoliquidación, que deberá presentar, a los efectos de este Impuesto, fotocopia del presupuesto de la construcción, instalación u obra a realizar y del Documento Nacional de Identidad del sujeto pasivo.

10.- Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación por el Impuesto, en los plazos anteriormente señalados, o se hubiera presentado y abonado aquella por cantidad inferior a la resultante de aplicar los módulos anteriormente señalados, la Administración municipal, previo trámite de audiencia, podrá practicar y notificar una liquidación provisional por la cantidad que proceda conforme a los módulos establecidos en la presente Ordenanza.

CUARTO.- Consta en el Expediente Informe de la Sección de Gestión Tributaria de fecha 24/10/2018, con el visto bueno de la Tesorera Municipal y el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

JEFATURA DE SECCIÓN

Conforme del Secretario General del Ayuntamiento de Jaén, en el que se informa favorablemente las modificaciones propuestas.

A la vista de cuanto antecede, y previo dictamen del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén y de la Comisión Informativa de Hacienda, al **PLENO DE LA CORPORACIÓN** se **PROPONE**:

1º APROBAR las modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, en los términos que se reproducen en el **PUNTO TERCERO** de la presente Propuesta.

2º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLRHL el presente Acuerdo Provisional, así como la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Jaén, 31 de de octubre de 2018

**EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA**

Fdo: Manuel Bonilla Hidalgo



ANEXO

Ordenanza Fiscal Reguladora Del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones Y Obras.

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto que se establece de acuerdo con la autorización concedida por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 100 a 103, ambos inclusive, de dicha disposición.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

2.- Quedan, también, incluidas en el hecho imponible del Impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de una concesión o autorización municipales, en las cuales la licencia, aludida en el apartado anterior, se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adjudicada la concesión o concedida la autorización, por los órganos municipales competentes y con cumplimiento de la tramitación preceptiva y legalmente notificado, dicho acto administrativo, al interesado.

3.- Quedan, igualmente, incluidas en el hecho imponible las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que comprenderán tanto las obras necesarias para llevar a cabo la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimentado o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas.

4.- Asimismo, quedan incluidas en el hecho imponible las obras que se realicen en los cementerios, como construcción de panteones y mausoleos, reformas y colocación de sarcófagos, lápidas, cruces y demás atributos, y las de fontanería, alcantarillado y galerías de servicios.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realiza aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo o contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4º. Exenciones

Están exentas de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma Andaluza, Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

JEFATURA DE SECCIÓN

ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5º. Base Imponible y Cuota.

1.- La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen en general será el 3 por 100, de acuerdo con el artículo 102.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, se aplicará un tipo del 2 por 100 para las obras de nueva planta y rehabilitación que se efectúen al amparo de un programa público de fomento de vivienda y rehabilitación.

Artículo 6º. Devengo.

1.- El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2.- A los efectos de este Impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones y obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha del Decreto de aprobación de dicha licencia.

b) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de aquéllas.

Artículo 7º. Gestión.

1.- La gestión e ingreso de este tributo corresponde al Ayuntamiento de Jaén.

2.- El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación.

3.- Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidaciones en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia, o en su caso, cuando proceda, en el plazo de un mes desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

No obstante, los sujetos pasivos podrán presentar dichas autoliquidaciones junto con la solicitud de la licencia de obras o con la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

4.- En el supuesto b), del apartado 2, del artículo anterior, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la indicada autoliquidación en el plazo máximo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquéllos.



5.- Por la Administración Tributaria Municipal se girarán liquidaciones provisionales en los casos en que los sujetos pasivos no hayan dado cumplimiento a su obligación de presentar autoliquidación y efectuar el ingreso previo, sin perjuicio de la sanción tributaria a que hubiera lugar.

6.- Así mismo, se girarán de oficio, por la Administración Tributaria Municipal, liquidaciones provisionales en los supuestos en que las sumas abonadas por autoliquidación no sean conformes con el importe de la cuota a abonar por aplicación de la presente Ordenanza, de acuerdo con los datos obrantes en el expediente.

7.- El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones y obras. Tanto en la autoliquidación como en la liquidación provisional la Base imponible se calculará:

A) Para obras sin proyecto técnico:

Quando no sea preceptiva la presentación de proyecto técnico la base imponible será como mínimo el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M) de las obras a realizar, calculado por aplicación del Banco de Precios de la Base de Costes de la Construcción de la Comunidad Autónoma Andaluza vigente. En el caso en que no figure en dicha Base una partida específica, se aplicará aquella que más se aproxime por analogía, según criterio de los técnicos municipales.

A tal efecto y junto a la solicitud de la licencia de obras sin proyecto, además del resto de documentación exigible en función de la naturaleza y ubicación de las obras, se deberá aportar documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M) así como una Memoria Descriptiva y justificativa de las obras a realizar, con indicación de partidas y unidades.

B) Para obras con proyecto técnico:

La base imponible será el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M) del proyecto, calculado como mínimo, mediante la aplicación de las normas de cálculo siguientes:

NORMAS PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE PARA OBRAS CON PROYECTO TÉCNICO.

- El Presupuesto de Ejecución Material se calculará partiendo del precio de referencia. ("Pr").
- El Precio de Referencia "Pr" se obtendrá a partir de los Costes de Referencia, resultantes de multiplicar los valores específicos de "M" en euros/m² que se indican a continuación:

A. EDIFICIO DE VIVIENDAS

A.1. PRECIO/m²

El valor de coste de referencia por metro cuadrado construido (Mc) aplicable al cálculo del presupuesto de referencia se obtiene a partir de un módulo base (Mo) corregido por la localización, tipología y calidad de la edificación.

$$Mc = Mo \times Ft \times Fc$$

A.2. MODULO BASE

El valor de Mo para el 2012 será de.....472 €/m²

A.3. FACTOR DE TIPOLOGÍA

Viviendas unifamiliares aisladas.....Ft = 1,20
 Viviendas unifamiliar no aisladas.....Ft = 1,10
 Viviendas plurifamiliares.....Ft = 1,00

A.4. FACTOR DE CALIDAD

El factor Fc viene determinado por las calidades de las obras asimiladas a la superficie construida, según el apartado de criterios generales de medición. El factor Fc aplicable a cada vivienda será el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

JEFATURA DE SECCIÓN

Vivienda Protegida.....Fc=1,00
Vivienda libre.....Fc=1,10

B. OTROS USOS

El valor del coste de referencia (Mc) para el calculo del presupuesto de referencia se obtendrá a partir de su modulo base M correspondiente.

Mc = M

Nunca deberá afectarse un modulo dos veces por un mismo factor.

B.1. USOS COMERCIALES

Con distribución.....589 €/m²
Sin distribución441 €/m²
Mercados, Hiper., Superm. en edificaciones Exentas482 €/m²

B.2. USOS DE OFICINAS

Con distribución.....630 €/m²
Sin distribución512 €/m²

B.3. USO HOTELERO

Hotel y Motel de 5 estrellas1.245 €/m²
Hotel y Motel de 4 estrellas1.040 €/m²
Hotel y Motel de 3 estrellas871 €/m²
Hotel y Motel de 2 estrellas681 €/m²
Hotel y Motel de 1 estrella y Casas Rurales.....564 €/m²
Pensiones, Hostales y Albergues.....533 €/m²

B.4. ESPECTÁCULOS Y HOSTELERÍA

Teatros y cines cubiertos.....768 €/m²
Teatros y cines descubiertos.....313 €/m²
Balnearios615 €/m²
Cafeterías, bares, restaurantes635 €/m²
Tascas y tabernas436 €/m²
Sala de fiestas, discotecas676 €/m²
Clubs, casinos, círculos, saunas635 €/m²

B.5. USOS DOCENTES

Guarderías y preescolar.....600 €/m²
Colegios e institutos.....666 €/m²
Centros de Formación Profesional.....733 €/m²
Escuelas Superiores y Facultades Universitarias809 €/m²
Colegios Mayores y Menores.....825 €/m²

B.6. USOS PÚBLICOS

Estación de autobuses640 €/m²
Centrales telefónicas, eléctricas, etc.....533 €/m²
Bibliotecas.....666 €/m²
Museos, Sala de Exposiciones835 €/m²

B.7. USOS RELIGIOSOS

Edificios religiosos.....574 €/m²

B.8. USOS SANITARIOS

Centros de Salud589 €/m²
Dispensarios y botiquines472 €/m²
Clínicas958 €/m²
Laboratorios.....907 €/m²
Hospitales.....1.055 €/m²



Asilos, residencia de ancianos.....	722 €/m ²
Tanatorios-Crematorios	728 €/m ²

B.9. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Graderíos cubiertos	246 €/m ²
Graderíos descubiertos.....	169 €/m ²
Gimnasios	441 €/m ²
Polideportivos cubiertos.....	656 €/m ²
Piscinas cubiertas	681 €/m ²
Piscinas descubiertas.....	292 €/m ²
Dependencias cubiertas al servicio de instalaciones deportivas al aire libre (vestuarios, etc) ..	410 €/m ²
Pistas terrizas sin drenaje	38 €/m ²
Pistas de hormigón o asfalto	49 €/m ²
Pistas de césped, pavimentos especiales y terrizas con drenaje	65 €/m ²
Estadios, plazas de toros, hipódromos, velódromos o similares	569 €/m ²
Parques, jardines, juegos infantiles, etc.....	71 €/m ²
Camping:	
- Edificación según su módulo	
- Urbanización según su módulo	
Campos de Golf:	
- Edificación según su módulo	
- Urbanización según su módulo	

C. OTRAS EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN

El valor del coste de referencia (Mc) para el cálculo del presupuesto de referencia se obtendrá a partir de su módulo base M correspondiente.

$$Mc = M$$

Nunca debe afectarse un módulo dos veces por un mismo factor.

C.1. MUROS DE CONTENCIÓN

(Cerramientos o acondicionamientos de parcelas).

De mampostería	97 €/m ²
De hormigón	267 €/m ²

C.2. ADAPTACIÓN DE LOCALES

Adaptación de locales a uso específico	0,5 Mc
--	--------

siendo Mc el precio correspondiente al uso proyectado.

C.3. EDIFICIOS DE GARAJES Y/O APARCAMIENTOS, EN USO EXCLUSIVO O PRINCIPAL 374 €/m²

C.4.1. Trasteros, almacenes, locales de servicios, instalaciones, garajes, aparcamientos etc.

$$Mc = 0,6 \times Mr \times Fp$$

Siendo:

Mr : Módulo resultante del uso proyectado, afectado de sus correspondientes factores.

(En edificios de viviendas plurifamiliares, corresponderá al de la vivienda de mayor Mc del edificio).

C.4.2. Bajos de edificios sin uso específico independiente del uso del edificio, sin acabados interiores ni exteriores

$$Mc = Fp \times 282$$

Siendo:

Fp: Factor dependiente de la profundidad de rasante.

Sobre rasante exterior.....	Fp = 1,00
Semisótano	Fp = 1,05
Sótano 1º	Fp = 1,10
Sótano 2º	Fp = 1,20
Sótano 3º y sucesivos	Fp = 1,25

C.5. ALMACENES E INDUSTRIAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

JEFATURA DE SECCIÓN

Cobertizos sin cerrar	108 €/m ²
Almacenes y edif. indust. en una o varias plantas	323 €/m ²
Naves industriales y agrícolas en una planta:	
Superficie edificada hasta 1.000 m ²	185 €/m ²
Superficie edificada entre 1.000 m ² y 2.000 m ²	169 €/m ²
Superficie edificada entre 2.000 m ² y 10.000 m ²	164 €/m ²
Superficie edificada superior a 10.000 m ²	149 €/m ²

C.6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN

Que acompaña a la edificación o tratamiento de espacios residuales de un conjunto 97 €/m²

Quando el tratamiento de los espacios en este tipo de proyectos no sea completo, sino que se realicen algunos capítulos de obra, los porcentajes de aplicación serán los siguientes:

Pavimentación	18%
Acerado	22%
Alumbrado	30%
Saneamiento	15%
Abastecimiento	15%

D) PROYECTOS REFORMADOS Y OBRAS DE REFORMA
ESTIMACIÓN PORCENTUAL POR CAPÍTULOS

I. Movimiento de tierras	2%
II. Cimentación	5%
III. Estructura	14%
IV. Albañilería	18%
V. Cubierta	15%
VI. Saneamiento	2%
VII. Solados, revestimientos y alicatados	13%
VIII. Carpintería y cerrajería	12%
VIII. Instalaciones de electricidad	3%
IX. Instalaciones de fontanería y sanitarios	6%
X. Vidrios	2%
XI. Pinturas	1%
XII. Otras obras e instalaciones (ascensores, e. renov. climatiz, etc)	7%

Total 100%

E. CRITERIOS GENERALES DE MEDICIÓN

Se aplicarán los criterios del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Jaén.

F. DEMOLICIONES

El valor del coste de referencia de metro cúbico a demoler (Dc) aplicable al cálculo del presupuesto de referencia se obtiene a partir de un módulo base (Do), corregido por los factores de tipología de altura y de medios utilizados en la demolición:

$$Dc = Do \times Ft \times Fh \times Fm$$

El valor de Do para el 2012, será de 11,30 €/m³ (en naves industriales 3,70 €/m³)

Edificios exentos	Ft = 1,00
Edificios entre medianerías	Ft = 1,20
Edificios hasta 4 plantas	Fh = 1,00
Edificios de más de 4 plantas	Fh = 1,20
Utilización de medios manuales	Fm = 1,00
Utilización de medios mecánicos	Fm = 0,60



8.- Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

9.- SUPRIMIDO

10.- SUPRIMIDO

11.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

12.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las mismas, los Servicios Técnicos Municipales, tras la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado 7 de este artículo, para que el Ayuntamiento practique la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda.

A tal efecto, junto con la solicitud de la licencia de primera ocupación, primera utilización del edificio y licencia de apertura se deberá presentar, además de los documentos preceptivos exigidos por la legislación urbanística o sectorial y vigente Plan General, copia compulsada del certificado final de obra junto con la del acta de recepción a que se refiere el art. 6 de la vigente Ley de Ordenación de la Edificación, así como, en los casos que así venga exigido por la Ley de Ordenación de la Edificación, copia compulsada de la póliza del seguro de daños materiales a que se refiere el art. 19 de la L.O.E.

Artículo 8º. Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones reguladoras de la materia, así como en las dicitadas para su desarrollo, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Artículo 9º. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



**INFORME SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

En relación con el asunto de referencia, el Asesor Jurídico de la Sección de Gestión Tributaria que suscribe emite el siguiente INFORME:

I CUESTIONES QUE INCIDEN COMO CAUSA DIRECTA DE LA MODIFICACIÓN

PRIMERO: Por Sentencia nº 536/2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Jaén se suscita plantear la cuestión de ilegalidad en relación con los apartados 3º y 5º del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El texto vigente en la actualidad y que ha sido cuestionado es el siguiente:

3.- Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidaciones en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, que se adjuntará a la solicitud de la licencia, o en su caso declaración responsable o comunicación previa, junto con el justificante de su ingreso en las arcas municipales.

5.- En casos excepcionales, garantizando su ingreso mediante aval u otro medio admitido en derecho, y previa conformidad de los Servicios Municipales, se admitirán a trámite las solicitudes de licencia, sin necesidad del previo pago de las autoliquidaciones correspondientes, debiendo efectuarse su pago, en todo caso, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la concesión de la licencia. Efectuado el pago, se acordará la cancelación de la garantía. Por el contrario, en caso de impago, se procederá a su ejecución por el procedimiento establecido al efecto.

La referida Sentencia señala (Fundamento de Derecho 4º)

"Dicha regulación es contraria de acuerdo con el criterio de la sentencia de referencia extrapolable al actual TRLHL- el art. 102.4 del TRLHL- ya que está exigiendo el abono de la autoliquidación del impuesto antes del inicio de las obras o de la concesión de la licencia -esto último surtiría el mismo efecto de cara al ICIO que el inicio de las obras- razón por la cual tanto el apartado 5º como el apartado 3 del artículo 7 de la Ordenanza del ICIO son ilegales, razón por la cual, firme esta sentencia, el Juzgado procederá a plantear la cuestión de ilegalidad del art. 27 de la LJCA."

A su vez, en el Fundamento de Derecho 3º se razonaba:

"El segundo motivo del recurso se refiere al pago del ICIO como condicionante de la concesión del permiso de obras. Debe partirse de que el hecho imponible del ICIO, según el artículo 100,1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

"(...) está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no licencia o para la que se exija presentación de

J



declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia, o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición."

En cuanto al devengo del impuesto señala el artículo 102.4 del TRLHL, que:

"El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia".

De manera que cuando el Ayuntamiento demandado condicionó la concesión de la licencia o permiso de obras al abono previo de la liquidación provisional del ICIO estaba con ello vulnerando lo dispuesto en el art. 102,4 del TRLHL, que señala claramente que el devengo se produce en el momento de iniciarse las obras.

SEGUNDO: La referida sentencia, además del nº 5, cuestiona el nº 3 del art. 7 de la Ordenanza sin tener en cuenta que el propio Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece, en el nº 4 del art. 103 la posibilidad de exigir este tributo en régimen de autoliquidación, y en el nº 5 la posibilidad de establecer un sistema de gestión conjunta y coordinada del ICIO y de la Tasa por licencia de obras.

Por lo tanto se trata de asumir en la Ordenanza Fiscal los cambios necesarios para acatar el criterio legal plasmado en la Sentencia, pero sin renunciar a la posibilidad de continuar gestionando por autoliquidación el ICIO, porque así lo permite la Ley de Haciendas Locales.

a) Por supuesto, la primera cuestión a plasmar es que, en todo caso, el impago de la autoliquidación o de la liquidación provisional no puede afectar ni a la incoación del expediente urbanístico ni al otorgamiento de la licencia solicitada.

b) En segundo lugar, se trata de dejar claro que la exigibilidad de la cuota resultante de la autoliquidación /liquidación provisional queda pospuesta al momento del devengo del Impuesto, que el art. 102,4 del TRLHL establece en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, y por presunción legal "iuris tantum", el art.6,2 de la Ordenanza Municipal (que no ha sido cuestionado) lo fija en la concesión de la preceptiva licencia de obras (o en el caso de que esta no sea retirada), en el plazo de un mes contado a partir de la fecha del Decreto de aprobación de dicha licencia.

TERCERO: Recientes cambios organizativos y de redistribución de competencias suscita la necesidad de modificar el párrafo 6, complementándose la gestión del Impuesto por autoliquidación con las liquidaciones provisionales que de oficio por el órgano tributario municipal haya que efectuar, en caso de no presentar el contribuyente la correspondiente autoliquidación, o bien sea esta errónea y el ingreso insuficiente.

Los números 9 y 10 se suprimen por los motivos que se exponen.

CUARTO: Los cambios, pues, son los siguientes:

A) NUEVA REDACCIÓN DE LOS SIGUIENTES NÚMEROS DEL ARTÍCULO 7:

3.- Los sujetos pasivos estén obligados a practicar autoliquidaciones en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia, o en su caso, cuando



JEFATURA DE SECCIÓN

proceda, en el plazo de un mes desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

No obstante, los sujetos pasivos podrán presentar dichas autoliquidaciones junto con la solicitud de la licencia de obras o con la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

5.- Por la Administración Tributaria Municipal se girarán liquidaciones provisionales en los casos en que los sujetos pasivos no hayan dado cumplimiento a su obligación de presentar autoliquidación y efectuar el ingreso previo, sin perjuicio de la sanción tributaria a que hubiera lugar.

6.- Así mismo, se girarán de oficio, por la Administración Tributaria Municipal, liquidaciones provisionales en los supuestos en que las sumas abonadas por autoliquidación no sean conformes con el importe de la cuota a abonar por aplicación de la presente Ordenanza, de acuerdo con los datos obrantes en el expediente.

B) SUPRESIÓN DE LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS:

Al objeto de guardar la debida coherencia con los cambios que se proponen y evitar inútiles reiteraciones y equívocos, se propone suprimir los nº 9 y 10 de este ARTÍCULO 7.

A Suprimir los siguientes:

9.- En los casos en que el Plan General de Ordenación Urbana de Jaén exija para la posible concesión de licencia la aportación de proyecto visado por Colegio Oficial, el sujeto pasivo estará obligado a acompañar a la autoliquidación, que deberá presentar, a los efectos de este impuesto, fotocopia del presupuesto de la construcción, instalación u obra a realizar y del Documento Nacional de Identidad del sujeto pasivo.

MOTIVO: Carece de sentido al suprimirse la obligatoriedad de autoliquidación previa a la licencia.

10.- Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación por el impuesto, en los plazos anteriormente señalados, o se hubiera presentado y abonado aquella por cantidad inferior a la resultante de aplicar los módulos anteriormente señalados, la Administración municipal, previo trámite de audiencia, podrá practicar y notificar una liquidación provisional por la cantidad que proceda conforme a los módulos establecidos en la presente Ordenanza.

MOTIVO: Reiterativo. Contenido casi idéntico a los nº 5 y 6 propuestos.

II CONSIDERACIONES JURÍDICAS GENERALES

Primera.- El presente Expediente sobre modificación de ordenanzas se tramita al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 12.2 y 15 y SS del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que atribuyen ejercicio de la potestad reglamentaria en materia tributaria a favor de las Entidades Locales. El



Órgano competente para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales será el Pleno de la Corporación según se establece en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985.

El Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

El artículo 133 de dicha Ley regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, indicando en el punto primero que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; La necesidad y oportunidad de su aprobación; Los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No obstante, en este caso concreto, al tratarse de una modificación parcial de la Ordenanza Fiscal, que consiste en aclarar y regular aspectos parciales del régimen de autoliquidación de la gestión tributaria, y ampliar su plazo de presentación, sería aplicable lo dispuesto en el punto cuarto, al señalar que podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

Segunda.- El contenido de la modificación ha de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL y en particular habrá de considerarse que "los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación" y que los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán adoptarse simultáneamente a los de fijación de los elementos regulados en aquéllas.

Tercera.- La elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales está regulada en el artículo 17 del TRLRHL y en virtud de lo que en la misma se dispone, el Acuerdo Provisional que se adopte se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Además, deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo o el acuerdo provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

JEFATURA DE SECCIÓN

modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Cuarta.- El acuerdo de aprobación corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 99 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habrá de ser sometido a dictamen previo de la Comisión correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y siguientes del citado Reglamento.

Quinta.- Igualmente habrá de tenerse en cuenta el artículo 4.1 de los Estatutos del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén, que establece entre las funciones del mismo, la emisión con antelación a la aprobación inicial o provisional, en su caso, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de informes o dictámenes con carácter previo, preceptivo y no vinculante sobre las ordenanzas fiscales.

Jaén, a 24 de octubre de 2018

ASESOR JURÍDICO



Fdo: Francisco J. Casillas Fernández

EL JEFE DE SECCIÓN
DE GESTIÓN TRIBUTARIA



Fdo: Pedro Hernández Hervás

Vº Bº

LA TESORERA MUNICIPAL



Fdo: Raquel Pérez Chamorro

Conforme:

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo: Miguel Ángel Velasco Gámez



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). **En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,**

ACUERDA:

1º La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, en los términos que se reproducen en el PUNTO TERCERO de la propuesta de acuerdo.

2º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLRHL el presente acuerdo provisional, así como la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

NÚMERO VEINTISIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE REPRODUCEN EN EL PUNTO TERCERO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO.

Vista la Propuesta de Acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación con fecha 11 de octubre de 2018, los informes de la Jefatura de Sección del Servicio Municipal de Gestión Tributaria emitidos con fecha 9 y 10 de octubre de 2018 y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018:



**XCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PRIMERO.- En ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 106 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en materia tributaria a favor de las Entidades Locales, este Ayuntamiento procede a modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica en los términos que se reproducen a continuación.

SEGUNDO.- El artículo 93.1 e) y g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), regula las exenciones al Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y de los vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo y los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, respectivamente.

Dichas exenciones tienen carácter rogado y, conforme a lo dispuesto en el punto 2, para poder aplicarlas los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

En relación con la aplicación de la exención prevista en la letra e), en el último párrafo del punto 2 se recogen los requisitos y documentación que deben aportar los interesados y remite a que sean los Ayuntamientos quienes fijen en la correspondiente Ordenanza Fiscal, los términos en los que deberá aportar la documentación los interesados.

En idénticos términos se regula dicha exención en el artículo 4 puntos 1 e), 2 y 3, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, donde se recogen los requisitos y documentación que deben aportar los interesados, pero no se regula el plazo en el que debe ser solicitada la exención.

La ausencia de plazo para solicitar la exención, además de causar inseguridad jurídica, viene ocasionando diversos problemas en la gestión del impuesto, pues gran cantidad de solicitudes son presentadas después de haber sido aprobado el padrón contributivo y los recibos se encuentran en periodo voluntario de pago, lo cual implica un incremento de trámites administrativos, pues, además de los trámites propios del expediente para la concesión de la exención, deben incoarse los correspondientes procedimientos para la anulación de los recibos o, en su caso, devolución de ingresos indebidos, con el consiguiente coste que ocasiona para el Ayuntamiento la tramitación de dichos procedimientos, cuya Resolución ha de ser notificada a los interesados.



Estas mismas circunstancias concurren en la aplicación de las bonificaciones reguladas en el artículo 95.6.a, b y c) del TRLRHL para los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación y aquellas que se conceden en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente y en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

En estos supuestos, el TRLRHL remite a los Ayuntamientos la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores, que se establecerán en la ordenanza fiscal.

En la Ordenanza Fiscal vigente, dichos aspectos vienen regulados en el artículo 5, pero no se ha contemplado el plazo para presentar la solicitud de las referidas bonificaciones.

TERCERO.- En base a lo anterior, las modificaciones que se proponen consisten en regular en la Ordenanza Fiscal un plazo máximo para presentación de solicitudes de las exenciones y bonificaciones descritas, que permita conjugar el derecho de los contribuyentes a la obtención de los beneficios fiscales, con la eficacia en la gestión del tributo, mediante la modificación de los siguientes preceptos:

Artículo 4.2

Redacción actual:

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refiere los puntos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Nueva redacción:

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refiere los puntos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, **antes del día 31 de enero del ejercicio para el que se solicita**. Declarada la exención por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Artículo 5.2

Redacción actual:

2.- Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los interesados deberán solicitar la misma, acompañando a la solicitud documentación suficiente para justificar su derecho a la bonificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

JEFATURA DE SECCIÓN

Nueva redacción:

2.- Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud antes del día 31 de enero del ejercicio para el que se solicita, acompañando a la solicitud documentación suficiente para justificar su derecho a la bonificación.

Artículo 5.4 último párrafo

Redacción actual:

Estas bonificaciones, que serán rogadas y resueltas específicamente por el Ayuntamiento, estarán condicionadas a que se aporte la certificación acreditativa correspondiente.

Nueva redacción:

Estas bonificaciones tienen carácter rogado y para su efectividad los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud antes del día 31 de enero del ejercicio para el que se solicita, adjuntando la certificación acreditativa correspondiente.

CUARTO.- Consta en el Expediente Informe de la Sección de Gestión Tributaria de fecha 10/10/2018, con el visto bueno de la Tesorera Municipal y el Conforme del Secretario General del Ayuntamiento de Jaén, en el que se informa favorablemente las modificaciones propuestas.

A la vista de cuanto antecede, y previo dictamen del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén y de la Comisión Informativa de Hacienda, al **PLENO DE LA CORPORACIÓN se PROPONE:**

1º APROBAR las modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica en los términos que se reproducen en el PUNTO TERCERO de la presente Propuesta.

2º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLRHL el presente Acuerdo Provisional, así como la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Jaén, 11 de de octubre de 2018

**EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA**



Fdo. Manuel Bonilla Hidalgo



ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento regula el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica mediante la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1º. Naturaleza y Fundamento.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo establecido con carácter obligatorio en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de dicha disposición.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

1.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos para circular los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3.- No están sujetos a este Impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4º. Exenciones.

1.- Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

JEFATURA DE SECCIÓN

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del

Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. De conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de la Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100 los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio.

1. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por mas de un vehículo simultáneamente.

A efectos de esta causa de exención, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de 9 plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refiere los puntos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, antes del día 31 de enero del ejercicio para el que se solicita. Declarada la exención por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión.

3.- En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del punto e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificado acreditativo de su minusvalía y grado, expedido por organismo competente.
- Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo.
- Fotocopia de la Ficha de Características Técnicas (Ficha Técnica).

Artículo 5º. Bonificaciones.

1.- De acuerdo con el artículo 95.6.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación sobre la cuota que corresponda, según el artículo siguiente, para los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.



La bonificación será:

a) Del 75 por 100 para los vehículos declarados históricos de acuerdo con el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

b) Del 50 por 100 para los vehículos que, no pudiendo acogerse a la bonificación del apartado a) anterior, tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, desde la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2.- Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud antes del día 31 de enero del ejercicio para el que se solicita, acompañando a la solicitud documentación suficiente para justificar su derecho a la bonificación.

Concedida la bonificación, ésta será efectiva en el ejercicio en el que se solicita y en los posteriores, siempre que la misma se mantenga en la Ordenanza Fiscal y que permanezcan las circunstancias y requisitos de su concesión.

A estos efectos, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento al sujeto pasivo para que aporte los documentos justificativos de la concurrencia de los requisitos que dan lugar a la bonificación.

3.- Dado el carácter potestativo de esta bonificación para el Ayuntamiento, éste podrá suprimirla o modificar sus términos y cuantía a través de la Ordenanza Fiscal que, en su caso, se apruebe para cada ejercicio, quedando los vehículos acogidos hasta ese momento a la bonificación sujetos a los efectos que se deriven de la supresión o reforma de este beneficio fiscal y sujetos a la nueva regulación.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 95.6.a y b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las bonificaciones que se relacionan a continuación, en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente y en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

Las bonificaciones serán las siguientes:

- Gozarán de una bonificación del 75 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos con motorización de gasolina cuyo motor esté adaptado para utilizar etanol (mínimo 85 por ciento).

- Gozarán asimismo de una bonificación del 75 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos con motorización de gasolina adaptados para usar GLP (Gases Licuados del Petróleo).

- Gozarán asimismo de una bonificación del 25 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos con motorización de gasoil adaptados para utilizar biodiesel al 100 por cien.

- Gozarán asimismo de una bonificación del 75 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos híbridos (que combinan motor eléctrico y de gasolina) y los vehículos que sólo tengan motor eléctrico.

Estas bonificaciones tienen carácter rogado y para su efectividad los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud antes del día 31 de enero del ejercicio para el que se solicita, adjuntando la certificación acreditativa correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953.219 182

JEFATURA DE SECCIÓN

Artículo 6º. Tarifa.

1.- El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas, establecido de conformidad con el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Potencia y Clase de Vehículo: CUOTA/€

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	17,67
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	51,12
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	114,38
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	152,34
De 20 caballos fiscales en adelante.....	224,00

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas.....	132,45
De 21 a 50 plazas	188,64
De más de 50 plazas.....	235,80

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg de carga útil.....	63,42
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	132,45
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil.....	195,76
De más de 9.999 Kg. de carga útil.....	244,70

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	28,10
De 16 a 25 caballos fiscales.....	44,15
De más de 25 caballos fiscales	132,45

E) Remolques y Semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil	28,10
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	44,15
De más de 2.999 Kg. de carga útil.....	132,45

F) Otros Vehículos:

Ciclomotores	6,19
Cuatriciclos a motor	6,19
Motocicletas hasta 125 c.c.	6,63
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	12,11
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	25,76
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	54,52
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	121,16

2.- Para la aplicación del anterior cuadro de tarifas habrá de estarse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, Real Decreto 1576/89, de 22 de Diciembre y demás disposiciones complementarias; y teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:



a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y de cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1º.- Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

2º.- Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como un camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este Impuesto, de motocicletas y, por lo tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

c) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) Las máquinas autopropulsoras que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otro vehículo de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre estos, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

3.- La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

4.- En los casos de vehículo en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre PMA (Peso Máximo Autorizado) y PTMA (Peso Técnico Máximo Autorizado) se estará, a los efectos de su tarificación, a los kilos expresados en el PMA, que corresponde al mayor peso en carga con el que se permite su circulación, conforme a lo indicado en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre. Este peso será siempre inferior o igual al PTMA.

Artículo 7º. Período impositivo y devengo.

1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3.- El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

4.- En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreductible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Artículo 8º. Gestión del Impuesto.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.



Artículo 9º. Declaración-liquidación de primera adquisición o reforma de vehículos.

1.- De acuerdo con el artículo 98 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración-liquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación precedente. A la declaración-liquidación se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2.- Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por este Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

Artículo 10º. Padrón contributivo.

1.- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación en ejercicios anteriores, la liquidación y recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de Padrón contributivo anual.

2.- El Padrón contributivo comprensivo de las liquidaciones, se expondrá al público por plazo de un mes para que por los interesados pueda ser examinado y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento produciendo los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Artículo 11º. Actuaciones ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

1.- Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2.- A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen, en cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente, a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o baja de dichos vehículos, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas

3.- La Jefatura Provincial de Tráfico no tramitará los expedientes si no se acredita el pago del Impuesto, en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Artículo 12º. Acreditación del pago del Impuesto.

El pago del Impuesto se acreditará mediante:

- a) Recibo tributario, en caso de vehículos incluidos en el Padrón contributivo anual.
- b) Carta de pago, en los demás casos.

Artículo 13º. Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y demás legislación complementaria.



Artículo 14º. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementan y desarrollan y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



El artículo 93.1 e) y g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), regula las exenciones al Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y de los vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo y los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, respectivamente.

Dichas exenciones tienen carácter rogado y, conforme a lo dispuesto en el punto 2, para poder aplicarlas los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

En relación con la aplicación de la exención prevista en la letra e), en el último párrafo del punto 2 se recogen los requisitos y documentación que deben aportar los interesados y remite a que sean los Ayuntamientos quienes fijen en la correspondiente Ordenanza Fiscal, los términos en los que deberá aportar la documentación los interesados.

En idénticos términos se regula dicha exención en el artículo 4 puntos 1 e), 2 y 3, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, donde se recogen los requisitos y documentación que deben aportar los interesados, pero no se regula el plazo en el que debe ser solicitada la exención.

La ausencia de plazo para solicitar la exención viene ocasionando diversos problemas en la gestión del impuesto, pues gran cantidad de solicitudes son presentadas después de haber sido aprobado el padrón contributivo y los recibos se encuentran en periodo voluntario de pago, lo cual implica un incremento de trámites administrativos, pues, además de los trámites propios del expediente para la concesión de la exención, deben incoarse los correspondientes procedimientos para la anulación de los recibos o, en su caso, devolución de ingresos indebidos, con el consiguiente coste que ocasiona para el Ayuntamiento la tramitación de dichos procedimientos, cuya Resolución ha de ser notificada a los interesados.

Estas mismas circunstancias concurren en la aplicación de las bonificaciones reguladas en el artículo 95.6.a, b y c) del TRLRHL para los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación y aquellas que se conceden en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente y en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

En estos supuestos, el TRLRHL remite a los Ayuntamientos la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores, que se establecerán en la ordenanza fiscal.

En la Ordenanza Fiscal vigente, dichos aspectos vienen regulados en el artículo 5, pero no se ha contemplado el plazo para presentar la solicitud de las referidas bonificaciones.

Por ello, sería conveniente regular en la Ordenanza Fiscal un plazo máximo para presentación de solicitudes de las exenciones y bonificaciones descritas, que permita conjugar el derecho de los contribuyentes a la obtención de los beneficios



fiscales, con la eficacia en la gestión del tributo, mediante la modificación de los siguientes preceptos:

Artículo 4.2

Redacción actual:

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refiere los puntos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Nueva redacción:

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refiere los puntos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, **antes del día 31 de enero del ejercicio para el que se solicita**. Declarada la exención por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Artículo 5.2

Redacción actual:

2.- Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los interesados deberán solicitar la misma, acompañando a la solicitud documentación suficiente para justificar su derecho a la bonificación.

Nueva redacción:

2.- Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los interesados deberán **presentar la correspondiente solicitud antes del día 31 de enero del ejercicio para el que se solicita**, acompañando a la solicitud documentación suficiente para justificar su derecho a la bonificación.

Artículo 5.4 último párrafo

Redacción actual:

Estas bonificaciones, que serán rogadas y resueltas específicamente por el Ayuntamiento, estarán condicionadas a que se aporte la certificación acreditativa correspondiente.

Nueva redacción:

Estas bonificaciones **tienen carácter rogado y para su efectividad los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud antes del día 31 de enero del ejercicio para el que se solicita, adjuntando** la certificación acreditativa correspondiente.



Jaén, 9 de octubre de 2018
EL JEFE DE SECCIÓN
DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Fdo: Pedro Fernández Hervás



CONFORME
EL TTE. ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA

Fdo: Manuel Bonilla Hidalgo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

JEFATURA DE SECCIÓN

**INFORME SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

En relación con el asunto de referencia, el Asesor Jurídico de la Sección de Gestión Tributaria que suscribe emite el siguiente **INFORME**:

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito del Jefe de Sección de Gestión Tributaria con el conforme del Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda, de fecha 9/10/2018, se procede a concretar las modificaciones que se proponen llevar a cabo en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y se describen detalladamente los motivos que las justifican, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El artículo 93.1 e) y g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), regula las exenciones al Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y de los vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo y los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, respectivamente.

Dichas exenciones tienen carácter rogado y, conforme a lo dispuesto en el punto 2, para poder aplicarlas los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

En relación con la aplicación de la exención prevista en la letra e), en el último párrafo del punto 2 se recogen los requisitos y documentación que deben aportar los interesados y remite a que sean los Ayuntamientos quienes fijen en la correspondiente Ordenanza Fiscal, los términos en los que deberá aportar la documentación los interesados.

En idénticos términos se regula dicha exención en el artículo 4 puntos 1 e), 2 y 3, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, donde se recogen los requisitos y documentación que deben aportar los interesados, pero no se regula el plazo en el que debe ser solicitada la exención.

La ausencia de plazo para solicitar la exención viene ocasionando diversos problemas en la gestión del impuesto, pues gran cantidad de solicitudes son presentadas después de haber sido aprobado el padrón contributivo y los recibos se encuentran en periodo voluntario de pago, lo cual implica un incremento de trámites administrativos, pues, además de los trámites propios del expediente para la concesión de la exención, deben incoarse los correspondientes procedimientos para la anulación de los recibos o, en su caso, devolución de ingresos indebidos, con el consiguiente coste que ocasiona para el Ayuntamiento la tramitación de dichos procedimientos, cuya Resolución ha de ser notificada a los interesados.

Estas mismas circunstancias concurren en la aplicación de las bonificaciones reguladas en el artículo 95.6.a, b y c) del TRLRHL para los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación y aquellas que se conceden en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente y en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

En estos supuestos, el TRLRHL remite a los Ayuntamientos la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores, que se establecerán en la ordenanza fiscal.



En la Ordenanza Fiscal vigente, dichos aspectos vienen regulados en el artículo 5, pero no se ha contemplado el plazo para presentar la solicitud de las referidas bonificaciones.

Por ello, sería conveniente regular en la Ordenanza Fiscal un plazo máximo para presentación de solicitudes de las exenciones y bonificaciones descritas, que permita conjugar el derecho de los contribuyentes a la obtención de los beneficios fiscales, con la eficacia en la gestión del tributo, mediante la modificación de los siguientes preceptos:

Artículo 4.2

Redacción actual:

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refiere los puntos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Nueva redacción:

*2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refiere los puntos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, **antes del día 31 de enero del ejercicio para el que se solicita**. Declarada la exención por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión.*

Artículo 5.2

Redacción actual:

2.- Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los interesados deberán solicitar la misma, acompañando a la solicitud documentación suficiente para justificar su derecho a la bonificación.

Nueva redacción:

*2.- Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los interesados deberán **presentar la correspondiente solicitud antes del día 31 de enero del ejercicio para el que se solicita** acompañando a la solicitud documentación suficiente para justificar su derecho a la bonificación.*

Artículo 5.4 último párrafo

Redacción actual:

Estas bonificaciones, que serán rogadas y resueltas específicamente por el Ayuntamiento, estarán condicionadas a que se aporte la certificación acreditativa correspondiente.

Nueva redacción:

*Estas bonificaciones **tienen carácter rogado y para su efectividad los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud antes del día 31 de enero del ejercicio para el que se solicita, adjuntando** la certificación acreditativa correspondiente."*

II CONDERACIONES JURÍDICAS GENERALES

Primera.- El presente Expediente sobre modificación de ordenanzas se tramita al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 12.2 y 15 y SS del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL) que atribuyen ejercicio de la



potestad reglamentaria en materia tributaria a favor de las Entidades Locales. El Órgano competente para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales será el Pleno de la Corporación según se establece en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985.

El Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

El artículo 133 de dicha Ley regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, indicando en el punto primero que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; La necesidad y oportunidad de su aprobación; Los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No obstante, en este caso concreto, al tratarse de una modificación parcial de la Ordenanza Fiscal, que consiste únicamente en regular el plazo en el que deben ser solicitados determinados beneficios fiscales de carácter rogado, sería aplicable lo dispuesto en el punto cuarto, al señalar que podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

Segunda.- El contenido de la modificación ha de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL y en particular habrá de considerarse que "los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación" y que los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán adoptarse simultáneamente a los de fijación de los elementos regulados en aquéllas.

Tercera.- La elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales está regulada en el artículo 17 del TRLRHL y en virtud de lo que en la misma se dispone, el Acuerdo Provisional que se adopte se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Además, deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo o el acuerdo provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus



modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Cuarta.- El acuerdo de aprobación corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 99 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habrá de ser sometido a dictamen previo de la Comisión correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y siguientes del citado Reglamento.

Quinta.- Igualmente habrá de tenerse en cuenta el artículo 4.1 de los Estatutos del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén, que establece entre las funciones del mismo, la emisión con antelación a la aprobación inicial o provisional, en su caso, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de informes o dictámenes con carácter previo, preceptivo y no vinculante sobre las ordenanzas fiscales.

III CONSIDERACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Con independencia de las Consideraciones Generales que afectan a la ordenanza que se modifica, cabe hacer las siguientes consideraciones particulares en relación con la misma.

Según consta en el escrito del Jefe de Sección de Gestión Tributaria con el conforme del Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda, las modificaciones que se proponen consisten en:

1.- Modificación del artículo 4. 2.

Redacción actual:

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refiere los puntos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Nueva redacción:

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refiere los puntos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, antes del día 31 de enero del ejercicio para el que se solicita. Declarada la exención por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión.

2.- Modificación del artículo 5.2.

Redacción actual:

2.- Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los interesados deberán solicitar la misma, acompañando a la solicitud documentación suficiente para justificar su derecho a la bonificación.



Nueva redacción:

2.- Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud antes del día 31 de enero del ejercicio para el que se solicita, acompañando a la solicitud documentación suficiente para justificar su derecho a la bonificación.

3.- Modificación del artículo 5.4 último párrafo

Redacción actual:

Estas bonificaciones, que serán rogadas y resueltas específicamente por el Ayuntamiento, estarán condicionadas a que se aporte la certificación acreditativa correspondiente.

Nueva redacción:

Estas bonificaciones tienen carácter rogado y para su efectividad los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud antes del día 31 de enero del ejercicio para el que se solicita, adjuntando la certificación acreditativa correspondiente."

Se trata, por tanto, de modificaciones que afectan exclusivamente a aspectos de la gestión del tributo, consistentes en fijar como plazo límite para presentar la solicitud de los beneficios fiscales de carácter rogado el día 31 de enero del ejercicio para el que se solicita. La cobertura legal se encuentra en el artículo 93.2 del TRLRHL, según el cual dichas exenciones tienen carácter rogado y, conforme a lo dispuesto en el punto 2, para poder aplicarlas los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

La justificación de las modificaciones que se proponen se encuentra detallada en el escrito del Jefe de Sección de Gestión Tributaria con el conforme del Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda, en el que se hace constar que la ausencia de plazo para solicitar la exención viene ocasionando diversos problemas en la gestión del impuesto, pues gran cantidad de solicitudes son presentadas después de haber sido aprobado el padrón contributivo y los recibos se encuentran en periodo voluntario de pago, lo cual implica un incremento de trámites administrativos, pues, además de los trámites propios del expediente para la concesión de la exención, deben incoarse los correspondientes procedimientos para la anulación de los recibos o, en su caso, devolución de ingresos indebidos, con el consiguiente coste que ocasiona para el Ayuntamiento la tramitación de dichos procedimientos, cuya Resolución ha de ser notificada a los interesados

En relación con la aplicación de la exención prevista en la letra e) del art. 93.1 del TRLRHL, en el último párrafo del punto 2, se recogen los requisitos y documentación que deben aportar los interesados y remite a que sean los Ayuntamientos quienes fijen en la correspondiente Ordenanza Fiscal, los términos en los que deberá aportar la documentación los interesados.

En idénticos términos se regula dicha exención en el artículo 4 puntos 1 e), 2 y 3, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, donde se recogen los requisitos y documentación que deben aportar los interesados, pero no se regula el plazo en el que debe ser solicitada la exención.

Estas mismas circunstancias concurren en la aplicación de las bonificaciones reguladas en el artículo 95.6.a, b y c) del TRLRHL para los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la



fecha de su fabricación y aquellas que se conceden en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente y en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

En estos supuestos, el TRLRHL remite a los Ayuntamientos la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores, que se establecerán en la ordenanza fiscal.



Jaén, a 10 de octubre de 2018
ASESOR JURÍDICO

Fdo: Francisco J. Casillas Fernández



**EL JEFE DE SECCIÓN
DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

Fdo: Pedro Fernández Hervás

Vº Bº
LA TESORERA MUNICIPAL

Fdo: Raquel Pérez Chamorro

Conforme:
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Miguel Ángel Velasco Gámez



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). **En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,**

ACUERDA:

1º La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos que se reproducen en el PUNTO TERCERO de la propuesta de acuerdo.

2º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLRHL el presente acuerdo provisional, así como la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

NÚMERO VEINTIOCHO.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD CURSADA POR LA MERCANTIL UTE INDRA SISTEMAS, S.A.-ALISEA ESCO, S.A., SOLICITANDO LA REDUCCIÓN Y DEVOLUCIÓN PARCIAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSITUIDA EN SU CONDICIÓN DE ADJUDICATARIA DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, SEMAFÓRICAS Y FUENTES DE PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN. (R^{fa}. Expediente del Negociado de Contratación Nº 28/12 L.526).

Vista la Propuesta de Acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación con fecha 16 de noviembre de 2018, el informe jurídico de la Jefa de la Oficina de Control de Contratos emitido con fecha 25 de octubre de 2018 y el dictamen favorable



de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Negociado: Contratación
Expt.: 28/12 L. 526



RFA.: CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, SEMAFÓRICAS Y FUENTES DE PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

PROPUESTA DE ACUERDO, QUE FORMULA EL TTE. DE ALCALDE-DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 19 de septiembre de 2018 se presenta escrito por la mercantil UTE INDRA SISTEMAS S.A.-ALISEA ESCO S.A. solicitando la reducción y devolución parcial de la garantía definitiva constituida en su condición de adjudicataria del contrato mixto de suministros y servicios de referencia.

2º.- Con fecha 11 de octubre de 2018 se solicita Informe jurídico a la Sra. Jefe de la Oficina de Control de Contratos, que lo emite con fecha 25 de octubre de 2018 y que literalmente es como sigue:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23001 JAÉN
EXT: 9944-9563; TELÉFONO: 953219100

RFA.- CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS, Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, SEMAFÓRICAS Y FUENTES DE PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN.

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de Octubre de 2018, se recibe en esta Oficina de Control de Contratos, procedente del Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, petición de informe en relación con el escrito presentado por la mercantil UTE INDRA SISTEMAS S.A.-ALISE ESCO S.A, en que solicita la reducción y devolución parcial de la garantía definitiva constituida en su condición de adjudicataria del contrato mixto de suministros y servicios indicado en la referencia.

En el citado escrito, la mercantil considera que dentro de las prestaciones en que el contrato consiste, se encuentra la realización de una inversión inicial, a realizar al inicio de vigencia del contrato, y otra parte como reinversión, motivada por la finalización de la vida útil de los elementos que constituyeron el objeto de la inversión inicial.

MOD. INCORP. NEGOCIADO DE CONTR. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

HECHOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



La UTE entiende que puesto que la inversión inicial se ha desarrollado y ha sido debidamente certificada por los responsables técnicos del Ayuntamiento, no existe riesgo de no ejecutarlas. Afirma que la propia naturaleza de la Garantía, constituye un límite temporal para hacer efectivas las responsabilidades derivadas del contrato, y una vez cumplidas las mismas, queda extinguida la responsabilidad a que está afecta dicha garantía prestada.

Consta igualmente en la documentación remitida, PCAP, de fecha 1 de Febrero de 2013, incorporado al expediente de contratación y que rigió la licitación, en cuya cláusula 13-GARANTIA DEFINITIVA- literalmente se indica:

"El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP. La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55,56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP."

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- En primer lugar debemos de fijar el régimen jurídico que resulta de aplicación a la cuestión planteada.

Para ello hemos de acudir a la Disposición Transitoria Primera punto 2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, que dispone que "los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

Así, atendiendo a la fecha de adjudicación del contrato mixto, el régimen jurídico del mismo se rige, además de lo establecido en los Pliegos, por lo dispuesto en legislación básica del Estado en materia de contratos públicos; el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por RDL 3/2011 de 14 de noviembre y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).

SEGUNDO.- El artículo 100 del referido TRLCSP dispone lo siguiente:

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

d) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

TERCERO.- Añade el artículo 102 lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



"1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

3. En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23001 JAÉN
EXT: 9944-9563; TELÉFONO: 953219100

reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses."

La interpretación de dicho artículo, a juicio de esta funcionaria, no admite dudas al respecto por lo que, si la posibilidad de solicitar el contratista la devolución o cancelación parcial de la garantía no se ha previsto en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas, habrá que estar a lo establecido en el referido pliego y por lo tanto, esperar a que el contrato esté resuelto y transcurra el plazo de garantía establecido en la Cláusula 24ª del PCAP, para proceder a la devolución o cancelación de la garantía definitiva de conformidad con lo establecido por la L.C.A.P. para la generalidad de los contratos de la Administración, no existiendo fundamento legal alguno para exceptuar a este contrato mixto del sometimiento al régimen general de devolución y cancelación de las garantías definitivas establecido en la legislación.

Por consiguiente, a juicio de la funcionaria informante, PROCEDE desestimar la solicitud cursada por la mercantil U.T.E INDRA SISTEMAS S.A-ALISEA ESCO S.A.*

Por lo expuesto y en base a la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, del TRLCSP se propone al Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía:

AYUNTAMIENTO DE JAÉN



1º.- Desestimar la solicitud cursada por la mercantil UTE INDRA SISTEMAS S.A.-ALISEA ESCO S.A., en base al informe jurídico emitido por la Sra. Jefe de la Oficina de Control de Contratos.

2º.- Dar traslado al interesado, con indicación de los recursos correspondientes.

Jaén, 16 de noviembre de 2018

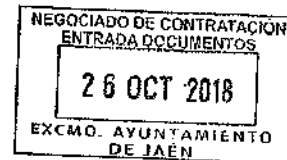
EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA Y
CONTRATACIÓN



Fdo.: Manuel S. Bonilla Hidalgo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23001 JAÉN
EXT: 9944-9563; TELEFONO: 953219100



RFA.- CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS, Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, SEMAFÓRICAS Y FUENTES DE PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de Octubre de 2018, se recibe en esta Oficina de Control de Contratos, procedente del Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, petición de informe en relación con el escrito presentado por la mercantil UTE INDRA SISTEMAS S.A-ALISE ESCO S.A, en que solicita la reducción y devolución parcial de la garantía definitiva constituida en su condición de adjudicataria del contrato mixto de suministros y servicios indicado en la referencia.

En el citado escrito, la mercantil considera que dentro de las prestaciones en que el contrato consiste, se encuentra la realización de una inversión inicial, a realizar al inicio de vigencia del contrato, y otra parte como reinversión, motivada por la finalización de la vida útil de los elementos que constituyeron el objeto de la inversión inicial.

La UTE entiende que puesto que la inversión inicial se ha desarrollado y ha sido debidamente certificada por los responsables técnicos del Ayuntamiento, no existe riesgo de no ejecutarlas. Afirma que la propia naturaleza de la Garantía, constituye un límite temporal para hacer efectivas las responsabilidades derivadas del contrato, y una vez cumplidas las mismas, queda extinguida la responsabilidad a que está afecta dicha garantía prestada.

Consta igualmente en la documentación remitida, PCAP, de fecha 1 de Febrero de 2013, incorporado al expediente de contratación y que rige la licitación, en cuya cláusula 13-GARANTIA DEFINITIVA- literalmente se indica:

"El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP. La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55,56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP."

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- En primer lugar debemos de fijar el régimen jurídico que resulta de aplicación a la cuestión planteada.

Para ello hemos de acudir a la Disposición Transitoria Primera punto 2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, que dispone que "los contratos



administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

Así, atendiendo a la fecha de adjudicación del contrato mixto, el régimen jurídico del mismo se rige, además de lo establecido en los Pliegos, por lo dispuesto en legislación básica del Estado en materia de contratos públicos; el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por RDL 3/2011 de 14 de noviembre y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).

SEGUNDO.- El artículo 100 del referido TRLCSP dispone lo siguiente:

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

d) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

TERCERO.- Añade el artículo 102 lo siguiente:

"1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

3. En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23001 JAÉN
EXT: 9944-9563; TELÉFONO: 953219100

reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses."

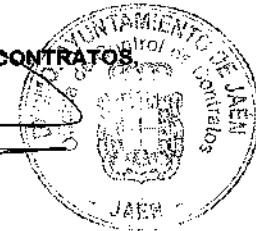
La interpretación de dicho artículo, a juicio de esta funcionaria, no admite dudas al respecto por lo que, si la posibilidad de solicitar el contratista la devolución o cancelación parcial de la garantía no se ha previsto en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas, habrá que estar a lo establecido en el referido pliego y por lo tanto, esperar a que el contrato esté resuelto y transcurra el plazo de garantía establecido en la Cláusula 24ª del PCAP, para proceder a la devolución o cancelación de la garantía definitiva de conformidad con lo establecido por la L.C.A.P. para la generalidad de los contratos de la Administración, no existiendo fundamento legal alguno para exceptuar a este contrato mixto del sometimiento al régimen general de devolución y cancelación de las garantías definitivas establecido en la legislación.

Por consiguiente, a juicio de la funcionaria informante, **PROCEDE** desestimar la solicitud cursada por la mercantil U.T.E INDRA SISTEMAS S.A.-ALISEA ESCO S.A.

Jaén, a 25 de Octubre de 2018

LA JEFA DE LA OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS

Fdo: Rocío Marín Muriel



NEGOCIADO DE CONTRATACION



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP),

ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar la solicitud cursada por la mercantil UTE INDRA SISTEMAS, S.A.- ALISEA ESCO, S.A., en base al informe jurídico emitido por la Sra. Jefe de la Oficina de Control de Contratos.

SEGUNDO: Dar traslado al interesado, con indicación de los recursos correspondientes.

NÚMERO VEINTINUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN. INTERPARKING HISPANIA, S.A. (Rfª.Expediente Nº 15/2018AS de la Oficina de Control de Contratos).

Vista la Propuesta de Acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación con fecha 20 de noviembre de 2018, el informe de la Jefa de la Oficina de Control de Contratos al que se adjunta informe de conformidad de la Secretaría General, ambos emitidos con fecha 20 de noviembre de 2018, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23001 JAEN
EXT: 9944-9563; TELÉFONO: 953219100

RFA.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.

**INTERESADO.- INTERPARKING HISPANIA S.A
EXPT.- 15/2018AS**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de Julio de 2018, tiene entrada en la Concejalía de Hacienda y Contratación solicitud cursada por la Tercera Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio y Promoción Económica de modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas del Concurso Público para la Construcción y posterior Explotación de un aparcamiento subterráneo, en régimen de concesión administrativa, en la Plaza de la Constitución.

Al citado escrito se acompaña:

- Informe del Técnico de Administración General, a solicitud de la Jefa del Negociado de Patrimonio, el día 9 de Julio de 2018, en relación con el asunto de referencia.
- Propuesta de donación al Excmo. Ayuntamiento de Jaén de la segunda planta del aparcamiento a construir presentada por la empresa SOLPRIGA.
- Propuesta de Soterramiento y Ampliación de Entrada al Parking de la Constitución y Carril Subterráneo de Acceso a Garaje de Viviendas en Calle San Clemente presentada por la empresa SOLPRIGA.
- Escrito dirigido a este Ayuntamiento de la mercantil INTERPARKING HISPANIA S.A concesionaria del aparcamiento público subterráneo de vehículos situado en la Plaza de la Constitución de Jaén.

Para analizar las actuaciones precisas en el expediente de contratación de la concesión administrativa (lo que constituye el objeto de esta propuesta), debe partirse de las siguientes consideraciones:

La actuación prevista implica una afección directa al aparcamiento municipal situado en la Plaza de la Constitución nº 1 de esta Capital.

En la documentación adjunta, se acompaña una Propuesta Técnica que contempla el desplazamiento y desdoblamiento de la boca de entrada al Parking actual.

De la planimetría aportada se desprende que el acceso al aparcamiento actual, en el caso de prosperar el proyecto, se verá desplazado de su actual ubicación y algunas plazas de aparcamiento deben desaparecer. Por otra parte, dentro de la planta primera del parking de la Avda de la Constitución se realizarán un doble carril de circulación, un ramal del cual será el que dé acceso al aparcamiento del edificio a construir en Calle San Clemente.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de Noviembre de 2018, se presenta escrito por la representación legal de la mercantil INTERPARKING HISPANIA S.A, en que ésta solicita la modificación de mutuo acuerdo del contrato de "Construcción y subsiguiente explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos en régimen de concesión administrativa en Plaza de la Constitución de Jaén", suscrito en su día, en los siguientes términos:

"1.La concesionaria queda autorizada para proceder a la modificación del acceso al aparcamiento, de forma que se desplace, según lo establecido en la documentación técnica de soterramiento y desdoblamiento del parking que finalmente sea aprobada por INTERPARKING HISPANIA S.A, SOLPRIGA y por el Excmo. Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23001 JAEN
EXT: 9944-9563; TELÉFONO: 953219100

2. La Concesionaria queda autorizada a proceder a la supresión de las plazas 11 y 12, así como de cualesquiera otra/s que pudiere/n verse afectada/s durante la ejecución de las obras de soterramiento y desdoblamiento.

3. La concesionaria queda autorizada a llevar a cabo las interrupciones o suspensiones del servicio, prestado por ésta, durante la ejecución de las obras y que fuesen necesarias, que se comunicarán por parte de la concesionaria al Excmo. Ayuntamiento de Jaén con antelación de quince días naturales, o la mayor posible en caso de que dicho plazo no pueda respetarse.

4. Esta modificación en ningún caso supondrá alteración del resto de las condiciones del contrato concesional ni en cuanto al plazo de duración de la concesión, ni en cuanto a revisión de precios o modificación de las condiciones económicas por alteración sustancial de la economía de la concesión.

5. La presente modificación contractual supone autorización a la concesionaria, no la imposición de la obligación de llevar a cabo las referidas alteraciones u obras en el aparcamiento. En caso de que la concesionaria lleve a ejecución las modificaciones a las que ha sido autorizada, lo comunicará al Excmo. Ayuntamiento de Jaén, para su conocimiento y constancia.

6. Interparking S.A renuncia expresamente a reclamar al Excmo. Ayuntamiento de Jaén cualquier indemnización por daños y perjuicios que esta modificación o la ejecución de las obras pudieren ocasionarle."

FUNDAMENTOS LEGALES

1.- En primer lugar debemos de fijar el régimen jurídico que resulta de aplicación a la cuestión planteada.

Así, atendiendo a la fecha de aprobación del Pliego de Condiciones Administrativas, Económicas y Jurídicas (Pleno de 29 de Diciembre de 1997) y al acuerdo de adjudicación (Pleno 7 de mayo de 1998), el régimen jurídico del contrato concesional se rige, además de lo establecido en los Pliegos, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RDL 781/1986, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, de 13 de Mayo de 1995; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955; Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 13 de Enero de 1953, y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por RD 1382/1986, de 13 de Junio; por último, resultará de aplicación el derecho privado.

2.- La viabilidad jurídica de la operación, a juicio de la funcionaria informante, requiere de una modificación del contrato concesional suscrito con la mercantil INTERPARKING HISPANIA S.A y este Excmo. Ayuntamiento de Jaén, que debe versar, exclusivamente, sobre la aceptación por ambas partes, de mutuo acuerdo y sin contraprestación económica alguna, e incluso con renuncia expresa a cualquier indemnización, de la modificación del contrato concesional que implica la pérdida de las plazas de aparcamiento en el Parking de la Plaza de la Constitución, de una parte; y de otra, de la modificación en el acceso, de otra.

3.- Dicha modificación de mutuo acuerdo, encontraría su amparo legal en lo establecido en el principio de libertad de pactos consagrado en el artículo 4 de la referida Ley 13/1995 de 13 de Mayo que dispone:

"La Administración podrá concertar los contratos, pactos y condiciones que tenga por conveniente siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberá cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación básica en favor de aquélla."

El principio de libertad de pactos, ha sido interpretado en numerosas ocasiones por parte de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, entre otras, en el Informe 48/1995, de 21 de diciembre de 1995, según el siguiente tenor:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23001 JAÉN
EXT: 9944-9563; TELEFONO: 953219100

"En orden a la modificación de los contratos administrativos, la legislación de contratos del Estado contempla la modificación como una prerrogativa o facultad unilateral de la Administración, imponiendo límites y garantizando los derechos del contratista, sin que se ocupe de la modificación del contrato por mutuo acuerdo de las partes contratantes, lo que no obsta para que esta modificación bilateral, ante el silencio de la legislación de contratos, deba ser admitida, aunque no sea más que como consecuencia del principio de libertad de pactos proclamado en el artículo 3 de la Ley de Contratos del estado y actualmente en el artículo 4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

*.....
Puede afirmarse, como conclusión, que la modificación por mutuo consenso o bilateral del contrato resulta admisible por aplicación del principio de libertad de pactos, tanto en los contratos administrativos, como en los privados,....*

La conclusión sentada en el apartado anterior, no constituye obstáculo para que deban fijarse límites a las posibilidades de modificación bilateral de los contratos, en el sentido de que, mediante las mismas, no pueden ser alteradas las bases y criterios a los que responde la adjudicación de los contratos, mediante el sistema de licitación pública.

Celebrada mediante licitación pública la adjudicación de un contrato, tanto administrativo como privado, dado que su adjudicación se rige por las mismas normas, la solución que presenta la adjudicación para el adjudicatario, en cuanto a precio y demás condiciones, no puede ser alterada sustancialmente por vía de modificación consensuada, ya que ello supone un obstáculo a los principios de libre concurrencia y de buena fe que deben presidir la contratación de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que los licitadores distintos del adjudicatario podrían haber modificado sus proposiciones si hubieran sido conocedores de la modificación que posteriormente se produce."

En el presente caso, estos límites tienen que ser tenidos en cuenta, entendiendo la funcionaria informante que la modificación planteada no supone una alteración sustancial de las condiciones esenciales de la concesión administrativa, por cuanto simplemente se incide en la modificación del acceso al aparcamiento, suspensión temporal de la actividad muy limitada en su duración, en su caso y supresión de dos plazas de aparcamiento.

Por consiguiente, a juicio de la funcionaria informante no existe obstáculo legal a la modificación planteada.

Por lo expuesto, PROCEDE que por el Pleno Corporativo, en uso de las atribuciones que le competen como órgano de contratación se adopten los siguiente ACUERDOS:

1.- Modificar de mutuo acuerdo, el contrato de "Construcción y posterior Explotación de un aparcamiento subterráneo, en régimen de concesión administrativa, en la Plaza de la Constitución", en los siguientes términos:

A.- La concesionaria queda autorizada para proceder a la modificación del acceso al aparcamiento, de forma que se desplace, según lo establecido en la documentación técnica de soterramiento y desdoblamiento del parking que finalmente sea aprobada por INTERPARKING HISPANIA S.A, SOLPRIGA y por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

B - La Concesionaria queda autorizada a proceder a la supresión de las plazas 11 y 12, así como cualesquiera otra/s que pudiere/n verse afectada/s durante la ejecución de las obras de soterramiento y desdoblamiento.

C.- La concesionaria queda autorizada a llevar a cabo las interrupciones o suspensiones del servicio, prestado por ésta, durante la ejecución de las obras y que fuesen necesarias, que se comunicarán por parte de la concesionaria al Excmo. Ayuntamiento de Jaén con antelación de quince días naturales, o la mayor posible en caso de que dicho plazo no pueda respetarse.

D.- Esta modificación en ningún caso supondrá alteración del resto de las condiciones del contrato concesional ni en cuanto al plazo de duración de la concesión, ni en cuanto a revisión de precios o modificación de las condiciones económicas por alteración sustancial de la economía de la concesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23001 JAÉN
EXT: 9844-9563; TELÉFONO: 953219100

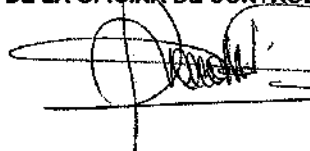
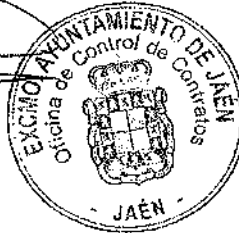
E.- La presente modificación contractual supone autorización a la concesionaria, no la imposición de la obligación de llevar a cabo las referidas alteraciones u obras en el aparcamiento. En caso de que la concesionaria lleve a ejecución las modificaciones a las que ha sido autorizada, lo comunicará al Excmo. Ayuntamiento de Jaén, para su conocimiento y constancia.

F.- Interparking S.A renuncia expresamente a reclamar al Excmo. Ayuntamiento de Jaén cualquier indemnización por daños y perjuicios que esta modificación o la ejecución de las obras pudieren ocasionarle."

2.- Condicionar la eficacia del acuerdo de modificación del contrato adoptado, a la efectiva realización de las obras de soterramiento y desdoblamiento del Parking de Avda de la Constitución.

Jaén, a 20 de Noviembre de 2018.

LA JEFA DE LA OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS

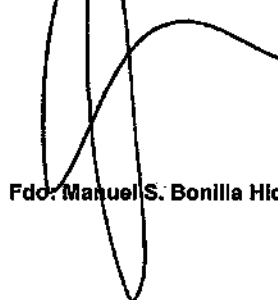
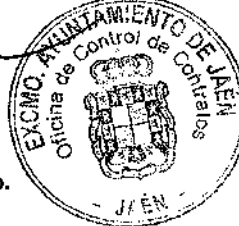



Fdo: Rocío Marin Muriel

DECRETO.- En Jaén, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Vista la propuesta que antecede, pase la misma a Dictamen de la Comisión de Hacienda y Contratación,

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACION,

Fdo: Manuel S. Bonilla Hidaigo.



INFORME SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO.- SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN. INTERPARKING HISPANIA, S.A. (EXPTE.- 15/2018 AS)

Miguel Ángel Velasco Gámez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en relación al asunto de referencia y al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera. 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional presta su **nota de conformidad** al informe evacuado por la Sra. Jefe de la Oficina de Control de Contratos, D^a Rocío Marín Muriel, de fecha 20 de noviembre de 2018.

Y para que conste en el expediente de su razón se emite el presente informe a los efectos procedentes.

Jaén, 20 de noviembre de 2018
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Miguel A. Velasco Gámez



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D^a. Rosa M^a Cárdenas Ortiz, para posicionar al Equipo de Gobierno.

Explica que la propuesta consiste en la modificación del contrato de explotación del aparcamiento de la Plaza de la Constitución, que actualmente explota la empresa Interparking Hispania, para autorizar la realización de obras, sin alterar la duración del contrato ni los precios. Las obras durarán aproximadamente 3 meses y medio y consisten en el desdoblamiento y soterramiento del actual acceso al aparcamiento, ya que la ubicación actual genera un flujo de vehículos que obstaculiza el mismo. De esta forma quedarían dos carriles de acceso, el izquierdo para rotación y el derecho para el acceso de los propietarios de las plazas de aparcamiento de las plantas -3 y -4.

Dice que las obras supondrán una mejora en el proceso de peatonalización que se está llevando a cabo y por tanto una forma de revitalizar el comercio de la c/ San Clemente, concretamente en el solar donde antiguamente se ubicaba Simago.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra D^a. Salud Anguita Verón.

Comenta que la peatonalización ha supuesto un problema tanto para los comerciantes como para el tráfico rodado y es cierto que el aparcamiento de la plaza de la Constitución se satura a partir de las 11 de la mañana, con lo cual es obvio que hay que apoyar la propuesta para facilitar el acceso al aparcamiento y cree que la medida es buena para el comercio del centro.

No interviene D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Toma la palabra D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Va a apoyar la propuesta porque, tras la peatonalización, se ha visto que una de las carencias de la ciudad es la de plazas de aparcamiento y que, hasta que el tranvía no se ponga en funcionamiento, el acceso de visitantes al centro no es fluido.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra D. Pablo Antonio Foché Pérez.

Dice que una vez consultada la documentación de la propuesta le surgen dos dudas que quiere que el equipo de gobierno le aclare: en el caso que se presente la posibilidad de que otra iniciativa privada quiera construir en la c/ San Clemente y requiera autorización para hacer obras subterráneas como esta, si obtendrá dicha autorización, cree que podría convertir el subsuelo de la calle en un hormiguero de coches; la otra cuestión es que le confirme si las dificultades técnicas para la realización de la obra que en un principio existían, se han solventado definitivamente.



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D^a M^a De Las Mercedes Gámez García.

Solicita conocer el proyecto de la obras, bien a través del Consejo de Urbanismo o de la Oficina de control de contratos, para saber exactamente en qué consiste y si el aumento de plazas de aparcamiento al que se han referido los Concejales no adscritos, va a tener carácter público.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, para cerrar el debate.

Toma la palabra D^a. Rosa M^a Cárdenas Ortíz.

Contesta que esta propuesta no se refiere a ningún proyecto de la c/ San Clemente sino que se trata de un modificación del contrato de concesión del aparcamiento de la Plaza de la Constitución, sin contraprestación por parte del Ayuntamiento. Es un paso previo de algo que puede llegar y si finalmente llega a Pleno ya se debatirá a su debido tiempo.

Con respecto a futuros proyectos que puedan presentarse en la c/ San Clemente, opina que se irán estudiando conforme se vayan presentando.

Considera que el equipo de gobierno vela únicamente por el interés general y lo que ahora intenta el Ayuntamiento es no dejar vacío un solar, que es una ratonera, y dar la oportunidad de revitalizar el comercio del centro.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde.

Opina que se está hablando de algo que es complejo porque hay tres partes implicadas. Se está hablando de un solar (antiguo Simago) que es singular por su ubicación y por su amplitud, pero para que pueda tener rentabilidad es necesario que tenga aparcamientos.

Continúa diciendo que hasta que la empresa propietaria del solar no se ponga de acuerdo con Intraparking, el Ayuntamiento no va a vincularse con ello.

Dice que el tema de las obras de esta propuesta resolverían un problema jurídico ya que en el año 2010 se dio licencia para contruir en el solar en la que se contemplaba la entrada de vehículos al mismo por la calle San Clemente, con lo cual la calle perdía su sentido peatonal.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D^a



SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), y la abstención de los Sres/as. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). **En total 15 votos a favor, 3 votos en contra y 9 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,** ACUERDA:

1.- Modificar de mutuo acuerdo, el contrato de “Construcción y posterior Explotación de un aparcamiento subterráneo, en régimen de concesión administrativa, en la Plaza de la Constitución”, en los siguientes términos:

A.- La concesionaria queda autorizada para proceder a la modificación del acceso al aparcamiento, de forma que se desplace, según lo establecido en la documentación técnica de soterramiento y desdoblamiento del parking que finalmente sea aprobada por INTERPARKING HISPANIA S.A, SOLPRIGA y por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

B -. La Concesionaria queda autorizada a proceder a la supresión de las plazas 11 y 12, así como cualesquiera otra/s que pudiere/n verse afectada/s durante la ejecución de las obras de soterramiento y desdoblamiento.

C.- La concesionaria queda autorizada a llevar a cabo las interrupciones o suspensiones del servicio, prestado por ésta, durante la ejecución de las obras y que fuesen necesarias, que se comunicarán por parte de la concesionaria al Excmo. Ayuntamiento de Jaén con antelación de quince días naturales, o la mayor posible en caso de que dicho plazo no pueda respetarse.

D. -Esta modificación en ningún caso supondrá alteración del resto de las condiciones del contrato concesional ni en cuanto al plazo de duración de la concesión, ni en cuanto a revisión de precios o modificación de las condiciones económicas por alteración sustancial de la economía de la concesión.

E.- La presente modificación contractual supone autorización a la concesionaria, no la imposición de la obligación de llevar a cabo las referidas alteraciones u obras en el aparcamiento. En caso de que la concesionaria lleve a ejecución las modificaciones a las que ha sido autorizada, lo comunicará al Excmo. Ayuntamiento de Jaén, para su conocimiento y constancia.

F.- Interparking S.A renuncia expresamente a reclamar al Excmo. Ayuntamiento de Jaén cualquier indemnización por daños y perjuicios que esta modificación o la ejecución de las obras pudieren ocasionarle.”

2.- Condicionar la eficacia del acuerdo de modificación del contrato adoptado, a la efectiva realización de las obras de soterramiento y desdoblamiento del Parking de Avda de la Constitución.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, Y FIESTAS

**NÚMERO TREINTA.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE
FIESTAS LOCALES DE LA CIUDAD DE JAÉN PARA EL AÑO 2020.**



Vista la Propuesta de Acuerdo formulada por la Directora-Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, a la que presta conformidad la Presidenta del Patronato, y el dictamen favorable del Consejo Rector de dicho Patronato en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2018:



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO FIESTAS

**PROPUESTA DE LA SRA. DIRECTORA – GERENTE DEL
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS
SOBRE APROBACIÓN DEL CALENDARIO PARA LAS FIESTAS
LOCALES DEL PRÓXIMO AÑO 2020.**

La Sra. Directora – Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, con el visto bueno de la Sra. Presidenta de este patronato, PROPONE al Consejo Rector de este patronato, apruebe el siguiente calendario para las fiestas locales del próximo año 2020.

- Día 11 de junio, jueves (Virgen de la Capilla).
- Día 25 de noviembre, miércoles (Santa Catalina).
-

Se ha tenido en cuenta al proponer dicho calendario de fiestas locales, que la festividad de San Lucas, cae en domingo.

De dicha propuesta dese traslado al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Jaén, 6 de noviembre de 2018
LA DIRECTORA GERENTE

Fdo: M^o Dolores Hermoso Castro.

LA PRESIDENTA
FDO: Isabel Azañón Rubio



Bernardo López, s/n /23002 Jaén / 953 21 91 16 / F. 953236263 / www.aytojaen.es /
informacioncultura@aytojaen.es



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), y la abstención de los Sres/as. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP),

ACUERDA:

Aprobar el siguiente calendario para las fiestas locales del próximo año 2020, teniendo en cuenta que la Festividad de San Lucas cae en domingo:

- Día 11 de junio, jueves (Virgen de la Capilla)
- Día 25 de noviembre, miércoles (Santa Catalina)

NÚMERO TREINTA Y UNO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 7/2018, A FAVOR DE SISTEMAS DLD FIRE PROTECCIÓN, S.L.

Vista la Propuesta de Acuerdo formulada por la Directora-Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, a la que presta conformidad la Presidenta del Patronato, el informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 25 de octubre de 2018 y el dictamen favorable del Consejo Rector de dicho Patronato en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2018:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

ORGANO: PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS
ASUNTO: EXPTE. 7/2018 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

Una vez comprobados por la Sección de Administración los antecedentes obrantes en la contabilidad, constan una serie de facturas correspondientes a gastos realizados en el ejercicio 2.017, de acuerdo con el siguiente detalle:

FECHA FACTURA	Nº FACTURA	TERCERO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE C
03-07-2018	126	SISTEMAS DLD FIRE PROTECTION, S.L.	33000-21200	12.301,47
03-07-2018	127	SISTEMAS DLD FIRE PROTECTION, S.L.	33000-21200	5.606,58
03-07-2018	128	SISTEMAS DLD FIRE PROTECTION, S.L.	33000-21200	1.370,86
03-07-2018	129	SISTEMAS DLD FIRE PROTECTION, S.L.	33000-21200	677,60

Dado que las facturas indicadas en el cuadro anterior, no fueron presentadas durante el ejercicio presupuestario al que correspondían, resulta procedente la **iniciación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos**, previo Informe de Intervención, para incluir las obligaciones en el ejercicio corriente.

CONSIDERANDO:

Que se trata de un Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, derivado de gastos realizados durante el ejercicio 2.017, y atendiendo a los arts. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como 26.2 del R.D. 500/90 y, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto de 2.017 prorrogado a 2.018, con cargo a la aplicación presupuestaria 33000.21200, denominada "Conservación y mantenimiento"

CONSIDERANDO:

1.- Que, una vez consultada la contabilidad de este Patronato, se comprueba que las facturas de SISTEMAS DLD FIRE PROTECTION, S.L. que se indican en el cuadro anterior fueron emitidas con fecha 03/07/18, tuvieron entrada en el Punto de entrada de facturas electrónicas FACE con esta misma fecha y fueron anotadas con números 129, 130, 131 y 132, respectivamente.

2º.- Que consta en el expediente Informe del Sr. Organizador de Espacios Escénicos, Vicente Martínez Cabrera, de fecha 24/10/18, que literalmente dice:

"ASUNTO. INFORME SOBRE FACTURAS PENDIENTES DE CONTABILIZACIÓN DE SISTEMAS DLD FIRE PROTECTION, S.L. RECIBIDAS EN EL PMCTF."

Vicente Martínez Cabrera, como Organizador de Espacios Escénicos INFORMA:



Con fecha 03/07/18 se recibe en el Registro del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas una serie de facturas correspondientes a diferentes servicios prestados durante el año 2.017 por la empresa SISTEMAS DLD FIRE PROTECTION, S.L. Estas facturas son las siguientes:

N factura	F. factura	F. factura	Descripción de los trabajos realizados	Importe € Iva incluido
126	03-07-18	03-07-18	Trabajos de mantenimiento preventivo de legionelosis D.D.D durante el ejercicio 2017, según presupuestos.	12.301,47
127	03-07-18	03-07-18	Trabajos del mantenimiento preventivo de Robo e incendio en el ejercicio 2017, según presupuestos.	5.606,68
128	03-07-18	03-07-18	Trabajos en Teatro Infanta Leonor: 98 retimbrados de extintores. Trabajos en Teatro Darymella: 1 extintor nuevo CO2 2kg 7 retimbrados de extintores 1 comprobación de cristales de Bies e IPF 1 Cristal de Bies Trabajos en Palacio de Cultura: 2 retimbrados de extintores Trabajos en oficina de Turismo. 1 retimbrado de extintores Trabajos en Auditorio de la Alameda: 11 placas de señalización de extintores.	1.370,86
129	03-07-18	03-07-18	Trabajos en Teatro Infanta Leonor: 1 Visita inspección 1 entrega de documentación en oficina de inspección 1 toma de temperatura bajo la supervisión de la inspección 1 solución de problema de temperatura Trabajos en Teatro Darymella: 1 segunda limpieza en la torre de refrigeración y puesta en marcha 1 entrega de documentación en la oficina de Inspección 1 toma de muestra semanal en septiembre de 2017 1 toma de muestra semanal en octubre de 2017 1 visita para la segunda limpieza en torre de refrigeración.	677,60

Estos servicios fueron prestados adecuadamente y de conformidad con lo dispuesto en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (vigente en 2017), por la empresa SISTEMAS DLD FIRE PROTECTION, S.L., si bien esta empresa no había presentado las facturas indicadas en tiempo y forma. Lo que se informa, a los efectos de poder reconocer extrajudicialmente los créditos indicados anteriormente".

3º.- Que todas estas facturas se encuentran debidamente conformadas para su tramitación.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto el art. 60.2 del RD 500/90, "corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria" y, dado que en el Presupuesto de 2017 prorrogado a 2.018 de este Patronato, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento de los créditos anteriormente referenciados, por importe total de **19.956,61 euros**, la competencia para resolver este expediente corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.



Por todo lo cual, **se propone al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén**, la adopción del siguiente **ACUERDO**,

PRIMERO: Aprobar el gasto como Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de la cantidad adeudada, indicada anteriormente, por importe total de **19.956,61 euros**, para su posterior elevación al Pleno Municipal.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención Municipal para la contabilización del acuerdo que se adopte.

En Jaén, a 25 de octubre de 2.018



LA DIRECTORA - GERENTE

Dña. Ma Dolores Hermoso Castro

LA PRESIDENTE



Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

INFORME INTERVENCION.

ASUNTO:	EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Reconocimiento extrajudicial de créditos Gastos correspondientes al ejercicio 2,017
----------------	---

1. MOTIVACION DEL INFORME.

Visto el informe emitido por la Sra. Directora - Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, sin ajustarse al art. 172.1 del ROFRJEL, por el que solicita la iniciación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos correspondiente a una serie de gastos ocasionados durante el ejercicio 2017.

Ante lo cual, se emite el presente Informe de acuerdo con lo establecido en el art. 15.3 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. NORMATIVA APLICABLE.

- R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- El RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.c.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de aplicación al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

3. ANTECEDENTES.

1º.- Con fecha 25 de octubre del presente, la Sra. Directora - Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, propone la iniciación de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, para dar cobertura a una serie de gastos no incluidos en el presupuesto del ejercicio económico al que correspondían.

2º.- Consta en el expediente Informe del Sr. Organizador de Espacios Escénicos, Vicente Martínez Cabrera, que literalmente dice:

"ASUNTO. INFORME SOBRE FACTURAS PENDIENTES DE CONTABILIZACIÓN DE SISTEMAS DLD FIRE PROTECTION, S.L. RECIBIDAS EN EL PMCTF.

Vicente Martínez Cabrera, como Organizador de Espacios Escénicos INFORMA:

Con fecha 03/07/18 se recibe en el Registro del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas una serie de facturas correspondientes a diferentes servicios prestados durante el año 2.017 por la empresa SISTEMAS DLD FIRE PROTECTION, S.L. Estas facturas son las siguientes:



N factura	F. factura	F. factura	Descripción de los trabajos realizados	Importe € Iva incluido
126	03-07-18	03-07-18	Trabajos de mantenimiento preventivo de legionelosis D.D.D durante el ejercicio 2017, según presupuestos.	12.301,47
127	03-07-18	03-07-18	Trabajos del mantenimiento preventivo de Robo e Incendio en el ejercicio 2017, según presupuestos.	5.606,68
128	03-07-18	03-07-18	<p>Trabajos en Teatro Infanta Leonor: 98 retimbrados de extintores.</p> <p>Trabajos en Teatro Darymella: 1 extintor nuevo CO2 2kg 7 retimbrados de extintores 1 comprobación de cristales de Bies e IPF 1 Cristal de Bies</p> <p>Trabajos en Palacio de Cultura: 2 retimbrados de extintores</p> <p>Trabajos en oficina de Turismo. 1 retimbrado de extintores</p> <p>Trabajos en Auditorio de la Alameda: 11 placas de señalización de extintores.</p>	1.370,86
129	03-07-18	03-07-18	<p>Trabajos en Teatro Infanta Leonor: 1 Visita Inspección 1 entrega de documentación en oficina de inspección 1 toma de temperatura bajo la supervisión de la inspección 1 solución de problema de temperatura</p> <p>Trabajos en Teatro Darymella: 1 segunda limpieza en la torre de refrigeración y puesta en marcha 1 entrega de documentación en la oficina de inspección 1 toma de muestra semanal en septiembre de 2017 1 toma de muestra semanal en octubre de 2017 1 visita para la segunda limpieza en torre de refrigeración.</p>	677,60

Estos servicios fueron prestados adecuadamente y de conformidad con lo dispuesto en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (vigente en 2017), por la empresa SISTEMAS DLD FIRE PROTECTION, S.L., si bien esta empresa no había presentado las facturas indicadas en tiempo y forma. Lo que se informa, a los efectos de poder reconocer extrajudicialmente los créditos indicados anteriormente".

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVA.

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución Presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.

Dicho Principio se regulan en los siguientes artículos.

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:



- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 163.3.

Art. 26.2 C del RD 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) **Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.**

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria."

En este sentido, en el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas de 2017 prorrogado a 2018, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento de los créditos anteriormente referenciados.

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE TRAMITADO.

4.1. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE.

El Expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Escrito de la Sra. Directora – Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas sobre la necesidad de incoar un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- Informe del Sr. Organizador de Espacios escénicos sobre facturas pendientes de contabilización.
- Informe preceptivo de esta Intervención.
- Propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las siguientes facturas:

FECHA FACTURA	Nº FACTURA	TERCERO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
03-07-2018	126	SISTEMAS DLD FIRE PROTECTION, S.L.	33000-21200	12.301,47
03-07-2018	127	SISTEMAS DLD FIRE PROTECTION, S.L.	33000-21200	5.696,68
03-07-2018	128	SISTEMAS DLD FIRE PROTECTION, S.L.	33000-21200	1.370,86
03-07-2018	129	SISTEMAS DLD FIRE PROTECTION, S.L.	33000-21200	677,60

- Documento de retención de crédito nº 102018000003175 por importe de 19.956,61 €.
- Facturas nº 126, 127, 128 y 129, de fecha 03-07-18.

4.2. ANÁLISIS MATERIAL DE LA PROPUESTA EVACUADA.

La propuesta de Acuerdo-Resolución, tiene por objeto reconocer una obligación derivada de un gasto realizado durante el ejercicio 2.017 a favor de SISTEMAS DLD FIRE PROTECTION, S.L. con NIF B-13587860.



Existe crédito en la aplicación presupuestaria 33000.21200 denominada "Conservación y mantenimiento" según documento contable RC 2018000003175 por importe de 19.956,61 € con cargo a del presupuesto del ejercicio 2.017 prorrogado para 2018.

El expediente versa sobre unos gastos incurridos en 2017, por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL). Dichos gastos no se han podido imputar en su ejercicio pues no han sido remitidos a Intervención hasta 2018, también conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 pues, aun existiendo crédito en el presupuesto de 2017 prorrogado a 2018 en la citada aplicación presupuestaria, no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores.

Por otro lado, el proveedor incumple los plazos referentes a la expedición y presentación de facturas, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que obliga a presentar la factura ante un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega de la mercancía o prestación del servicio.

Por último, el Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

5. CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de los gastos derivados del ejercicio 2.017, por un importe total de **19.956,61 euros**.

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 25 de octubre de 2.018.



INTERVENTORA
(art. 15.3 R.D. 148/2018, de 16 de marzo)

M^a Dolores Rubio Maya



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE),

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Nº 7/2018, a favor de SISTEMAS DLD FIRE PROTECCIÓN, S.L., de las siguientes facturas, por importe total de 19.956,61 euros:

FECHA FACTURA	Nº FACTURA	TERCERO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
03-07-2018	126	SISTEMAS DLD FIRE PROTECTION, S.L.	33000-21200	12.301,47
03-07-2018	127	SISTEMAS DLD FIRE PROTECTION, S.L.	33000-21200	5.606,68
03-07-2018	128	SISTEMAS DLD FIRE PROTECTION, S.L.	33000-21200	1.370,86
03-07-2018	129	SISTEMAS DLD FIRE PROTECTION, S.L.	33000-21200	677,60

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención Municipal para la contabilización del acuerdo adoptado.

NÚMERO TREINTA Y DOS.- PROPUESTA DE ADHESIÓN DE JAÉN CAPITAL A LA “SPAIN CONVENTIÓN BUREAU” DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP).

Vista la Propuesta de Acuerdo formulada con fecha 30 de octubre de 2018 por la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, y el dictamen favorable del Consejo Rector de dicho Patronato en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2018:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

**PROPUESTA DE ADHESIÓN DE JAÉN CAPITAL A LA SPAIN
CONVENTION BUREAU DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS**

-Visto el informe que se adjunta a esta propuesta, suscrito por la Concejal de Turismo, Promoción Económica y Casco Histórico, en el que se describe la *Spain Convention Bureau (SCB)* como una red de entidades locales, que presta a sus asociados servicios relacionados con la organización de jornadas formativas, la coordinación de estudios de mercado, la realización de presentaciones y workshops en los mercados de mayor interés, la participación en las ferias internacionales más importantes del turismo de negocios, etc.

-Considerando que Jaén es la única provincia andaluza que no está dentro de la *SCB*, a pesar de aglutinar la infraestructura necesaria como destino turístico de reuniones, incentivos, congresos y exposiciones, según consta en el informe del Jefe de Sección de Turismo que se adjunta,

SE PROPONE:

1. Adoptar acuerdo de elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno de Propuesta de Adhesión de Jaén capital a la *Spain Convention Bureau* de la FEMP.

En Jaén, a 30 de octubre de 2018



**CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA,
TURISMO Y FIESTAS**

Bernardo López, s/n /23002 Jaén / 953 21 91 16 / F. 953236263/ G / www.aytojaen.es /
Informacioncultura@aytojaen.es

1



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHÉZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC). **En total 23 votos a favor y 4 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,**

ACUERDA:

La adhesión de Jaén capital a la “Spain Convención Bureau” de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

NÚMERO TREINTA Y TRES.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, DENOMINADA “POR LA DOTACIÓN URGENTE DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE ACCESO A LA CIUDAD DE JAÉN”.

EL CONCEJAL NO ADSCRITO, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 21/11/18 y nº de asiento: 2018031350 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive a la que da lectura:



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2018031350 AC
Fecha: 21-11-2018 09:10
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
1177777045440612174 Solicitud



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, con N.I.F 26.026.062-K, concejal del Ayuntamiento de Jaén, y cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén la siguiente

MOCIÓN

POR LA DOTACIÓN URGENTE DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE ACCESO A LA CIUDAD DE JAÉN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cualquier capital de provincia andaluza ha mejorado sus infraestructuras viarias, tanto de comunicación (autovías o autopistas), como de circunvalación (carreteras de acceso), a su casco municipal en los últimos años excepto Jaén. Son innumerables las quejas recibidas por los vecinos de Jaén, así como por parte de los visitantes de nuestra capital, por la deficiencia en los accesos a Jaén.

Debemos hacer hincapié en la dejadez que sufre nuestra capital en lo que se refiere al mantenimiento de carreteras de acceso o circunvalaciones, y a infraestructuras en general, por parte de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén. Dejadez que se ve claramente reflejada en infraestructuras básicas en materia de circulación, como son la circunvalación de la A-6050, accesos a la A-316 por la rotonda de La Granja o JA-3200 de Jaén a La Guardia.

Los usuarios de estas vías se ven perjudicados por unos malos accesos y mantenimiento de los mismos, siendo continuo el olvido por parte de la administración autonómica y provincial. Por fin se consiguió en la circunvalación A-316, la ejecución de la rotonda, solicitada reiteradamente por muchos vecinos de nuestra capital, en especial los vecinos del SUNP-7 y del barrio de las Fuentezuelas.

Se remite copia a Alcaldía y Secretario A.





La imagen que se presenta a nuestros visitantes es tristísima, carreteras de tercera para una ciudad de primera. Tal es la dejadez, que una de estas carreteras de circunvalación es el único acceso a nuestro increíble Castillo de Santa Catalina, enclave turístico, santo y seña de nuestra capital, junto con nuestra increíble Catedral de la Asunción.

Además, con la ejecución de las nuevas obras en los entornos de la Universidad (centro comercial Jaén Plaza), uno de los accesos a Jaén quedará totalmente integrado como un vial municipal más, haciendo más necesario aún, el estudio de nuevas carreteras de circunvalación o anillos de acceso a Jaén, como ha pasado en el resto de capitales andaluzas.

Algunas de las peticiones que hoy realizo ya han sido aprobadas en anteriores plenos, si bien, la Junta de Andalucía sigue sin acometer los citados compromisos, por lo que me veo en la obligación de recordárselo.

Por lo anteriormente expuesto es por lo que este concejal del Ayuntamiento de Jaén somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén, dentro cada una de sus competencias, al arreglo urgente de las siguientes vías:

Circunvalación A-6050 (Jabaluz – Los Villares)
A-311 (Fuerte del Rey)
JA-3200 (Pte. Jontoya – La Guardia)
Ctra. Circunvalación del Castillo de Santa Catalina.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía a que acometa el tramo de autovía de unión entre Torredonjimeno (A-316) y El Carpio (A-4).

Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía al estudio de un nuevo anillo de circunvalación para nuestra capital.

Cuarto.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Diputación Provincial de Jaén, a las diferentes Federaciones Vecinales de la ciudad de Jaén, así como a los diferentes Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.

En Jaén, a 21 de Noviembre del 2018.

~~Fdo. Iván T. Martínez Díaz~~
~~Concejal Ayuntamiento de Jaén~~

ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra D^a. Salud Anguita Verón.

Cree que esta moción tiene poco debate puesto que es lamentable el estado en que se encuentra, por ejemplo, la circunvalación de Jaén o la ctra. de acceso al Castillo Santa Catalina.

Dice que es cierto que ya se aprobó una moción igual en otro Pleno pero no ha servido de nada; espera que los jiennenses se den cuenta de ello, ahora que es un momento de campaña electoral.

No interviene D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra D^a Sara Martínez Ballesteros.

Poco va a añadir a lo que ya dijo en el mes de abril cuando se aprobó esta moción por unanimidad, que votó favorablemente. Que comparte la preocupación por el estado en el que están las vías públicas de la ciudad, que también cree que debería ser el mejor posible y que lamenta la dejadez y el abandono de años que las tiene en muchos casos intransitables, y que en todo lo que sea exigir a las distintas administraciones que cumplan sus compromisos con Jaén.

Recuerda, como ya le dijo en aquella ocasión que no se trata solo de los accesos y de las circunvalaciones, que se trata también de muchísimas calles del propio casco urbano, como es la Calle Alegría, y de otras muchas calles del Conjunto Histórico.

Pide la votación por puntos.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D^a M^a De Las Mercedes Gámez García.

Aprovecha la ocasión de que la moción hace referencia a la rotonda del SUNP-7 para solicitar que se ponga nombre al llamado barrio SUNP-7, ya que dicho nombre es por el que se denomina en el Plan General de Ordenación Urbanística.

Opina que las carreteras Jabalruz-Los Villares y a la de Torredonjimeno-El Carpio no son accesos a Jaén ni le atañe.

Dice que la A-311 en la actualidad está en licitación por lo tanto muy pronto se pondrán en marcha las obras. En la J-3200 ya se han realizado numerosas reparaciones y con respecto a la Circunvalación de Jaén, en ese preciso momento está la maquinaria trabajando en ella.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.



EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, anticipa que el voto de su Grupo Municipal será a favor de la moción si se acepta la Enmienda de Sustitución a los puntos primero y tercero de la moción que su Grupo Municipal presenta al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del ROF, en los siguientes términos:



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

REYES CHAMORRO BARRANCO, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR IVAN MARTÍNEZ RELATIVA A LA DOTACIÓN URGENTE DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE ACCESO A LA CIUDAD DE JAÉN

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Jaén, dentro cada una de sus competencias, al arreglo urgente de las siguientes vías:

Circunvalación A6050 (Jabalruz – Los Villares)
JA-3411 (Fuerte del Rey)
JA-3200 (Pte Jontoya – La Guardia)
Carretera Circunvalación del Castillo de Santa Catalina
JA-3209
JV-2224
JV 2226

Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía al estudio de un nuevo anillo de circunvalación para nuestra capital, así como a la ejecución de los distribuidores aún pendientes.

Jaén, 26 de noviembre de 2018

LA PORTAVOZ

Reyes Chamorro Barranco



A continuación el SR. CONTRERAS LÓPEZ añade:

“Lamentablemente hoy volvemos a hablar de infraestructuras con esta ciudad, y volvemos a hablar del abandono, del abandono en el que tienen subida a Jaén la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial. Y creo que con esta lista que el Sr. Martínez ha especificado en su moción y que nosotros a través de una Enmienda la hemos complementado, porque lamentablemente si nosotros vemos hoy el mapa de carreteras vemos las que son de competencia de la Diputación Provincial, y es que lamentablemente todas necesitan de una inversión.

Y por eso nosotros hemos querido unir a esa lista en la que se especificaba no solo la carretera de acceso desde la A - 311 a través de Fuerte del Rey, que yo creo que como bien se ha denunciado por parte del Alcalde y de este Equipo de Gobierno, es lamentable que la ciudad de Jaén tenga ese acceso, sea competencia de quien sea en este caso de la Diputación Provincial, y es lamentable y nos resulta paradójico que ustedes se escuden en si es de uno o es de otro, pero al final ustedes no apoyan y no reivindican, ni a uno ni a otro, que mejoren ese acceso a la ciudad de Jaén.

A los ciudadanos de Jaén lo que tienen que decirles es si ustedes (PSOE) van a apoyar la reivindicación de mejores infraestructuras: de ese acceso por la Carretera de Fuerte del Rey, de la mejora de las Carreteras que son competencia de Diputación en la zona de los Puentes, ese acceso a Puerto Alto, dos carreteras, la JV2224 y la JV 2226, que merecen una arreglo por parte de la Diputación, igual que la que une los Puentes de la Sierra y Jontoya.

Y también vienen ustedes prometiendo una autovía en esa A-306 Jaén-Torredonjimeno-El Carpio. Pues, nosotros seguimos apoyando cualquier iniciativa, venga de donde venga, que siga reivindicando que esta carretera se convierta en una autovía.

Igual que vamos a seguir exigiéndoles que, de una vez, cumplan con la ciudad de Jaén y terminen los distribuidores que ustedes empezaron y que después se han olvidado de seguir construyendo los distribuidores y de seguir cerrando ese anillo que haga posible que también de esta forma se reduzca el tráfico en el interior de la ciudad de Jaén. Contribuyan ustedes de una vez desde los gobiernos, lamentablemente, ustedes lo han estado olvidando durante cuarenta años.

Para cerrar el debate, toma la palabra D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Agradece el apoyo del Partido Popular, de la Sra. Anguita y del Sr. Santiago.

A la Sra. Martínez Ballesteros le contesta que es cierto que reitera algunas mociones, pero también cree que a base de insistir algunas veces se consiguen resultados. En cuanto al valor de su moción, considera que es real, al contrario de otras que presenta Jaén en Común; como por ejemplo las que van a presentar en este Pleno sobre el amianto y sobre gatos.

A la Sra. Gámez García le dice que la moción habla de nuevas infraestructuras como es la ctra. que une Jaén con Córdoba, y de paso, la considera un acceso a Jaén. Esta carretera debería haberse transformado en autovía hace mucho tiempo y la Junta de Andalucía ha tenido 40 años para ello.

EL CONCEJAL NO ADSCRITO PROPONENTE DE LA MOCIÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ:

- Acepta la votación por puntos de la moción.



- Acepta la Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Municipal Popular a los acuerdos primero y tercero de la moción.

Sometidos a votación los acuerdos primero, tercero y cuarto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno los aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ (JEC), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). **En total 18 votos a favor y 9 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

Sometido a votación el acuerdo segundo de la moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). **En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

NÚMERO TREINTA Y CUATRO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, DENOMINADA “JAÉN EXISTE, SALVEMOS JAÉN”.



EL CONCEJAL NO ADSCRITO, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 25/09/18 y nº de asiento: 2018024991 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive a la que da lectura:



EXCELENTISIMO AYTO DE JAÉN

AL PLENO DEL EXCMO. AYTO DE JAÉN

VICTOR M. SANTIAGO PEREZ, dni 26029083Y, concejal del Ayuntamiento De Jaén, cuyos demás datos personales constan en la secretaría de este Ayuntamiento, al amparo de lo recogido en el artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regimen jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, al Pleno del Excmo. A De Jaén la siguiente:

MOCIÓN

Jaen existe, salvemos Jaen

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El olvido continuado durante décadas en distintos ambitos sobre nuestra capital, hace urgente un plan que ejecute inversiones para que las empresas se instalen en Jaén y se cree empleo, creando una ciudad atractiva para que se instalen nuevos nichos de negocio que generen futuro, trabajo y consumo, para que Jaén no pierda poblacion.

El pez que se muerde la cola, es lo que nos lleva sucediendo durante decadas de ostracismo institucional.

Las demandas constantes de los habitantes de Jaén:

- Conexiones ferroviarias. Mejora de la conectividad con Madrid, Sevilla , Granada y Levante.
- Terminar las conexiones de autovía con Córdoba y mejoras en carreteras como la de Andujar – Jaén.
- Circunvalación en la ciudad.
- Instalaciones deportivas.
- Complejo hospitalario
- Ciudad de la justicia
- Generación de empleo
- Comercio de cercanía prospero y adaptado a las nuevas tecnologías.

La confrontación entre administraciones de un color u otro, la sumisión intra partidos a no enfrentarse a los jefes de Madrid o Sevilla, hace que esta ciudad haya pasado a ser una ciudad con escasas oportunidades y que se la juegue a la inauguración de un centro comercial, con efectos colaterales que podrán destruir

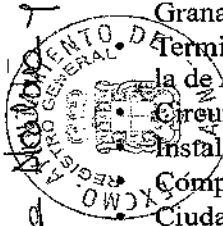


AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Num. : 2018024981 AC
Fecha: 25-09-2018 09:50
JAÉN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
117777/63846334371 Solicitud

Se resule cepa a
Nicolasio y Portocarrero





empleo y riqueza.

No se trata de una crítica sino de una visión objetiva de como esta la ciudad y que da igual que tengamos mas o menos diputados en las cortes de un partido o de otro, la verdad es que no ha llegado la inversión durante décadas. Y todos han prometido a bombo y platillo inversiones que no llegan o como el tranvía se quedan paralizados por confrontaciones ideológicas.

Una España de dos velocidades en que estamos convencidos de que debemos de salir, Jaén y Teruel son dos ejemplos vivos de como se puede vivir en el olvido, siendo habitantes de tercera.

El Ayuntamiento de Jaén con una deuda que lidera el panorama nacional no podrá hacer frente a inversiones, debido a que ya tendrá difícil su mantenimiento en los próximos años cuando se empiecen a realizar las amortizaciones de deuda pospuesta.

No hay que mirar atrás sino mirar hacia adelante, de ofrecer un futuro a generaciones que se incorporen al mercado laboral y que Jaén sea una ciudad con encanto, vanguardista y con los servicios mínimos de una capital de primera. Que no tiemble la voz en solicitar aquello que la ciudad necesita, aunque suponga no prosperar en las carreras políticas de los que lideren nuestra ciudad. Jaén necesita más acción, nos merecemos algo mejor.

Salvemos Jaén, o salven Jaén todos los cargos públicos que tienen poder en Madrid y Sevilla para que sea una ciudad moderna, donde nuestra ciudad fuese pionera en infraestructuras para atraer y retener talento, no perder población, crecer en renta per cápita y no ser líder en desempleo juvenil.

Sería agradable escuchar a políticos con mando que dijeran de corazón "Jaén me esta quitando el sueño". Jaén ha tenido tres planes provinciales de inversión en el siglo XX, el último el Plan Activa Jaén, y ninguno ha conseguido paliar las deficiencias de esta capital en comunicaciones ferroviarias, arterias de circunvalación de la ciudad, fortalecimiento industrial como hay en todas las capitales y un sin fin de solicitudes guardadas en el cajón. Y claro está, que como no lleguen a la ciudad industrias potentes como existe un Valeo en Martos, y no vendrán sin la mejora de infraestructuras, por lo que es de necesidad urgente, porque solo un centro comercial dará vitalidad y modernidad al sector servicios, pero habrá que realizar una estrategia que sobreviva el comercio tradicional, entre un tranvía que no funciona y carencias en materia de aparcamiento en la ciudad.

A pesar de las carencias Jaén, saca adelante proyectos deportivos y empresariales, pero se imaginan si tuvieramos las infraestructuras de otras ciudades, el potencial de nuestro paraíso interior con visita obligada a la capital, un polígono líder en empresas de logística, nuestro Aove a una hora y media de Madrid, etc....



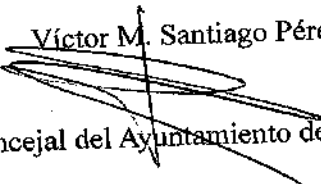
Desde las instituciones, la universidad, los medios de comunicación, el CES local, las asociaciones y todos los implicados en el desarrollo y futuro de esta ciudad se unan para realizar de forma urgente un plan a 8 años para que Jaén pueda estar donde debiera, liderando Andalucía, porque potencial y ubicación no es el problema.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que este concejal del Ayuntamiento de Jaén somete a la aprobación del pleno los siguientes:

ACUERDO

- **Primero:** Solicitar y aprobar un "Plan inversor 8 años", instando a todas las administraciones para adecuar las infraestructuras a la realidad del resto de las ciudades andaluzas, fijando partidas presupuestarias y fechas a los proyectos básicos para ser habitantes de primera.

Jaén, a 25 de septiembre de 2018

Víctor M. Santiago Pérez

Concejal del Ayuntamiento de Jaén

ILMO. EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE JAÉN



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra D^a. Salud Anguita Verón.

Va a apoyar la moción por sentido común, ya que cree que todos los Concejales tratan de que mejore la ciudad. Pero la considera un poco ilusa ya que si en casi cuatro años, este equipo de gobierno no ha realizado muchas de las reivindicaciones propuestas en los Plenos, es difícil que este Plan Inversor a 8 años se consiga.

Toma la palabra D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Está de acuerdo con la moción. Dice que es evidente el abandono de Jaén por parte de otras Administraciones; un abandono que se perpetúa en el tiempo y que ha llevado a que se estanque el crecimiento industrial, poblacional y cultural.

Piensa que a esta ciudad le faltan inversiones viarias y ferroviarias, a pesar de que su provincia sea la entrada a Andalucía.

Cree que la Junta de Andalucía a lo largo de 40 años ha incumplido decenas de promesas y que, no sólo no invierte, sino que además intenta poner zancadillas.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra D. Pablo Antonio Foché Pérez.

Cree que en Jaén existe un gran déficit de infraestructuras, cuyos responsables son el Estado y la Junta de Andalucía.

Dice que es verdad que la ciudad ha sido maltratada pero también es cierto que las inversiones en infraestructuras no resolverían los problemas económicos que sufre Jaén, puesto que analizando el papel de Jaén en la economía andaluza y ésta, a su vez, en la de España, vemos que a Andalucía siempre se le ha reservado el papel de mano de obra de economía del centro y norte del país; así como que España se ha considerado como una colonia en Europa.

Por ello, a pesar de no compartir los motivos de exposición de la moción, sí comparte la propuesta y su grupo va a apoyarla.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. Manuel Ángel Fernández Palomino.

Dice que la moción plasma bien la situación de la ciudad y coincide con ella en lo fundamental. Cree que los presupuestos del Estado y de la Junta de Andalucía deben primar su compromiso con Jaén y, a su vez, el Estado debe saldar su deuda con Andalucía para que pueda equilibrar las infraestructuras en todo el territorio.

Piensa que en los últimos 7 años la situación ha sido especialmente terrible para Jaén ya que no ha recibido financiación desde Madrid, así como también se ha anulado el Plan Activa.



Le gustaría que se reeditara este Plan con compromisos presupuestarios, con proyectos y con planes estratégicos pero, por encima de todo, se trata de que los distintos gobiernos asuman la decisión política y, por supuesto, que el Ayuntamiento de Jaén tenga capacidad de maniobra.

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, presenta Enmienda de Sustitución al acuerdo de la moción, en los siguientes términos:



Partido
Socialista
Obrero
Español



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Grupo
Municipal
Socialista

Manuel Fernández Palomino, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en cumplimiento de la normativa de aplicación vigente y en relación con el punto del orden del día nº 34. "Moción resolutive presentada por el Concejal no Adscrito D Víctor Manuel Santiago Pérez, denominada "Jaén existe, salvemos Jaén" previsto en el orden del día de la sesión ordinaria del pleno de 26 de noviembre de 2018.



Presenta para su debate y votación la siguiente Enmienda de sustitución a dicho acuerdo.

- Instar a las diferentes administraciones a que desarrollen y comprometan, en un marco temporal ideal de ocho años, un programa de actuaciones destinado a equilibrar infraestructuras y servicios de la ciudad de Jaén con las del resto de capitales de España y Andalucía, teniendo como referencia el programa Activa Jaén y los planes estratégicos de la provincia y la ciudad.

Jaén a 26 de noviembre de 2018



Fdo. M^a Manuel Fernández Palomino
Portavoz del Grupo Municipal Socialista

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE JAÉN.

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 199
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D^a. M^a Reyes Chamorro Barranco.

Comparte lo expuesto en la moción porque es de la opinión de que sin una buena red de comunicaciones a Jaén no le es posible ser competitiva, juega en una liga inferior.

No está de acuerdo con las últimas palabras del Sr. Fernández Palomino de que Jaén no es nada. Para ella la ciudad lo es todo y precisamente trabaja con ahínco para la ciudad.

Por último dice que apoya la propuesta porque es la misma que lleva años pidiendo el PP: planes en infravivienda, colegios, ciudad de la justicia, ciudad sanitaria, parques compensatorios por las obras del tranvía, etc, que son promesas incumplidas por parte de la Junta de Andalucía y por eso Jaén continúa en el olvido.

Para cerrar el debate, toma la palabra el Concejal no adscrito D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Agradece los apoyos de los grupos políticos.

Comenta que el hecho de que le llamen iluso a la hora de proponer una moción no le incomoda puesto que se considera un soñador y eso es exactamente su moción un sueño de que Jaén se convierta, gracias al Plan Inversión en 8 años, en una ciudad como Sevilla, Málaga o Granada.

Piensa que la Junta de Andalucía no ha sido la única culpable de la situación de la ciudad, que el PP ha estado gobernando en España y no ha hecho absolutamente nada por Jaén.

EL CONCEJAL NO ADSCRITO PROPONENTE DE LA MOCIÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ:

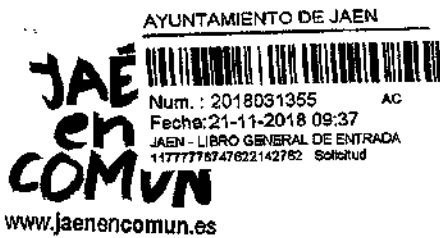
- Acepta la Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Municipal Socialista al acuerdo de la moción.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLchez, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP)



NÚMERO TREINTA Y CINCO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, DENOMINADA “AUDITORÍA SOBRE EL AMIANTO EXISTENTE EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE NUESTRA CIUDAD E IMPULSO DE PLANES PARA SU RETIRADA PROGRESIVA”.

LA CONCEJAL VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 21/11/18 y nº de asiento: 2018031355 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive.



Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento
Plaza Santa María, 2. 23002 - Jaén
Teléfono 953 219 100. Extensiones 7146 y 7147

Email: grupomunicipal@jaenencomun.es

D. María Dolores Nieto Nieto, Viceportavoz del Grupo Municipal de Jaén en Común, en el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los arts. 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno Municipal la siguiente 2

Moción

Auditoría sobre el amianto existente en infraestructuras pública y privadas de nuestra ciudad e impulso de planes para su retirada progresiva

Exposición de motivos

Las tuberías de fibrocemento a base de fibras de amianto y cemento se generalizaron en las redes de agua en España y Europa desde los años 40. En nuestro país es la expresión del auge económico de la industria cementera y del sector de la construcción. La Directiva Europea 1999/77 de 26 de julio de 1999 ya limitaba el uso y comercialización de sustancias como el amianto y por extensión fibrocemento de las tuberías de fibrocemento. A través de la Orden de 7 de diciembre de 2001, España transpuso la Directiva Comunitaria 1999/77/CE, por la que se prohíbe el uso y comercialización de todo tipo de amianto y de los productos que lo contengan

Desde 2003 están totalmente prohibidas tanto en usos como en comercialización por la directiva europea 2003/18/CE y se marca su sustitución por otros materiales dada su potencial peligrosidad en el tiempo.

Ante estas constataciones los países desarrollados fueron prohibiendo paulatinamente el uso del Amianto y sus derivados. En España se prohíbe totalmente la utilización del amianto en el año 2001 (Orden Ministerial de 7 de diciembre de 2001) adelantándose así al plazo máximo de 2005 previsto por la UE.

Debido a lo extendido de su uso, se aprueba finalmente en el año 2006 el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo en el que se establecen estrictas medidas de seguridad aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

El fibrocemento o "amianto-cemento" es un material artificial obtenido por la mezcla íntima y homogénea de agua, cemento y fibras de amianto, en las que estas representan entre el 10 y el 25% de la mezcla.

El 14 de marzo del año 2013 el Parlamento Europeo aprobó una resolución clara donde hace referencia a la presencia de amianto en las redes de agua y más detalladamente en "el agua potable que se distribuye a través de conductos de amianto-cemento". En su apartado 37 se hace especial hincapié en las enfermedades cancerígenas relacionadas con la inhalación de amianto (cáncer de pulmón y mesotelioma pleural), pero también se menciona que "... la ingestión de agua procedente de tuberías de fibrocemento y contaminadas con dichas fibras, que son reconocidas como riesgo para la salud y pueden tardar varios decenios, en algunos casos más de cuarenta años en manifestarse....".

Los síntomas de enfermedad por exposición al amianto fueron durante muchos años difíciles de detectar, ya que suelen aparecer entre 10 y 40 años después de la exposición al material. Aun así, desde 1935 se conocen los primeros trabajos que relacionan científicamente la exposición al asbesto y cáncer de pulmón.

El asbesto ha sido clasificado como un cancerígeno humano reconocido por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, por la Oficina de Protección Ambiental y por la Oficina Internacional para la Investigación del Cáncer. Además del cáncer de pulmón y del mesotelioma, algunas investigaciones sugieren que existe una relación entre la



**JAÉN
en
COMÚN**
www.jaencomun.es

Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento
Plaza Santa María, 2, 23002 - Jaén
Teléfono 953 219 100. Extensiones 7146 y 7147

Email: grupomunicipal@jaencomun.es

exposición al asbesto y el cáncer colorrectal y el cáncer gastrointestinal, así como un riesgo mayor de padecer cáncer de garganta, de riñón, esófago y de vesícula biliar.

A pesar de la prohibición total, en nuestras ciudades y pueblos aún quedan millones de toneladas de amianto que pueden suponer un potencial riesgo para la salud, existiendo dos formas de exposición a este material:

Por inhalación. La exposición proviene principalmente de la inhalación de fibras de asbesto en el aire. En la actualidad se da principalmente en la demolición de productos con amianto, en trabajos de reparación de estas conducciones o debido a la propia degradación natural del material.

Por deglución. La exposición se produce al ingerir alimentos o líquidos contaminados con asbesto, como el agua que fluye por tuberías de fibrocemento.

Por su parte, la Encuesta Nacional de 2012 de Suministro de Agua Potable y Saneamiento en España, realizada por la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamientos (AEAS), y la Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Agua a Poblaciones (AGA), estima la longitud de las redes de abastecimiento en 150.000 km y en 95.000 km las redes de saneamiento o alcantarillado.

Ambos informes coinciden que, en cuanto a la propiedad o titularidad de la gestión de las redes de abastecimiento de agua: el 60% estaría gestionada total o parcialmente por administraciones públicas.

Sobre la composición de las redes de abastecimiento de agua, según la Encuesta de 2006 de la AEAS, el fibrocemento era entonces el material más común (30% de las redes, unos 45.000 Km.), especialmente en las poblaciones con menor número de habitantes. En la Encuesta de 2008, esta cifra disminuyó hasta el 26,4% (aproximadamente unos 40.000 Km).

Por tanto, por las afecciones de estas sustancias a la salud de las personas, se impone la necesidad de establecer un plan a corto/medio plazo que erradique este producto de aquellos equipamientos públicos municipales (centros educativos, deportivos entre otros) y de manera más urgente aún de las propias conducciones de agua potable en donde esté todavía presente.

Hay que ser consciente de que es un problema que no sólo alcanza a los usuarios y consumidores de agua potable sino también a los propios trabajadores/as que tienen que manipular y reparar este tipo de instalaciones y al medio ambiente, dado que el problema no consiste exclusivamente en eliminar este material sino también en donde depositarlos posteriormente de manera segura y sostenible. Pero no por ser el problema gigantesco podemos eludir la necesidad urgente de eliminar este riesgo grave para la salud pública. Nuestra ciudad también tienen infraestructuras que contienen amianto

Jaén en Común entiende que la retirada de estos materiales no debe ser competencia exclusiva de las entidades locales, sino que la responsabilidad de habilitar ayudas para que se proceda a la retirada materiales, debe ser compartida, como debe serlo la responsabilidad de hacer campañas informativas para que la población conozca el riesgo de estos materiales en el ámbito doméstico o laboral para que los vecinos y vecinas puedan tomar medidas de seguridad a su alcance.

En este sentido la Consejería de Educación tiene previsto acometer durante este año 123 actuaciones de eliminación de fibrocemento en centros docentes de Andalucía. Estas intervenciones se incluyen dentro del plan de retirada progresiva del amianto en las infraestructuras públicas educativas aprobado por el Consejo de Gobierno con un plazo de ejecución hasta el año 2022.

Consideramos que este tipo de actuaciones por parte de las administraciones debe extenderse a otros ámbitos además del educativo y el Ayuntamiento de Jaén debe promover las medidas a su alcance para ello



Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento
Plaza Santa María, 2. 23002 – Jaén
Teléfono 953 219 100. Extensiones 7146 y 7147

Email: grupomunicipal@jaencomun.es

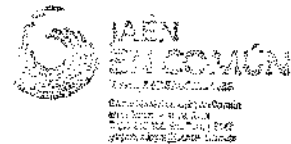
Por todo ello el Grupo Municipal de Jaén en Común propone la adopción de los siguientes

Acuerdos:

- 1.- Promover una auditoría-informe del amianto existente en las edificaciones públicas y privadas del conjunto urbano de la ciudad de Jaén, y en particular en los edificios públicos, situación de las conducciones de agua potable de fibrocemento existentes en las redes de agua potable del Municipio, así como de aquellas otras infraestructuras públicas de competencia municipal que puedan contener amianto o de alguno de sus derivados,
- 2.- Promover la elaboración y puesta en marcha para su término municipal un Plan de Eliminación de amianto o derivados de las infraestructuras públicas y en especial de las correspondientes a conducciones de agua potable, que establezca un horizonte temporal próximo a partir del cual la erradicación de estos materiales perjudiciales para la salud sea un hecho.
- 3.- Instar a la concesionaria del Servicio municipal del suministro de agua, alcantarillado y depuración a la presentación de un calendario para la erradicación de infraestructuras que contengan amianto en la red de suministro de la ciudad.
- 4.- En el caso de las edificaciones privadas, como viviendas, naves, etc una vez que se ha constatado la presencia de amianto, informar del riesgo que conlleva a las comunidades de vecinos y o propietarios.
- 5.- Buscar la colaboración de otras administraciones públicas tanto en la realización de la auditoría-informe a la que se hace referencia en el punto de la moción como el desarrollo del Plan del punto 2 y 4 instando a tal efecto a la elaboración de convenios entre administraciones que permitan establecer la dotación presupuestaria compartida que sea necesaria.
- 6.- Solicitar a la FEMP que impulse convenios de colaboración entre los ayuntamientos que puedan tener infraestructuras públicas en su municipios con amianto o derivados de éste con las Diputaciones Provinciales, Comunidades Autónomas, Gobierno central, para hacer posible la erradicación de estos materiales.
- 7.- Trasladar esta moción a la FEMP y todos los grupos políticos representados en la Diputación Provincial, Parlamento Andaluz, y Congreso de los Diputados.

En Jaén 21 noviembre de 2018

María Dolores Nieto Nieto



Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén



LA CONCEJAL VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, realiza la exposición de motivos de la moción.

Explica que el uso y la comercialización del amianto está prohibida desde 2001, pero que fue un material muy usado en los años cincuenta y sesenta, por tanto sigue estando presente en múltiples edificios privados y públicos en todo el ámbito nacional.

Dice que la Junta de Andalucía ha iniciado un programa con una serie de intervenciones para retirarlo de los colegios públicos. En el ámbito municipal le preocupa especialmente las infraestructuras de la red de agua que pudieran contenerlo.

Con esta moción su grupo pretende que la Corporación tenga un conocimiento más detallado de la dimensión del problema y establecer un plan de trabajo para ir poco a poco retirando el amianto de los edificios. Opina que para ello hay que buscar también la colaboración de otras Administraciones.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra D^a. Salud Anguita Verón.

Dice que en la actualidad se tienen datos de lo nocivo que es para la salud algunos materiales que se utilizaron en la construcción. Poco a poco se van retirando, aunque todavía quedan muchos por eliminar.

Independientemente de la intención de la moción en defensa y protección del Medio Ambiente y de la salud de las personas, considera que lo que se propone en la moción es inviable para el Ayuntamiento debido al déficit que padece.

En cuanto al punto nº 1, que se refiere a la necesidad de hacer informes sobre el contenido de amianto en las comunidades de propietarios, cree que es inmiscuirse en el ámbito privado.

EL CONCEJAL NO ADSCRITO, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, solicita la votación por puntos de la moción, que justifica en los siguientes términos:

“Es indudable que la salud es el bien más preciado para la mayoría de las personas por tanto y basándonos en este principio esta propuesta que ustedes nos traen al Pleno debemos considerarla lo suficientemente importante como para continuar en el trabajo que ya se está realizando en España para la erradicación de las instalaciones de fibrocemento existentes.

Como todos los problemas relacionados con la salud su cuantificación podríamos decir que pasa a un segundo plano, si bien y más aún en la situación económica en la que se encuentra el Ayuntamiento de Jaén, debería de ser un punto muy a tener en cuenta.

En los puntos 3 y 4 de sus propuestas ustedes diferencian entre las medidas a adoptar según quien sea el responsable de la infraestructura del citado fibrocemento o amianto. Esta ambigüedad en la valoración de la peligrosidad que ustedes le dan a las diferentes instalaciones en función de quién sea el gestor de las mismas, es un aspecto que no debería de estar ligado de ninguna manera con la búsqueda de la seguridad plena para todos. Es por ello, y por la extensión en el número de propuestas, por lo que me gustaría solicitarle la votación por puntos de la moción.”

Toma la palabra D. Víctor Manuel Santiago Pérez.



Comienza diciendo que el amianto es un peligro para la salud de los habitantes de la ciudad y de todo el país. De hecho, ya hay Administraciones que han tomado medidas, legislando para evitar y tratar enfermedades que son consecuencia de este material.

Cree que este Ayuntamiento no está económicamente en situación de afrontar gastos del tipo que ahora se debate. Sí está de acuerdo en realizar campañas de información y, en el caso de edificios municipales, ir solventando el problema progresivamente.

También opina que sería bueno el solicitar colaboración a otras Administraciones.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D^a. M^a De África Colomo Jiménez.

Explica que, aunque España se adelantó en prohibir el uso del amianto, lo cierto es que un buen número de construcciones ejecutadas antes de la prohibición contienen este material; un material que supone un riesgo tanto para la salud de las personas como para el Medio Ambiente.

Piensa que este problema trasciende el ámbito municipal.

La Unión Europea reconoce que la erradicación del amianto usado debía ser un objetivo prioritario, marcando la fecha tope de 2032. En este sentido la Junta de Andalucía puso en marcha en 2016 un plan para la eliminación de este material en los colegios; en aquel momento el PP votó en contra de pedir ayuda económica al Gobierno de España para ponerlo en marcha y espera que ahora cambie de postura.

Está de acuerdo en realizar una auditoría para saber la situación real de la ciudad y, una vez conocidos los datos, marcar un calendario para eliminación del amianto, empezando por las conducciones de agua.

También cree imprescindible que las acciones se hagan coordinadas entre todas las Administraciones.

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, concluye su intervención realizando una petición al Equipo de Gobierno, como manifiesta ya se ha planteado alguna vez en este Salón de Plenos, y es que sean rigurosos en cuanto al control de las escombreras en esta ciudad. Porque añade que el problema es que esas escombreras asumen los residuos de la construcción, que se dejan de cualquier manera, y muchos de ellos tienen un porcentaje muy alto de posibilidades de estar contaminados por amianto. Por lo que entiende que se está trasladando el problema que está en los edificios a que finalmente estén dispersos en cualquier punto de la ciudad. Es por ello que considera que desde el Equipo de Gobierno se deben extremar las medidas para que el fibrocemento o el amianto no estén campando a sus anchas en las escombreras de la ciudad.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, plantea "in voce" una modificación a los acuerdos 3 y 4 de la moción, en los siguientes términos:

"Me va usted a permitir que lo primero que haga en mi intervención, habida cuenta de los distintos puntos que plantea en su moción, sea precisamente tranquilizar sobre todo a todos los jiennenses que nos puedan oír o ver porque en esta moción, en dos de sus puntos, se habla de la red de suministro de agua potable de la que bebemos todos, los que estamos en este Salón de Plenos y los que viven en la ciudad de Jaén.



Mire usted, la red de abastecimiento de la ciudad de Jaén tiene en torno al 20% más o menos de su estructura en fibrocemento. El fibrocemento para todos aquellos que no lo sepan, porque todos hemos hablado del amianto pero ni se ha contado un poco, qué es lo que ocurre, ni porqué ocurre, ni cuando ocurre, y lo primero que hay que decir es que el fibrocemento que se utiliza en las tuberías de canalización de agua potable, que es el mismo que se puede utilizar en un tejado de Uralita que es como se llama vulgarmente, lo que tiene es un ligador, un compactador que hace que el material se considere no friable, que es como llaman los técnicos verdaderamente a este material cuando las partículas de amianto no se pueden disgregar por sí solas porque tiene un material, como yo le decía como puede ser el cemento, el sílice, que hace que vaya ligado de manera perpetua al propio material que ya va constituido dentro de la propia red de abastecimiento.”

Además de lo expuesto el Sr. Jódar añade que con esto intenta evitar la preocupación de los jiennenses, y porque también le consta la preocupación de la Sra. Nieto por el tema, trae al Pleno un análisis exhaustivo que le va a pasar al término de su intervención: “Para que tenga usted a su disposición todos los parámetros de agua de la red pública de la ciudad de Jaén, donde no hay traza alguna ni de amianto, ni de lo que estamos mencionando en esta moción.

Además de esto me he permitido la libertad, que entiendo que a usted le agrada, de traer la trasposición europea a la que hace usted mención en su exposición de motivos de la moción. Y precisamente en su Art. 37 donde literalmente han puesto en su moción, ellos vienen a decir que se hace hincapié, me permiten que lo lea literalmente *“que todos los tipos de enfermedades relacionadas con el amianto, como el cáncer de pulmón o el mesotelioma pleural, causadas por la inhalación de fibras de amianto en suspensión en el aire lo suficientemente finas para alcanzar los alvéolos y lo suficientemente largas para superar el tamaño de los macrófagos, así como distintos tipos de cáncer provocados no solo por la inhalación de fibra en suspensión sino por la ingestión de agua procedente de tuberías que pudieran estar contaminadas con dicha fibra.”*

Y Sra. Nieto, ¿dónde se puede producir la contaminación de una red de abastecimiento de agua que está construida con amianto?, en los cortes. Sabe usted cómo llego a esa conclusión, pues llego porque tengo aquí un informe de la Consejería de la Junta de Andalucía donde habla de la red de abastecimiento autonómico, de cómo se ha de manipular una red de amianto en este caso y qué se ha de hacer para que el amianto cuando se corta ni perjudique al trabajador ni perjudique a aquellos que luego nos nutrimos de la red cuando tenemos que beber. No solo aquí sino que además me he ido a la página oficial del Ministerio, que Sra. Colomo, a mi me da igual que gobierne el PSOE, el PP o Podemos en el País porque lo que es bueno para nosotros es bueno para todos, y yo voy a pedir lo mismo aquí esté uno u otro. Y he traído además de esta mención de la Consejería de la Junta de Andalucía, dos manuales específicos del Ministerio, en este caso del Gobierno de España, donde dice qué ocurre con el amianto, cuál es el peligro y cómo se ha de manipular, y créame usted que en ninguno de ellos se dice que se haya de sustituir la red presente de abastecimiento de amianto, ni en la trasposición de la Comunidad Europea, donde además del Art. 37 están los artículos 38 al 46.

Es cierto, Sra. Nieto, y créame que voy a apoyar su moción, ya se lo adelanto porque creo que es un tema que me preocupa y preocupa a este Equipo de Gobierno, que hay un material que está terminantemente prohibido desde hace muchos años, que es palpable lo extraordinariamente peligroso que es para la salud pública, pero que tenemos que tener meridianamente claro cómo se produce esa peligrosidad, y aumentarla y llevarla más allá a una red de abastecimiento de agua cuando no hay un solo dato constatable que pueda decir en tal provincia, tal día, tal análisis, dijo que la red de abastecimiento de agua por estar canalizada por red de amianto estaba provocando este tipo de anomalía dentro de la analítica. Yo la apoyaría, pero lo que voy a hacer, si a usted de parece bien y con esto concluyo Sr. Alcalde, es que el punto tres y cuatro donde usted habla, su formación de instar a la concesionaria de aguas, que nadie se equivoque, la concesionaria de aguas



es el bolsillo de todos los jiennenses. Instar a la concesionaria de aguas a que se sustituya toda la red de amianto presente en la ciudad, pues yo lo único que le voy a plantear Sra. Nieto es que establezcamos lo que usted considere; una comisión, un equipo de trabajo, como usted prefiera llamarlo, de manera que podamos recabar cuál es la red, que ya le advierto que está en torno a un 20%. Yo voy a poner a su disposición esas analíticas de agua a las que he hecho mención anteriormente, para que usted tenga todos los datos sobre la mesa y que una vez que podamos cuantificar cuanto supone la sustitución de toda la red de fibrocemento, en este caso, de la ciudad de Jaén, que nadie se equivoque, que no es coger una tubería y cambiarla, hay que abrir una calle, hacer una zanja de entre 3 y 4 metros de profundidad, cambiar una red que actualmente nadie dice que esté contaminada, y volver a cambiarla, ponerla, y reponer la calle. Entonces cuantifiquémoslo, veamos de lo que estamos hablando, traigámoslo aquí otra vez y podamos seguir trabajando.”

Para cerrar el debate, toma la palabra D^a. M^a Dolores Nieto Nieto.

LA SRA. NIETO, agradece el interés que el Sr. Jódar se ha tomado por la moción porque ha estudiado el tema y lo ha analizado y piensa que eso siempre es útil porque ya ha dicho antes que quizás lo más preocupante, el mayor problema, es el desconocimiento porque es lo que llevar a perjudicar gravemente la salud pública. Por lo tanto manifiesta que es de agradecer que también apoye la moción.

Respecto al punto tercero que el Sr. Jódar propone que se modifique no tiene ningún inconveniente, ya que en realidad lo que planteaban es que se estableciera un calendario, *“que la concesionaria establezca un calendario de previsiones para que sepamos que tenemos un horizonte donde ese problema se va a resolver. Pero puede ser perfectamente remitir este problema a una reunión de la Comisión de Control de Concesionarias que sea monográfica y donde se vea, además de evaluar ya las Memorias de Aqualia de este último ejercicio, ese asunto como un asunto mucho más específico, y que se concreten medidas. En ese sentido no tengo ningún problema en modificar ese aspecto.”*

Agradece también el apoyo del Partido Socialista a la moción porque insiste en que considera que es útil para la ciudad. Sí que le gustaría responder ya más concretamente a otra serie de cuestiones que se han hecho en este debate sobre la viabilidad, la demagogia de la presentación de la moción, etc. Con respecto a su calificación como inviable, señala que evidentemente el Ayuntamiento de Jaén tiene una situación económica concreta que conocen, pero piensa se pueden hacer muchas cosas:

“Eso ya lo hemos dicho nosotros al principio que es un problema que no solamente tendría que abordar el Ayuntamiento sino que tendría que recurrir a otras Administraciones. Y se pueden hacer muchas cosas; los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento estoy segura de que pueden ofrecer bastante información sobre la existencia de amianto, Uralita, fibrocemento, o como lo queramos llamar, en el conjunto urbano de la ciudad, se pueden remitir cartas a las comunidades para que sean las propias comunidades quienes lo informen al Ayuntamiento, y al final se pueda hacer un mapa de cómo está la situación. Este Alcalde puede promover una reunión con el Delegado de Medio Ambiente, y trasladar a este Ayuntamiento la información que tenga la Consejería de Medio Ambiente sobre el problema, que seguramente lo tiene. Y bueno, se puede instar a la concesionaria a que este asunto esté en primer plano del orden del día y de sus preocupaciones, y seguramente a pesar de todas las dificultades, se va a resolver antes que si no se hace nada.

Por lo tanto se pueden hacer muchas cosas, no hay demagogia, lo que hay es una preocupación por algo que evidentemente es una situación heredada, costó muchos años que se reconociese la peligrosidad del amianto, no solamente muchos años, sino muchas vidas y también la salud de muchos trabajadores y trabajadoras que lo manipularon sin las medidas y sin tomar las precauciones, y de lo que se trata es de que



esto no siga costando problemas de salud pública. Evidentemente, no se trata de alarmar a nadie pero ignorar el problema no es una buena medida para poderlo resolver.

Con respecto a la cuestión específica, porque ya le decía que no se trataba solo de la red de agua sino que el problema tiene muchos más ámbitos, se ha dicho ya en el debate y no voy a extenderme más, pero sí quiero llamar la atención particularmente sobre aquéllos que han puesto en cuestión la oportunidad de la moción, quiero llamar la atención de que en las propias Memorias de Aqualia (porque me he tomado la molestia de leerlas para ver cómo estaba el asunto y qué decían al respecto), curiosamente lo que nos hemos encontrado es que hasta 2013 en la Memoria aparece la cuestión del amianto, del fibrocemento como que es uno de los materiales, junto con otros, que son componentes de la red de agua, y lo dice así. A partir de 2013 matiza, y ya hace referencia a que la red de abastecimiento de agua está compuesta de múltiples materiales. No sé si eso tiene que ver con que en 2013 es cuando hay esta Resolución del Parlamento Europeo que he citado anteriormente y que el Sr. Jódar ha ampliado en su intervención, el caso es que notamos que ya aparece menos, pero aún así la propia concesionaria advierte de que efectivamente se han ido sustituyendo bastantes componentes de la red de abastecimiento de agua que anteriormente tenían fibrocemento pero que sigue estando presente, no en todas, pero sigue estando presente en todas aquéllas infraestructuras que proceden de los años 60, 70, y concretamente, consta: "No obstante aún quedan zonas de la red de abastecimiento de Jaén con más de cuarenta años de antigüedad que han llegado al final de su vida útil y que existen canalizaciones de fibrocemento y fundición gris."

También hay un informe, un estudio que está referido sobre todo a la red en alta donde se dice: "Que a la salida de la Estación de Agua Potable de Jaén se sitúa un depósito de regulación general donde el agua llega mediante una tubería de fibrocemento de 400 mm., y de la que parten dos tuberías de fibrocemento de 400 mm."

Es decir, evidencias hay, es verdad que este problema se ha ido reduciendo en la red de agua en los últimos tiempos pero sigue estando ahí y se deben conocer las dimensiones."

La Sra. Nieto Nieto concluye su intervención reiterando su agradecimiento a los Grupos Municipales Socialista y Popular por el apoyo manifestado a la presente moción, aceptando la Enmienda de Sustitución "in voce" presentada por el Grupo Municipal Popular, porque entiende que ese punto se sustituye por el compromiso adquirido de trasladar el análisis del problema y la concreción de medidas a la Comisión de Control de Concesionarias, pero añade que no se obvie, ya que de lo que se trata es de incluirlo en la agenda de preocupaciones de este Ayuntamiento.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por mayoría, con la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), y el voto a favor de los Sres/as. D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP). **En total 24 votos a**



favor y 3 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

NÚMERO TREINTA Y SEIS.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, DENOMINADA “GESTIÓN DE LAS COLONIAS DE GATOS URBANOS A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN DEL PROTOCOLO CES”.

LA CONCEJAL VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 21/11/18 y nº de asiento: 2018031356 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive.



AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Num: 2018031356 AC
Fecha: 21-11-2018 09:39
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
1377771444143078264 - Solicitud



**JA
el
COMÚN**

www.jaencomun.es

Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento
Plaza Santa María, 2. 23002 - Jaén
Teléfono: 953-219 100. Extensiones 7146 y 7147

Email: grupomunicipal@jaencomun.es

D. María Dolores Nieto Nieto, Viceportavoz del Grupo Municipal de Jaén en Común, en el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los arts. 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

GESTIÓN DE LAS COLONIAS DE GATOS URBANOS A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN DEL PROTOCOLO CES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la mayoría de las ciudades, y Jaén no es una excepción, la existencia de un alto número de gatos "sin responsable" lleva a la sobrepoblación en determinadas zonas provocando un indudable impacto tanto sobre el bienestar de los animales, como sobre la salud pública y la convivencia vecinal, sin que hasta la fecha desde el Ayuntamiento, competente en esta materia, se haya adoptado solución alguna.

Los gatos denominados ferales, no están acostumbrados al contacto con el ser humano y viven en colonias relacionándose entre sí. Cada colonia ocupa y defiende un territorio donde hay una fuente de comida y un lugar para refugiarse. Los gatos callejeros (gatos perdidos o abandonados que si han tenido contacto con el ser humano de cachorros) son más visibles y se acercan a la gente en busca de comida y atención. Tanto unos como otros pueden resultar molestos, provocar olores fuertes y desagradables debido al marcaje con orina que desarrollan los machos y pueden llegar a suponer un problema sanitario, por lo que es indudable la necesidad de control de estas colonias.

La experiencia dice que la retirada parcial de miembros de las colonias reduciendo temporalmente la población, en algunos casos consecuencia de sacrificios no controlados que suponen un alto riesgo para otros animales y para las personas, solo provoca un incremento en la cría de nuevos gatos, al disponer de más espacio y recursos y un aumento del número de individuos hasta llegar de nuevo al techo, volviendo en poco tiempo al punto de partida.

Incluso en el supuesto de que se pudiesen retirar todos los gatos de una zona, a medio plazo no desaparecería la población, ya que se produce un "efecto vacío", observado en todas las poblaciones de animales silvestres, que se basa en la realidad de que ninguna colonia está aislada del entorno, y al no haber población en un momento dado, animales de otras colonias cercanas ocupan el espacio vacío comenzando un nuevo ciclo de reproducción.



**JAÉN
en
COMÚN**

www.jaenecomun.es

Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento
Plaza Santa María, 2. 23002 – Jaén
Teléfono 953 219 100. Extensiones 7146 y 7147

Email: grupomunicipal@jaenecomun.es

Tampoco es viable, en estos casos, el método alternativo de la adopción, ya que, como se ha dicho, muchos de estos gatos son ferales, no han tenido contacto con el ser humano en su etapa de cachorros y no son socializables.

La prohibición de alimentar y vigilar estas colonias mediante multas a los ciudadanos que lo hacen, tampoco solucionará el problema, porque siempre habrá personas capaces de hacerlo sin ser detectadas o incluso de asumir las sanciones. En caso de tener que desplazarse para buscar comida, volverán una vez conseguida a su zona. Incluso, en situaciones extremas, y si tienen oportunidad, no tendrán reparo en entrar en domicilios privados buscando comida e incluso atacando a otros animales domésticos.

Evidentemente la gestión de poblaciones de gatos debe ser planificada, y el grupo municipal Jaén en Común, en base a la experiencia positiva en multitud de municipios y ciudades (Barcelona, Zaragoza, Gijón, Ceuta, Valladolid, Ciudad Real) y a numerosos estudios y publicaciones científicas, propone la implantación del método CES (Captura, Esterilización y Suelta) combinado con la creación de la figura de la persona voluntaria de protección animal en Jaén y la expedición de un carnet de alimentador/a que permita la identificación de las personas colaboradoras con el programa.

El control de las colonias bajo el método CES permitirá reducir enormemente las preocupaciones sobre la salud pública que pueden surgir alrededor de los gatos urbanos. Además, es el único método que asegura una eficiencia desde el punto de vista científico y desde la perspectiva ética, en el control de colonias felinas urbanas, ya que mejora la vida de estos animales, así como su relación con las personas que viven cerca de ellos, y disminuye el tamaño de las colonias.

Los gatos que viven en ellas tienen una salud mejor, las agresiones entre machos, con todas las consecuencias que esto conlleva, disminuyen de forma notoria. Las quejas que derivan de la presencia de gatos ferales en el vecindario se reducen de manera importante una vez que las colonias han sido controladas y la convivencia entre el ser humano y estos gatos mejora de forma notable. Su captura permite asimismo la realización de controles sanitarios, disminuyéndose notablemente los riesgos para la salud pública.

El trabajo de personas voluntarias y asociaciones que ya cuidan de las colonias de forma no regulada, y arriesgándose a ser sancionadas, es clave para que este programa de esterilización y suelta tenga éxito, ya que tras la esterilización, estos se devuelven a su territorio, y los voluntarios les facilitan alimento y refugio, realizando un seguimiento vigilando si aparecen nuevos gatos o completando el propio programa con la socialización y adopción de los cachorros y ejemplares jóvenes que existan y puedan ser retirados a tiempo de la colonia.



Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento
Plaza Santa María, 2. 23002 – Jaén
Teléfono 953 219 100. Extensiones 7146 y 7147

Email: grupomunicipal@jaenencomun.es

Por todo ello, el Grupo Municipal de Jaén en Común insta al Pleno del Ayuntamiento de Jaén a adoptar los siguientes

ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Jaén implantará el método CES (Captura Esterilización Suelta) para la gestión de colonias de gatos ferales y callejeros, dotando económicamente el programa y estableciendo vías para la cooperación y colaboración con colectivos y asociaciones de protección animal y el colectivo de veterinarios de Jaén.
2. El Ayuntamiento de Jaén creará la figura de la "persona voluntaria de protección animal", estableciendo los permisos y condiciones necesarios para la autorización y formación de personas colaboradoras en las actividades y programas de gestión de colonias, vigilancia y adopción de animales, entre los que se contará la expedición del carnet de alimentador/a.
3. El Ayuntamiento requerirá a la empresa concesionaria encargada del servicio de recogida de animales abandonados o perdidos que, en cumplimiento del pliego de condiciones del servicio y la normativa en materia de protección animal, disponga de los medios e instalaciones adecuadas para la recogida y custodia de gatos domésticos extraviados o abandonados y asuma los tratamientos veterinarios que se deriven de las mismas, al igual que en el caso de los perros.
4. El Ayuntamiento de Jaén difundirá estos acuerdos y su puesta en marcha a través de una campaña informativa en la población en medios de comunicación y sus medios propios.

Jaén, a 21 de noviembre de 2018

Fdo.: María Dolores Nieto Nieto



Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén



LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, realiza la exposición de motivos de la moción.

Presenta esta propuesta a petición de muchas personas a las que les preocupa la existencia de un elevado número de colonias de gatos que inciden en la convivencia vecinal y en la salud pública, pues llegan a resultar molestos y por ello se hace necesario controlarlos. La mayoría de gatos no están acostumbrados al contacto humano y por eso se hace difícil su adopción.

Una solución podría ser su retirada parcial pero, aunque reduce temporalmente la población, se ha comprobado que a la larga provoca un incremento de la cría. Y por otra parte, a veces, esta retirada se hace mediante sacrificios no controlados. La retirada completa al mismo tiempo tampoco resuelve el problema porque se produce un efecto vacío que hace que se llene con otros animales.

Otra posible solución sería la prohibición de que los vecinos alimenten a los gatos pero cree que no es efectiva. Por tanto la solución que propone al Ayuntamiento, puesto que es competencia exclusivamente municipal, y basada en experiencias positivas en otros lugares es el método CES (Captura, Esterilización y Suelta) junto con la colaboración con aquellas asociaciones que ya están desarrollando esta actividad de forma particular (voluntarios). Tras la suelta, estos voluntarios se encargarían de proporcionar el alimento y realizar un seguimiento vigilado a los gatos.

Por último, piensa que la empresa concesionaria del servicio de recogida de animales abandonados tiene que ampliar sus instalaciones para que acojan no sólo perros sino también gatos.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra D^a Salud Anguita Verón.

Opina que antiguamente las colonias de gatos contribuían a erradicar las ratas de solares de la ciudad; si hubiera tantos gatos como dice la propuesta, quizás habría menos roedores. Cree que en la actualidad no se ven apenas gatos en el centro de la ciudad y considera que el grado de agresividad que se describe en la moción es un poco exagerado.

LA CONCEJAL NO ADSCRITA, D^a SALUD ANGUIITA VERÓN, solicita la votación por puntos de la moción, que justifica en los siguientes términos:

“Como pide una dotación presupuestaria en la situación en la que se encuentra este Ayuntamiento. Si este Ayuntamiento tuviera una situación mucho más saneada créame que apoyaría la moción en su totalidad, pero en la situación en la que se encuentra pienso que para cualquier recurso económico o presupuestario que se pueda destinar hay otras necesidades, que son las familias, que en la situación en la que nos encontramos creo que lo necesitan mucho más que dotar cualquier partida presupuestaria al tema del que estamos tratando de los gatos, incluso ya actuaciones que se realizan también desde la Concejalía correspondiente. Por lo cuál les voy a solicitar la votación por puntos de la moción.”

Toma la palabra D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Dice que ha estado recabando información al respecto y ha encontrado un video referente a la colonia gatuna de La Alhambra de Granada, donde se expone cómo, una vez esterilizados, controlados y alimentados, conviven a diario con los visitantes, suponiendo un aliciente más del monumento.



“He estado hablando con la Concejal del Área y me comentó que parte de los puntos que ustedes solicitan en la moción de una manera u otra se están llevando a cabo. También coincido con la Sra. Anguita en el tema de la dotación presupuestaria, más en las fechas en que estamos, que creo que puede ser un inconveniente a la hora de posicionarme en esta moción. Por tanto, si lo cree oportuno, le voy a solicitar que nos permita votar por puntos la moción.”

Toma la palabra D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

“El gran problema que puede suponer el tema descrito de los gatos ferales deja claro que se debe proceder a realizar actuaciones que minimicen los problemas de esta colonia que puede afectar a todo el hábitat que nos rodea. Pero igual que a mis compañeros no adscritos a me surgen dudas sobre aplicar partidas y de qué presupuesto sacarlas, tal y como está Jaén ahora, para hacer todo un trabajo que pudiera tener el método CES para un Ayuntamiento que como todos sabemos, no es solo que tiene unas limitaciones, es que no hay de donde tirar incluso apretando desde el Gobierno Central que se tomen medidas

No obstante creo que la moción presentada tiene su argumento y tiene su lógica pero no sé como articularla dentro de las partidas presupuestarias, no sé si el Concejal de Hacienda lo verá factible o no. Por lo que como van a hacer mis compañeros no adscritos yo también voy a solicitarle la votación por puntos de la moción y veremos punto a punto lo que es viable.”

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D^a M^a De África Colomo Jiménez.

Explica que es cierto que los gatos forman parte de la fauna urbana pero cuando se produce la superpoblación de las colonias es cuando se plantean cuestiones medioambientales, sanitarias y de convivencia con los vecinos.

Piensa que el Ayuntamiento es responsable de su control y no está haciendo prácticamente nada para resolver el problema, aunque en innumerables ocasiones se le ha recordado su obligación de actuar.

Cree que el protocolo CES es una buena solución que están dando buenos resultados en otros lugares, entre otras cosas porque cumple la normativa que prevee el sacrificio cero de animales. Para ello hay que contar con la colaboración de colectivos protectores de animales y con las asociaciones de vecinos.

Formula “in voce” una Enmienda de Adición a la moción para proponer la modificación de la Ordenanza de la tenencia de animales que contemplaría, al menos, tres aspectos:

“En primer lugar, regular la figura de gato feral, que no es un animal perdido o abandonado, sino que es un animal que vive en colonias y que por lo tanto debe tener un tratamiento adecuado a esa condición.

En segundo lugar, entendemos que sería necesario regular la colaboración y el apoyo legal a las Asociaciones Protectoras de Animales que puedan aplicar este método CES.

Y muy importante también sería, desde nuestro punto de vista, regular la figura del cuidador o del alimentador. Precisamente porque las quejas de los vecinos suelen venir por esa alimentación descontrolada que llevan a cabo muchas personas. La alimentación de las colonias de gatos debe ser una actividad reglada,



organizada, tiene que haber unas normas, y desde luego, tiene que haber sanciones para aquéllas personas que una vez que esté esa normativa en vigor no la respeten.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D^a Yolanda Pedrosa Sánchez.

Explica que la existencia de colonias y de población en general de animales sin el debido control higiénico-sanitario supone un gran problema para la salubridad pública municipal, causando molestias a los vecinos, transmisión de enfermedades, etc. Cuando se les da de comer se está promoviendo la formación de colonias de animales.

Dice que para poder controlar y gestionar estas poblaciones el equipo de gobierno viene realizando diversas actuaciones como es el contacto con personas interesadas en la protección animal, que informan de la existencia de situaciones de riesgo para los animales, castración de numerosos gatos sin coste para el Ayuntamiento. A través del servicio de recogida de animales, puesta en práctica con la entrada en vigor del mismo, se han realizado capturas, esterilizaciones, sueltas y reintroducciones de algunos individuos felinos que estaban en situaciones difíciles. Si bien, sería positivo oficializar el Protocolo CES; mientras tanto se están realizando campañas escolares de promoción en temas de tenencia responsable de mascotas con charlas.

Por ello, que pide la votación por puntos de la moción, porque cree que hay puntos que repercuten en las arcas municipales y quizá no es el momento de hacerlo así.

Para cerrar el debate, toma la palabra D^a Sara Martínez Ballesteros.

Le me gustaría hacer un reflexión sobre el motivo por el cual parece ser se solicita esa votación por puntos, que es ni más ni menos que se pide que el Ayuntamiento dote presupuestariamente una actuación, que se decía en la exposición de motivos de la moción, es una competencia exclusivamente municipal.

El que el Ayuntamiento no se haga cargo de esta cuestión, que es una cuestión de salud pública puede afectar al bienestar de los vecinos.

La Concejala decía que se han venido realizando estas actividades sin incidencia sobre las arcas municipales, porque son las vecinas y los vecinos, a título particular los que están sufragando de su bolsillo que se lleven a cabo este tipo de actuaciones. Y entendemos que esto no es razonable.

Efectivamente como bien han manifestado todos los Grupos, este Protocolo es el más adecuado para controlar una situación que puede dar lugar a determinados tipos de problemas, por ello lo que se requiere es un compromiso por parte de este Ayuntamiento de que se va a hacer cargo de la regulación de esas actuaciones.

No hay problemade que se vote por puntos.

En relación con la modificación de la Ordenanza que plantea como Enmienda de Adición el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Martínez Ballesteros pone de manifiesto:

“En principio no hay ningún problema, de hecho la Ordenanza puede ser un buen sitio donde regular todas estas cuestiones que planteamos.”



Sometidos a votación los acuerdos primero y segundo de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno los rechaza, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto a favor de los Sres/as. D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención de D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA). **En total 14 votos en contra, 12 votos a favor y 1 abstención, lo que representa el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

Sometidos a votación los acuerdos tercero y cuarto de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno los aprueba, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

NÚMERO TREINTA Y SIETE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DENOMINADA “POR LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA RECREATIVA DE LA CAÑADA DE LAS HAZADILLAS COMO ZONA EMBLEMÁTICA DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA JIENNENSE”.

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 21/11/18 y nº de asiento: 2018031358 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive.

EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, da lectura a la exposición de motivos de la moción:



AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Num. : 2018031358 AC
Fecha: 21-11-2018 09:40
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
1177777641015013735 Solicitud



Partido Socialista Obrero Español



Grupo Municipal Socialista



El Grupo PSOE-A del Ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para el debate al Pleno de este Ayuntamiento y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA

“Por la recuperación del Área Recreativa de la Cañada de las Hazadillas como zona emblemática de esparcimiento de la ciudadanía jiennense”.

La “Cañada de las Hazadillas” es una de las zonas de ocio y esparcimiento más populares para los jiennenses. Está situado en el parque periurbano Monte de la Sierra, a escasos 17 kilómetros de Jaén.

Sus merenderos, fuentes, bancos y zonas de barbacoa hacen que sea un lugar ideal para pasar el día. Muchos jiennenses habrán disfrutado en su infancia y juventud de los antiguos fuertes de madera, hoy inexistente.

Por desgracia, hoy tenemos que traer esta moción a este Pleno para tratar de dar solución al abandono de esta área recreativa consumida por la dejadez municipal, la falta de mantenimiento y la basura. Puede decirse que este espacio natural, con tanta belleza paisajística, hoy tiene un aspecto desolador.

Durante el pasado año, la Plataforma “Por Otívar y su Entorno” celebró unas jornadas de convivencia en las que criticó su estado, aunque, con anterioridad, Ecologistas en Acción y este mismo grupo municipal ya habían alertado, en diferentes ocasiones, al equipo de Gobierno de la situación de abandono que sufre la Cañada de las Hazadillas.

Este espacio natural, entrañable para casi la totalidad de las personas de la ciudad de Jaén, hoy se encuentra sumido en el abandono, la suciedad, la dejadez, la desolación, y la desidia.

Los puentes de madera se encuentran desintegrados, faltan tramos completos de pasamanos y barandillas que los hacen intransitables por la falta de seguridad para los visitantes. En algunos casos faltan tramos de suelo de los puentes.

Las zonas de barbacoa, construidas en piedra, se encuentran destrozadas, en algunos casos, faltan las piedras que constituían las barreras de seguridad de las cocinas.

Se deposita copia a Alcaldía y Portavoz.



Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



Partido
Socialista
Obrero
Español



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN
Grupo
Municipal
Socialista



Las fuentes presentan un estado de abandono alarmante, el estado del agua insalubre, con abundante maleza y sociedad en el fondo.

En cuanto al mobiliario ambiental, pueden observarse las mesas de piedra rotas, así como piezas arrancadas de taburetes y tableros.

Los aseos ya no pueden hacer esta función. Su estado es el de un estercolero. Sus estancias están llenas de basura, con las puertas arrancadas y sin presencia de los sanitarios que allí se encontraban para tal fin.

La limpieza es deficiente, lo que puede suponer un serio peligro de fuegos incontrolados durante la época estival.

El tradicional "kiosco de la Cañada de las Hazadillas", en el que se podía adquirir, bebidas, bocadillos, chucherías, etc. se encuentra cerrado, en estado de abandono, desde hace mucho tiempo.

Por otra parte, no se ha visto, por parte de este equipo de gobierno, ninguna iniciativa para fomentar las actividades en la naturaleza de los ciudadanos/as de Jaén en esta área recreativa emblemática de nuestra ciudad. Aparte de la presencia del Aula de la Naturaleza y de la escuela de verano que allí se organiza, no se han planteado otros programas de actividades de ocio y tiempo libre de forma continuada, adaptada a cada época del año, siendo un paraje de extremada riqueza paisajística, ideal para actividades de montaña.

Ante tan lamentable situación, consideramos posible y viable revertirla tomando decisiones encaminadas a la consideración que este emblemático paraje merece.

Ya que no se han tomado medidas más económicas de mantenimiento, habrá que tomar otras de carácter correctivas para paliar las condiciones en las que se encuentran los elementos constructivos ambientales de esta área recreativa. De esta forma, los puentes podrán volver a ser transitables; las cocinas podrán, de nuevo, cumplir con la atractiva función de barbacoa en la montaña; el mobiliario se encontrará disponible para el uso de los visitantes; las cristalinas fuentes volverán a dar la imagen y el frescor del monte; los aseos podrán dar cumplido servicio a los visitantes; las basuras tendrán su lugar y serán recogidas con la periodicidad oportuna; y, el kiosco podrá servir al visitante.

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



Partido
Socialista
Obrero
Español



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Grupo
Municipal
Socialista



ACUERDOS

1. Redacción urgente de un proyecto de reparación, limpieza y adecuación del mobiliario, infraestructuras, equipamiento que permitan un uso seguro y saludable del Área Recreativa de la Cañada de las Hazadillas.
2. Dotar de capacidad presupuestaria y organización, del personal técnico, adecuados, que permitan la buena ejecución del proyecto de actuación resultante.
3. Promover un aprovechamiento sostenible de infraestructuras de servicios auxiliares y de estancia en el entorno.
4. Elaborar un Plan de actividades de ocio y tiempo libre en la zona de la Cañada de las Hazadillas atractivo, sostenible, accesible y respetuoso con el medio ambiente.
5. Disponer de un tablón de anuncios y señalética permanente que posibilite la información a los visitantes sobre cualquier cuestión que se crea de interés.
6. Ejecución de aseos públicos adecuados en número y capacidad al volumen de visitantes previsto.
7. Concertar con la Junta de Andalucía un plan de revegetación de la zona que repueble de flora, de acuerdo a criterios técnicos, con especies autóctonas o aquellas que se adapten a los ecosistemas de la zona sin agredirlos.
8. Poner en marcha un programa de concienciación ciudadana y difusión sobre los valores del patrimonio vegetal de la zona en colaboración con los centros educativos de la ciudad. Convirtiendo los centros en espacios propicios para la reproducción de especies vegetales autóctonas, impartir talleres y charlas y hacer salidas de campo.

Jaén, a 21 de noviembre de 2018



Manuel Fernández Palomino
Manuel Fernández Palomino
Portavoz Grupo Municipal Socialista

Plaza Santa María,1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra D^a. Salud Anguita Verón.

Comenta que con el paso de los años la Cañada de las Hazadillas se ha ido perdiendo y abandonando y, aunque cada vez se tiene más conciencia con el Medio Ambiente, se ve que el civismo brilla por su ausencia y hay una pérdida de valores.

Cree que La Cañada de Las Hazadillas puede ser una forma de fomentar el turismo rural.

Pide la votación por puntos porque tiene dudas sobre algunos.

Toma la palabra D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Opina que la sociedad está cada vez más concienciada sobre el Medio Ambiente, los deportes de aventuras y el uso de los parques periurbanos, pero también cree que el incivismo de la población es patente y repercute en la falta de mantenimiento de las infraestructuras, independientemente de la falta de inversión por parte del Ayuntamiento, debido a la situación económica que atraviesa.

Cree que el aumento de actividades en la zona la dotarían de vida y evitaría la situación que sufre.

Pide también la votación por puntos.

Toma la palabra D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Piensa que la Cañada de las Hazadillas es un pulmón verde al lado de la capital y debería tener el máximo de los cuidados; así como incluirse dentro del turismo rural. Deberían implicarse tanto el Ayuntamiento como la Junta de Andalucía para su recuperación.

Supone que esta situación no se debe a dejadez por parte del equipo de gobierno sino a la falta de presupuesto.

Pide la votación por puntos.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra D. Pablo Antonio Foché Pérez.

Se suma a la reivindicación de la moción porque la situación que describe es cierta.

Opina que la moción no denuncia el incivismo sino la dejación de funciones por parte del Ayuntamiento, que no ha evitado su deterioro a lo largo de los años.

Cree que las propuestas de esta moción son un primer paso, pero que también debería exigirse a la Junta de Andalucía que se volcara y ayudara en su recuperación con inversiones directas.

También habla de que los ciclistas son cada vez más numerosos en la zona y por eso se debería facilitar el uso a los mismos.

EL SR. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, en su intervención presenta Enmienda de Adición a la moción, en los siguientes términos:



Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento
Plaza Santa María, 2. 23002 – Jaén
Teléfono 953 219 100. Extensiones 7146 y 7147

Email: grupomunicipal@jaenencomun.es

María Dolores Nieto Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Jaén en Común, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97.5 del ROF y concordante del ROM presenta para su aprobación la siguiente:

Enmienda de adición al punto número 37 del orden del día del pleno municipal ordinario de 26 de noviembre de 2018: moción resolutive del Grupo Municipal del PSOE "Por la recuperación del Área Recreativa de la Cañada de las Hazadillas como zona emblemática de esparcimiento de la ciudadanía jiennense"

Añadir un noveno acuerdo con este texto:

9. Elaborar una guía de rutas en bicicleta por el Parque Periurbano Monte la Sierra que sea accesible a través de la página web del Ayuntamiento y que ofrezca a posibles usuarios información detallada sobre las mismas. Esta guía informativa se acompañará de un sistema de señalizaciones que permita a los ciclistas seguir fácilmente las rutas en el terreno.



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. Juan José Jódar Valderrama.

Detalla la legislación de la que depende el parque periurbano de la Cañada de las Hazadillas (incluido en el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía) según la cual la Agencia del Medio Ambiente “gestionará con cargo a sus presupuestos los gastos que originen los espacios naturales que están en el ‘régimen de protección especial’”.

Según el Sr. Alberca el mantenimiento de la zona le corresponde al Ayuntamiento y según él a la Junta de Andalucía. Por ello propone que se sienten a debatir y ponerse de acuerdo. Lo mejor sería que la Junta de Andalucía actuara de manera integral y entregara el parque al Ayuntamiento en perfectas condiciones, para que a partir de ese momento el Ayuntamiento se hiciera cargo de su mantenimiento.

Por último deja constancia de la labor extraordinaria que está llevando a cabo el personal del Ayuntamiento, en el aula de naturaleza y que gracias a ellos la zona es visitada por numerosas personas, en las que se incluyen los niños escolares, ya que realizan multitud de actividades.

EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, presenta “in voce” Enmienda de Sustitución, en los siguientes términos:

Suprimir los puntos 1, 2, 3, 4 y 8. Mantener el 5, mantener el 6, licitándolo porque entendiende que hay el kiosco que hay en la Cañada de las Hazadillas que hay que licitarlo porque no se puede adjudicar de otra manera. Y el 7 sin ningún problema también se podría aceptar.

Para cerrar el debate, toma la palabra D. Carlos Alberca Martínez.

Piensa que no es “quién” tiene que hacer el mantenimiento sino “cómo” se ha llegado a esta situación. Esa cuestión debería habérsela planteado el equipo de gobierno que es el que gestiona la Cañada de las Hazadillas.

Cree que el PP representa el abando, no sólo de este espacio, sino de toda la ciudad: solares en mal estado, polígonos industriales, sector del comercio, teatro, ayudas de emergencia, plan de vivienda...etc)

Po último dice que no se trata de falta de financiación, porque el dinero se gasta en cosas menos importantes, como el caso de lo abonado a F.C.C. sin tener contrato y lo gastado en el World Padel.

EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PROPONENTE DE LA MOCIÓN, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ:

- Acepta la votación por puntos solicitada por los Sres/as. Concejales no adscritos.
- Acepta la Enmienda de Adición presentada por el Grupo Municipal Jaén en Común.
- No acepta la Enmienda de Sustitución presentada “in voce” por el Grupo Municipal Popular porque señala que rompe totalmente la dinámica de la moción.



Sometido a votación el acuerdo primero de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con los votos a favor de los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ, (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), el voto en contra de D. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA), y la abstención de los Sres/as. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

Sometido a votación el acuerdo segundo de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), el voto en contra de D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, Y D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJALES NO ADSCRITOS), y la abstención de los Sres/as. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

Sometidos a votación los acuerdos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno los aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención de los Sres/as. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D.



ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP). **En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

Sometido a votación el acuerdo octavo de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. SALUD ANGUIA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención de los Sres/as. D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

NÚMERO TREINTA Y OCHO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DENOMINADA “POR EL POLÍGONO DEL VALLE”.

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, y la Asociación Vecinal PASSO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 21/11/18 y nº de asiento: 2018031357 presentan en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive:

D. FRANCISCO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, en su condición de Presidente de la Asociación de Vecinos PASSO, en primer lugar, agradece al Grupo Municipal Socialista la oportunidad que le



brinda para poder exponer la moción en nombre del Polígono del Valle. A continuación procede a dar lectura a la moción:



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num.: 2018031357 AC
Fecha: 21-11-2016 09:40
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
1177777457357600127 Solicitud



Partido Socialista Obrero Español

El GRUPO PSOE-A del Ayuntamiento de Jaén y la Asociación Vecinal PASSO, al amparo de lo establecido en el Art. 97, y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para el debate al Pleno de este Ayuntamiento y aprobación, si procede, la siguiente



Grupo Municipal Socialista

MOCIÓN RESOLUTIVA

“POR EL POLÍGONO DEL VALLE”



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como vecinos y vecinas no podemos aceptar el abandono que tiene el barrio. Es hora de que nuestras quejas sirvan para algo. Hay que pasar de las palabras a los hechos. Hace tres años el Polígono del Valle fue declarado ámbito de regeneración y renovación urbana lo que podría traer dinero para dar trabajo y arreglar el barrio a través de fondos europeos, administraciones públicas, etcétera. Sin embargo el alcalde no ha movido un dedo para que las plazas y sectores pasen a ser de dominio público, que es el principal inconveniente que tenemos para lograr proyectos de mejora del barrio. Mientras tanto las plazoletas que no se arreglan desde hace más de 30 años se siguen deteriorando por la falta de mantenimiento y la dejadez municipal, lo que no se justifica habiendo una concejalía de mantenimiento urbano con personal a su cargo y con lo que cuestan las empresas concesionarias, habiendo tantas reparaciones por hacer que no se hacen y tantos padres de familia sin trabajo que podrían emplearse en un barrio que tiene un 45% de paro.

A finales de mayo hicimos un informe sobre la limpieza del barrio –suciedad acumulada en jardines, alrededores del colegio S. José de Calasanz, abandono de solares, etc.-. El 9 de octubre presentamos un estudio de necesidades del Polígono del Valle que señala que el 17 % de familias de nuestro barrio viven en situación de pobreza y que el 21% están al límite. Más recientemente mandamos un escrito al alcalde denunciando el deterioro del barrio, poniendo en conocimiento del ayuntamiento que se han producido caídas de personas mayores en plena calle debido al mal estado de las aceras, bordillos levantados, etcétera. En este escrito, lo que pedimos es un cambio de actitud del ayuntamiento respecto al barrio, ni más ni menos. Pues bien, ni en mayo ni en los meses posteriores hemos tenido respuesta, ni muestra de un mínimo interés por nuestras preocupaciones como barrio y como asociación. Esto es lo que nosotros llamamos barrios ignorados.

Se copia a Acaedia y Pofavoz.



Plaza/Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf: 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



Partido Socialista Obrero Español



Pero en este barrio hemos luchado por las mejoras que hicieron falta: centro de salud, guardería, centro de mayores, colegios, plazoletas, arreglo de los bloques, pistas deportivas, locales de reunión, servicios, infraestructuras...



Unas cosas se fueron logrando y otras llevaron más tiempo, pero se ha luchado por lo que ha sido importante para el barrio y eso es lo que tenemos que seguir haciendo.

Grupo Municipal Socialista

Acabar con la indiferencia y la desatención es la llamada de atención que hacemos. Nuestro barrio ha dado ejemplo otras veces de lo que significa unirnos para hacer fuerza. No podemos permitir el deterioro de los servicios e instalaciones que tanto han costado mientras se ningunea a nuestro barrio. No vamos a consentir un ayuntamiento que ignora a una asociación cuyo objetivo es mejorar la vida del barrio y de los vecinos.



Tras lo expuesto, desde la Asociación Vecinal PASSO y el Grupo Municipal Socialista presentamos las siguientes propuestas de acuerdo:

ACUERDOS

1. Creación de una mesa de trabajo con participación de la Junta de Andalucía, Asociaciones Vecinales y Ayuntamiento para dar solución al problema de la titularidad de las plazas y sectores del Polígono del Valle para conseguir que pasen a ser de dominio público estos espacios comunes, al objeto de facilitar inversiones mediante programas y ayudas públicas de arreglo y rehabilitación en el barrio.
2. Plan de intervención municipal de mejora de mantenimiento urbano en el Polígono del Valle.
3. Cumplimiento de acuerdos plenarios en materia de instalaciones deportivas del barrio (26 de abril, 2018) y de la normativa sobre centros municipales de barrio respecto a la cobertura y asistencia que el Ayuntamiento debe prestar.



Manuel Fernández Palomino
Poravoz Grupo Municipal Socialista

Jaén, a 21 de noviembre de 2018

Francisco Gutiérrez Ramírez
Presidente As. Vecinal PASSO



Asociación de Vecinos
PASSO
I.N.F. G. 23286794
Polígono del Valle
Rocio, s/n Jaén y Fax: 953 261 205
17009 - JAÉN

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax: 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



Concluía la lectura de la exposición de motivos de la moción, el Presidente de la Asociación Vecinal PASSO se dirige al Sr. Alcalde, a título personal, para pedirle que les remitiera algún tipo de respuesta cuando se le hace alguna petición al Ayuntamiento, y en este caso, a él como Alcalde, porque llevan mucho tiempo sin recibir ninguna respuesta por su parte.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra D^a. Salud Anguita Verón.

Dice que es un tema complicado porque está pidiendo el mantenimiento de un barrio, pero reconoce que no es sólo este barrio el que necesita arreglo.

Por otra parte, piensa que el PSOE utiliza al polígono el Valle como arma arrojadiza ya que solicita la cesión de las plazas (de titularidad vecinal) cuando ya se ha visto que esta cuestión es inviable, ya que para ello que se pudiera tramitar es necesario que también se ceda parte de las viviendas y eso es imposible.

Toma la palabra D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Explica que el PSOE ya presentó una moción parecida hace unos meses y en aquel momento se abogaba por una expropiación forzosa de las plazas; en su momento se vió que no era ejecutable por imposibilidad técnica y funcional debido a la calificación de los terrenos.

Cree que en esta ocasión lo plantean de nuevo de cara a las próximas elecciones andaluzas ya que este barrio es afín al PSOE.

Con respecto al mantenimiento urbano del barrio, dice que se está realizando un plan de asfaltado.

Por todo lo expuesto, no va a apoyar la moción.

Toma la palabra D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Considera que el problema del polígono del Valle es algo crónico que no se va a solucionar ni en un año ni en dos. Es verdad que el barrio presenta un abandono grave, con una tasa de paro que crea alarma y al final supone exclusión social.

Opina que la intervención municipal en dicho barrio, así como la de otras Administraciones es urgente ya que la imagen se sigue produciendo año tras año, sin mejora.

Piensa que debería haber un reparto ecuánime entre todos los barrios de la partida presupuestaria de mantenimiento.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra D. Pablo Antonio Foché Pérez.

Cree que la moción expone claramente los problemas más importantes que tiene el barrio y que son consecuencia de un abandono sistemático por parte del Ayuntamiento. Cada cierto tiempo se plantea esta cuestión sin que se les dé respuesta.



En el tema de la titularidad de las plazas opina que es un asunto bastante complejo, con grandes implicaciones y por eso, la mejor manera de abordarlo, es con un debate en una mesa técnica de todas las Administraciones, alejándose del foco partidista.

Con respecto a la propuesta del plan de intervención, también le parece imprescindible, porque se trata de arreglos que no requieren una gran inversión.

Por último dice que, con un poco de voluntad política, se podrá hacer más fácil la vida de los vecinos de este barrio.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular

Toma la palabra D^a M^a Reyes Chamorro Barranco.

Explica por partes la exposición de motivos de la moción: con respecto al 45% de paro que la asociación de vecinos quiere que se reduzca con la obras de reparación del barrio, dice que no es posible puesto que no se puede discriminar al resto de la población por ser vecino de un barrio u otro.

Con respecto a lo dicho de que el Ayuntamiento tiene olvidado a dicho barrio, recuerda que en la época en que gobernaba el PSOE e IU se cerró el centro social del polígono del Valle por obras, en principio por 6 meses, pero luego se alargó, y no fue hasta que el PP gobernó, cuando se puso en valor este centro social.

En relación con la mesa de trabajo solicitada, dice que la experiencia le ha demostrado que no sirven para nada.

Con respecto a la cesión de las plazas, opina que la cuestión no es tan simple, que los vecinos deben de poner de manifiesto su voluntad de renunciar al espacio, pero va a ser muy difícil puesto que afecta a la edificabilidad.

Por último, reconoce que hay que intervenir para el arreglo de calles, pero que ya se ha hecho algo y que el deber del Ayuntamiento es atender a todos los barrios; no obstante dice que el equipo de gobierno no olvida al Polígono del Valle.

Para cerrar el debate, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D. Manuel Ángel Fernández Palomino.

Lamenta las respuestas que ha dado la Corporación a las demandas de los vecinos del polígono del Valle; le parece que en este Pleno que se ha demostrado más compromiso con los gatos que con estos vecinos.

Le da la impresión de que no han leído la moción, puesto que no piden infraestructuras ni servicios novedosos, sólo piden que el Ayuntamiento remueva los problemas políticos y administrativos que impiden que su barrio esté decente, piden ser escuchados. Piensa que el Ayuntamiento se ha olvidado del "Jaén" más necesitado y que se trata mejor a las empresas concesionarias que a los vecinos del polígono del Valle.

Sometida la moción a la votación del Excmo. Ayuntamiento Pleno se obtiene el siguiente resultado:

Votan en contra los Sres/as. Concejales. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ, (CONCEJALES NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO



BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), votan a favor los Sres/as. Concejales. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). No se encuentra presente en el momento de la votación, D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ (PP). **En total 13 votos en contra y 13 votos a favor.**


Produciéndose un empate en el resultado de la votación, el Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación, si en una segunda votación variarían el sentido de su voto, a lo que responden que no van a variar el sentido del voto. Por tanto, persistiendo el mismo resultado en segunda votación, el Alcalde anuncia que decide el voto de calidad del Presidente de la Corporación en contra de la aprobación de la moción. Resultando rechazada la moción.

NÚMERO TREINTA Y NUEVE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DENOMINADA “PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO URGENTE DEL PLAN DE INFRAVIVIENDA Y REHABILITACIÓN PARA EL BARRIO DE ANTONIO DÍAZ Y SAN VICENTE DE PAÚL”.

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D^a. REYES CHAMORRO BARRANCO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 21/11/18 y nº de asiento: 2018031373 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive.



AYUNTAMIENTO DE JAEN




Num. : 2018031373 AC
 Fecha: 21-11-2018 09:58
 JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
 1177777446750575157 Solicitud

GRUPO POPULAR
 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

REYES CHAMORRO BARRANCO, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

MOCIÓN

PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO URGENTE DEL PLAN DE INFRAVIVIENDA Y REHABILITACIÓN PARA EL BARRIO DE ANTONIO DÍAZ Y SAN VICENTE DE PAÚL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2007, fecha en que la Junta de Andalucía crea la antigua EPSA, actualmente AVRA, como gestora del área de Rehabilitación de vivienda, se anunció la puesta en marcha de un programa de infravivienda y rehabilitación destinado a la recuperación y mejora del Casco antiguo de la ciudad y especialmente del barrio de Antonio Díaz y San Vicente de Paúl.

Estas intervenciones anunciadas por la Junta de Andalucía iban destinadas concretamente en ese barrio, a rehabilitar veintidós viviendas, a la construcción de diecinueve con el Programa de Infravivienda, reparación, acondicionamiento, dotación de calles, espacios verdes, infraestructura, aparcamiento, así como todos los servicios propios de cualquier barrio de Jaén.

La ejecución de este Programa suponía una inversión de unos 2.000.000€.

Pasados los años, de todas las intervenciones comprometidas por la Junta de Andalucía con los vecinos de ese barrio, la única que se ha llevado a cabo ha sido la construcción del aparcamiento. El incumplimiento, una vez más, de la Junta de Andalucía de los compromisos adquiridos con Jaén y especialmente con los vecinos de este barrio en el arreglo y adecuación del mismo, ha llevado al deterioro de las viviendas así como de las escasas infraestructuras existentes en ese entorno, provocando un detrimento importante en la calidad de vida de los vecinos de Antonio Díaz y San Vicente de Paúl.

Se remitir copia a Alcaldía y Portavoz.





GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Desde el Grupo Municipal del Partido Popular no nos cansaremos de denunciar públicamente los incumplimientos de la Junta de Andalucía con las familias con mas dificultades que viven en la ciudad de Jaén y que fruto de las nefastas políticas llevadas a cabo por parte del PSOE, apoyado por Ciudadanos, han llevado a cientos de familias a que no encuentren un empleo, y por ende, poder llevar a cabo la rehabilitación de su vivienda. Por ello, pedimos un plan urgente de rehabilitación de vivienda donde los vecinos puedan ver solventados sus problemas a la mayor brevedad posible.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes,

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía para que dentro del actual marco del Plan de Vivienda, financie de forma urgente el proyecto de Rehabilitación e Infravivienda, para el barrio de Antonio Díaz y San Vicente de Paúl.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Fomento y Vivienda, a los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, así como a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos de la ciudad de Jaén.

Jaén, 20 de noviembre de 2018


Fdo: Reyes Chamorro Barranco
Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular



EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, realiza la exposición de motivos de la moción.

Explica que el tema de la necesidad de rehabilitación de los barrios de Antonio Díaz y San Vicente de Paul lo plantea ahora para que el próximo gobierno de la Junta de Andalucía (se refiere a las próximas elecciones autonómicas) tome nota, ya que hasta la fecha no ha hecho nada con respecto a los programas de infravivienda, a pesar de tener un Plan autonómico de Infravivienda que recogen dichas actuaciones.

Dice que, según un informe del Patronato de Asuntos Sociales de 2014 ambos barrios necesitan una inversión de más de tres millones de euros para rehabilitación de viviendas y su entorno y espera que el Plan de Infravivienda de la Junta de Andalucía realice actuaciones ya que dispone de financiación.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra D^a Salud Anguita Verón.

Apoya la moción ya que, una vez más, se pone de manifiesto la inutilidad de la Comunidad Autónoma para poner en funcionamiento ciertos proyectos que pueden repercutir directamente a los vecinos.

Pide a la Junta de Andalucía que financie la rehabilitación de forma urgente, no sólo de estos barrios, sino también de Las Protegidas.

Por último, confía en que en las próximas elecciones autonómicas haya un cambio y si su partido sale elegido, cumplirá con estas cuestiones.

Toma la palabra D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Cree que la ciudad de Jaén ha sufrido y sufre el abandono sistemático por parte de la Junta de Andalucía, en todos los aspectos; se trata de centenares de promesas incumplidas a lo largo de décadas.

Piensa que en la inversión prevista en el Plan de Infravivienda para los barrios de Antonio Díaz y San Vicente de Paul de incluirse también una partida presupuestaria para la rehabilitación de Las Protegidas.

Dice que en numerosas ocasiones el Ayuntamiento de Jaén, a través de SOMUVISA, ha solicitado cooperación a EPSA (Empresa Pública del Suelo de Andalucía) y AVRA (Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía), pero han obviado las peticiones.

Va a apoyar la moción para reivindicar a la Junta de Andalucía que cumpla las promesas en materia de infravivienda.

Toma la palabra D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Habla de que se trata de un conflicto más que afecta a los jiennenses; el que las inversiones que anuncia la Junta de Andalucía no se lleguen a realizar, bien por cuestiones presupuestarias, por problemas de ejecución o por falta de entendimiento con el Ayuntamiento.

Piensa que en el tema de vivienda, ocurre lo mismo que en del empleo, se necesita un plan urgente por parte de la Junta de Andalucía, puesto que el Ayuntamiento está en una situación económica precaria; cree que la actuación sobre vivienda debe hacerse en los barrios de Antonio Díaz y San Vicente de Paul, pero también en otras zonas.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.



Toma la palabra D^a Sara Martínez Ballesteros.

Su grupo político opina que hay una deuda social de todas las Administraciones con esta ciudad, concretamente con los barrios más vulnerables. Los barrios de Antonio Díaz y San Vicente de Paul se están cayendo a pedazos y sus vecinos viven en condiciones infrahumanas.

Cree que el PP, por interés partidista, quiere poner el foco en la Junta de Andalucía, pero tampoco los planes de vivienda estatales han contribuido a paliar la situación.

Dice que la moción hace referencia a incumplimiento en materia de vivienda por parte de la Junta de Andalucía, pero opina que el incumplimiento también se ha producido por parte del Ayuntamiento de Jaén, ya que debería haber aprobado antes de 2017 el Plan Municipal de Vivienda y Suelo y, no lo ha hecho. Pero es que tampoco lo ha elaborado, a pesar de haber recibido una subvención para ello. En estas circunstancias, ahora debe devolver la subvención y no podrá optar a la financiación del Plan de Vivienda Autonómico; por tanto esta moción la considera un simple brindis al sol.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D^a M^a De África Colomo Jiménez.

Le parece cínico por parte del Partido Popular que plantee esta moción pidiendo la implantación del Plan de Infravivienda, porque el equipo de gobierno ha tenido siete años y medio para mejorar la calidad de vida de los vecinos, no sólo de los barrios objeto de esta moción, sino también del resto de la ciudad, y no han hecho absolutamente nada.

Cree que es cierto que hay que exigir a todas las Administraciones que actúen más en la ciudad pero no se puede comparar lo realizado por la Junta de Andalucía en materia de vivienda, con lo que ha hecho el Ayuntamiento ya que éste, o lo que es lo mismo, SOMUVISA, no ha realizado ni una sola promoción pública de viviendas, con multitud de proyectos erráticos.

Opina que el Ayuntamiento ha incumplido con los jiennenses desde el momento en que tiene pendiente desde 2012 elaborar el Plan Municipal de Vivienda cuya subvención para su realización va a tener que devolver y por tanto no va a tener opción a beneficiarse de lo contemplado en el Plan de Infravivienda.

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, presenta "in voce" Enmienda de Adición al acuerdo primero de la moción, en los siguientes términos:

"Instar a la Junta de Andalucía para que dentro del actual marco del Plan de Vivienda, tras la elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, financie de forma urgente el Proyecto de Rehabilitación e Infravivienda, para el barrio de Antonio Díaz y San Vicente de Paúl."

Para cerrar el debate, toma la palabra D. Miguel Contreras López.

Agradece el apoyo de los Concejales no adscritos y también dice que no olvida la reclamación de la rehabilitación de Las Protegidas.

Explica que lo que pretende la moción es reclamar a la Junta de Andalucía para que actúe en los barrios de Antonio Díaz y San Vicente de Paul a través del Plan de Infravivienda, no el que se critique al equipo de gobierno de esta Corporación por falta de actuación en el tema. Les recuerda que los Planes Estatales los



ejecutan las Comunidades Autónomas, por tanto la vivienda no es competencia de los Ayuntamientos, el dinero está en manos de la Junta de Andalucía. Y precisamente la Junta no ha hecho nada, AVRA no ha construido nada en Jaén (da una serie de datos sobre la cuestión).

Con referencia al Plan Municipal de Vivienda, comunica que está en licitación y en cuanto se culmine con la tramitación del procedimiento de contratación se podrá poner en marcha.

EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PROPONENTE DE LA MOCIÓN, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ:

- No acepta la Enmienda De Adición “In voce” presentada por el Grupo Municipal Socialista porque rompería el hilo argumental de la moción.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por mayoría, con los votos a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). **En total 18 votos a favor y 9 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

NÚMERO CUARENTA.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DENOMINADA “POR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS NECESARIAS EN LA CIUDAD DE JAÉN”.

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D^a. REYES CHAMORRO BARRANCO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 21/11/18 y nº de asiento: 2018031375 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive.

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D^a. ISABEL AZAÑÓN RUBIO, da lectura a la exposición de motivos de la moción:



AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Num.: 2018031375 AC
Fecha: 21-11-2018 09:59
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
11777717443265274365 Solicitud

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

REYES CHAMORRO BARRANCO, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

MOCIÓN

**POR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS
NECESARIAS EN LA CIUDAD DE JAÉN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Jaén, como el resto de ciudades andaluzas se encuentra en pleno desarrollo y crecimiento por lo que requiere de las administraciones la puesta en marcha de muchos servicios vitales para el día a día de sus barrios y por ende de sus ciudadanos. Dicho lo cual y debido a este desarrollo sirva de ejemplo el déficit de infraestructuras educativas en dos puntos clave para la ciudad de Jaén y que llevan siendo durante muchos meses, incluso años, un verdadero quebradero de cabeza para cientos de familias y que se han convertido en una reivindicación y demanda hacia la Administración Andaluza por ser la competente para darles respuesta y solución.

Por un lado nos encontramos con el barrio de Expansión Norte, es un barrio joven que ha crecido mucho en un período de tiempo relativamente corto. Esta zona de la ciudad está habitada por unos 30.000 ciudadanos de Jaén, en su mayoría parejas jóvenes con niños y niñas de corta edad que echan en falta una serie de infraestructuras que son esenciales para el buen funcionamiento de la vida cotidiana. Los padres y madres del Bulevar ya han denunciado en cursos anteriores que han tenido problemas para escolarizar a sus hijos en centros educativos próximos a su vivienda porque consideran que la demanda siempre ha superado al número de plazas ofertadas por la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía cuando se trataba de acceder a la escolarización por primera vez.

Plaza de Santa María núm1, C.P.23071, JAÉN • Tfno: 953 21 91 96 • Fax: 953 21 92 12
grupopopular@aytojaen.es

www.pppjaen.com

Se remite copia a Alcalde y Portavoz.





GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



En el momento actual, cuando los escolares están próximos a cursar la Enseñanza Secundaria Obligatoria, a sus padres y madres les surge una nueva preocupación al no tener certeza sobre el destino de estos menores, de 12 años, que terminan su etapa educativa en los colegios Cándido Nogales y Gloria Fuertes dentro de dos cursos académicos. Esta circunstancia ha llevado a las AMPAS de ambos colegios a demandar la construcción de un instituto en su barrio, reivindicando a la Delegación de Educación que pongan en marcha todas las medidas necesarias para que esta petición se haga realidad.

Los padres denuncian que en la mayor zona de crecimiento de esta capital no estén garantizados servicios tan básicos como un instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato que permita dar continuidad a los estudios de Educación Primaria, teniendo en cuenta que el único IES que existe en el barrio, el IES Santa Teresa, no imparte docencia en Bachillerato y que los institutos a los que están adscritos los colegios citados anteriormente, el Valle y Jabalruz, además no están lo suficientemente cerca para que los menores se puedan desplazar de forma autónoma.

La propia Delegación de Educación reconoce que esta demanda de los padres es justa, si bien es cierto que alude a criterios principalmente de índole económica para prorrogar en el tiempo una situación que desde todos los puntos de vista es insatisfactoria para un barrio joven y extenso que considera que, como cualquier barrio de la ciudad con una población amplia, necesita un centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato para satisfacer las necesidades educativas de sus descendientes.

El Ayuntamiento de Jaén, fruto de estas reivindicaciones vecinales, y consciente de que es necesaria la construcción de un Instituto de Educación Secundaria en el Bulevar, ha puesto sobre la mesa una cesión gratuita a la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía de un solar de uso dotacional educativo de cerca de 9.000 metros cuadrados, cuyo precio en el mercado ronda los 3 millones de euros.

El camino ya lo ha marcado el Ayuntamiento; y lo seguirá haciéndolo cuando haga falta por el bien de la ciudad de Jaén. El pasado 19 de noviembre, el alcalde firmó el convenio de cesión de los terrenos donde irá construido el IES en el APA III, una reivindicación histórica de los vecinos y de la administración local, que fruto del consenso, está llegando a buen puerto. Desde el Grupo Municipal del Partido Popular exigimos a la Junta de Andalucía que invierta los fondos necesarios para la construcción urgente del mismo.

Pues bien, ese camino que ha trazado el alcalde, debe continuar con el Instituto en el barrio de Expansión Norte. El Ayuntamiento ya ha puesto el suelo para la construcción de esta importante infraestructura educativa y ahora es la Junta de Andalucía la que debe poner su parte para edificar el mismo.



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Por lo anteriormente expuesto es por lo que el Grupo Municipal del Partido Popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la construcción inmediata de un instituto, que oferte las enseñanzas de secundaria y bachillerato, en el barrio de Expansión Norte, para responder a las necesidades educativas y demandas ciudadanas existentes en dicha zona de la ciudad.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía a que invierta los fondos presupuestados a la mayor urgencia para la construcción del IES en el APA III.

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Plataforma por la creación de un IES en el barrio de Expansión Norte, a las diferentes Federaciones Vecinales de la ciudad de Jaén, así como a los diferentes Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.

Jaén, 20 de noviembre de 2018

Fdo: Reyes Chamorro Barranco
Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra D^a Salud Anguita Verón.

Va a apoyar la moción porque considera una necesidad urgente la construcción de un IES en el Bulevar.

Toma la palabra D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Reitera el argumento de la moción anterior y pide a la Junta de Andalucía que cumpla con sus promesas, en este caso en materia de infraestructuras de educación.

Al hilo del tema de educación, piensa que sería bueno que las competencias en esta materia se centralizaran a nivel estatal para que todos los niños estuvieran en igualdad de condiciones.

Toma la palabra D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Cree que en la zona Bulevar hay más demanda que oferta de plazas en centros educativos y por tanto considera urgente la construcción del IES; para ello pide consenso y colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra D^a M^a Dolores Nieto Nieto.

Dice que en la exposición de motivos de la moción se habla de un crecimiento y desarrollo de la ciudad; sin embargo recuerda que, según el último censo, Jaén está perdiendo población desde 2010.

Con respecto a la construcción de los IES está de acuerdo, pero también recuerda que en la zona Bulevar hay una opción más económica y es la adaptación de un equipamiento que ya existe.

Opina que para realizar estas construcciones es necesaria la financiación y que los fondos PIE (participación en los impuestos del Estado) se han reducido; de hecho los presupuesto del Estado de 2017 recortaron en educación 600 millones de euros.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D. Manuel Ángel Fernández Palomino.

Le recuerda a la Sra. Azañón que la moción que ahora plantea es una copia idéntica de otra que se presentó en marzo de 2015, salvo por el hecho de que en aquél momento existía colaboración entre Administraciones.

Piensa que lo que habría que haber planteado es el acuerdo de cesión del solar del APA III a la Junta de Andalucía para que ésta pueda licitar el proyecto y posteriormente construir el IES.



Con respecto al IES en la zona de expansión norte dice que la Asociación de vecinos, a través de Facebook, hace una declaración en la que acepta la medida propuesta por el PSOE, por ser una medida inmediata, consistente en optimizar los recursos educativos existentes, a través de la implantación progresiva de líneas de educación en el IES Santa Teresa, IES Jabalczuz e IES El Valle; aunque sin rechazar a largo plazo la construcción de un centro educativo en el Bulevar.

Para cerrar el debate, toma la palabra D^a Isabel Azañón Rubio.

Dice que la moción no tiene fines electoralistas sino que atiende la solicitud de las familias de un barrio que quieren una infraestructura educativa acorde con sus necesidades.

Considera que, en principio, puede ser una buena opción el aumento de plazas de otros centros educativos, pero también cree que la reforma necesaria para ello sería tremenda para dar cabida a todos los niños que lo necesiten; no es cuestión de masificar los centros.

En cuanto a lo dicho por la Asociación de vecinos expansión norte, recuerda las manifestaciones que convocó esta asociación, en otras ocasiones, para reclamar la construcción de un IES en el Bulevar.

Habla de las actuaciones del equipo de gobierno para desbloquear la situación para poder llevar a cabo el convenio de permuta para que se construya el IES en el APA III.

Por último opina que la construcción de estos centros le corresponde a la Junta de Andalucía, al igual que el mantenimiento de colegios es competencia del Ayuntamiento, que algunos casos, dicho mantenimiento requiere la inversión en infraestructuras de la Junta, ya que se trata de edificios con una antigüedad media de 50 años y por tanto el mantenimiento, como tal, no es posible.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por mayoría, con los votos a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). **En total 18 votos a favor y 9 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

NÚMERO CUARENTA Y UNO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2018, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN EL MES DE OCTUBRE DE 2018.



Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de octubre de 2018, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación que comprende desde el nº de asiento: 2018014427 al 2018016431, así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico en el mes de octubre de 2018 CSV 11777131651261307767 al 11777131103775573465.

De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, Sres/as. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ (JAÉN EN COMÚN), D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS).

NÚMERO CUARENTA Y DOS.- MOCIÓN NO RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DENOMINADA “POR LA EFECTIVIDAD DEL PROYECTO ECOSANTO+. POR LA MEJORA DE NUESTRO ENTORNO.”

D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, presenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, moción no resolutive que formulan los niños y niñas del CEIP SANTO TOMÁS DE JAÉN, presentada en el Registro General de la Corporación el día 21 de noviembre de 2018, con nº de asiento de entrad: 2018031371.

Los niños y niñas del CEIP Santo Tomás de Jaén dan lectura a la exposición de motivos de la moción no resolutive:



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num.: 2018031371 AC
Fecha: 21-11-2018 09:55
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
1177777344650502051 Solicitud



Partido Socialista Obrero Español

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Grupo Municipal Socialista

MOCIÓN NO RESOLUTIVA, que presentan los niños y las niñas del CEIP Santo Tomás de Jaén a través del Grupo Municipal Socialista para elevarla al Pleno del Ayuntamiento de Jaén, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales ante el Pleno Ordinario de fecha 27 de febrero de 2018.



"POR LA EFECTIVIDAD DEL PROYECTO ECOSANTO+. POR LA MEJORA DE NUESTRO ENTORNO"

Las alumnas y alumnos del Tercer Ciclo de Primaria (5º y 6º) del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Santo Tomás" de Jaén, estamos desarrollando un Proyecto Educativo denominado "ECOSANTO+", que tiene la finalidad de investigar acerca de las realidades y las necesidades en cuanto a limpieza, y reciclaje se refiere de nuestros barrios, La Merced, El Tomillo, la zona de la Catedral y los Escuderos, y a la vista del resultado de la investigación proponer a las Administraciones las propuestas que desde nuestro punto de vista, podrían venir a mejorar la calidad de vida de todos/as los que vivimos en La Merced y alrededores, ya que son los barrios que están cerca de nuestro colegio.

Tras casi dos meses de recogida de datos, hemos reflexionado sobre distintas cuestiones y hemos llegado a la conclusión de que un problema importante de nuestro barrio es la limpieza y la dificultad de reciclar por la falta de contenedores y hemos planteado varias necesidades y mejoras de las que nuestro barrio es susceptible, y lo importante que es esto para la sociedad en general, ya que hemos analizado las su repercusiones en la misma.

Por ello, solicitamos que nuestras propuestas de mejora, para los barrios anteriormente mencionados, formen parte del pleno del Ayuntamiento de Jaén, del próximo 26 de noviembre de 2018.

Por eso, las niñas y niños del CEIP SANTO TOMÁS, elevamos a este Pleno, las siguientes propuestas de mejora para el barrio de La Merced, nuestro barrio, para que formen parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén que se celebrará el próximo día 26 de noviembre.

Se remite copia a Alcaldía y Petateo



Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



Partido Socialista Obrero Español



PROPUESTAS:

- En el barrio de El Tomillo hay muchas papeleras pero están escondidas, habría que ponerlas en sitios más visibles.

- En la zona de la catedral existen muy pocas papeleras para la numerosa población de esta zona, habría que poner más papeleras.

- Hemos descubierto que hay sólo un PIPICAN en toda la zona. Necesitamos más PIPICAN en Jaén, para que sus calles estén más limpias, y no se vean los negocios afectados.

- Hemos observado que alrededor de los colegios, especialmente, de los centros públicos de esta zona, no hay contenedores para reciclar y así resulta muy difícil llevar a cabo esta tarea, proponemos que se aumente el número de contenedores.

- Proponemos que sea más fácil conseguir contenedores móviles para los centros escolares, ya que nos ha costado mucho trabajo hacernos con uno de los contenedores amarillos.

- Proponemos que desde las administraciones se conciencien de la importancia de reciclar y nos faciliten esta tarea.

- Proponemos que se dé más facilidad para reciclar pilas.

- Proponemos que las multas por tirar basura al suelo, que creemos que existen, sean efectivas.

- Proponemos que se implanten sistemas automáticos de reciclaje para incentivar a los ciudadanos y las ciudadanas a reciclar.

Manuel A. Fernández Palomino
Portavoz Grupo Municipal Socialista

Antonio Tornero Téllez
Director CEIP Santo Tomás

Rocío Martínez Ruz
Delegada de 5º Primaria

Elena Moya Liébanas
Delegada de 6º de Primaria

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



De la moción no resolutive presentada quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, Sres/as. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS).

NÚMERO CUARENTA Y TRES.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si van a realizar algún ruego o pregunta.

A continuación da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, formula un ruego para la Sra. Pedrosa, Concejala Delegada de Mercados Municipales, con relación a los informes que ya le solicitó en Plenos anteriores sobre el incendio que se produjo en el Mercado Municipal de San Francisco, reiterándole que se los haga llegar lo antes posible.

A continuación da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, en primer lugar, señala que en el punto nº 9 del Orden del Día, el Sr. Bonilla Hidalgo, Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, hizo referencia a una propuesta que se había remitido al Ministerio de Hacienda, y solicitan tener una copia de dicha propuesta.

La siguiente cuestión que plantea tiene que ver con un escrito que presentaron, acompañado de firmas, los vecinos y vecinas de un tramo de la C/Juanito Valderrama que necesita arreglo Urgente. Ya dijo en el Pleno anterior el Sr. Jódar que iba a entrevistarse con los vecinos y las vecinas que habían hecho este escrito y aún no se ha puesto en contacto con ellos. Por lo que le reitera que eso está pendiente y que atiendan a estas familias a la mayor brevedad posible y que le den una solución.



La tercera cuestión que plantea se refiere a la cuestión de la movilidad y del tráfico en la ciudad de Jaén. Cree durante esta mañana ha habido bastantes vecinos y vecinas expresando en la calle el malestar que tienen por la cuestión de las políticas de tráfico en la ciudad, y es por ello que instan al Equipo de Gobierno a que valore consensuar, a la mayor brevedad posible, un Plan de Movilidad para la ciudad de Jaén que tenga consenso y que tenga en cuenta a todos los sectores.

A continuación interviene el SR. ALCALDE:

“Brevemente Sra. Nieto, en primer lugar, con respecto al escrito de Hacienda, simplemente, decir que lo tiene a su disposición como no puede ser de otra manera.

En segundo lugar, cuando se ha estado realizando todo el Plan de Peatonalización, aquí desde el mes de febrero hasta el mes de noviembre del año pasado en que se llevó a efecto, hubo innumerables reuniones con colectivos, asociaciones vecinales, comercio, absolutamente con todo el mundo.

Todos los procesos de peatonalización generan problemas porque se cambian las costumbres de la gente y eso causa disturbios en el sentido de que las tradiciones de la gente en movilidad, cambios, etc.

Lo que sí les digo es que esto no es una cuestión que se haya improvisado de un día para otro, es muy parecido a lo que se está haciendo en otras ciudades. Quiero dejar bien claro que estas cuestiones vienen mandatadas de Europa y que ahora el Gobierno Socialista está sacando una Ley que exige que para 2023 todas las ciudades de más de 50.000 habitantes, y Jaén es una de ellas, tienen que tener sus almendras peatonales con restricciones de tráfico en esas almendras con vehículos limpios.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS formula un ruego al Sr. Jódar, en el sentido de que les hiciera llegar los informes que desde su Grupo ya le han solicitado en varias ocasiones sobre las podas de terciado que se han venido realizando en distintas zonas de la ciudad, tanto en las últimas semanas como anteriormente entre los meses de abril y junio. Han sido concretamente dos solicitudes una del mes de junio y otra de hace unos diez días, porque les gustaría conocer cuál es la justificación de esas podas y a qué criterios técnicos atienden.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO formula una pregunta al Sr. Ruiz:



En el Pleno del mes pasado le preguntamos por la situación de seis vehículos de Policía Local, que nos constan que están desde el mes de septiembre inmovilizados, y la respuesta que se nos ha dado es que cumplió el contrato. Eso ya lo sabíamos, lo que queríamos saber exactamente es para cuando está previsto que se pague la deuda a la empresa motivo por el cuál los vehículos permanecen inmovilizados.

Y otra cuestión que quiero plantear es que desde el mes de julio no se ha convocado la Comisión de Empresas Concesionarias, es más, ya le comunico que desde nuestro Grupo se ha solicitado una Comisión Extraordinaria para la empresa Castillo, y lo que le agradeceríamos es que se cumpla con el calendario de plazos que el propio Equipo de Gobierno presentó a la Comisión, siendo práctica habitual el incumplimiento del mismo.

D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, en primer lugar, reitera al Sr. Alcalde que hace meses su Grupo Municipal formuló al Equipo de Gobierno varias preguntas a las que no han obtenido respuesta y le gustaría que les contestaran antes de finalizar el mandado corporativo.

En segundo lugar, como usted también ha dicho, existe un problema de falta de ingresos o reducción de ventas en la zona del centro, y los comerciantes del Mercado de San Francisco nos informaron de que le habían trasladado al Equipo de Gobierno una propuesta, una petición, para ver si se podía, los quince días que estuvo el Mercado cerrado por las obras que tenían que haberse terminado en treinta días, estamos en noviembre y todavía sigue sin recepcionarse, si había alguna posibilidad de compensar las cuotas de esos días de alguna manera. Y me piden los comerciantes del Mercado que como no han recibido respuesta, que por favor, si les puede contestar si es o no es posible.

A continuación interviene el SR. ALCALDE:

Hemos observado es que hay unas deudas muy importantes de los minoristas del Mercado de San Francisco que ascienden a más de 309.000 euros con la ciudad de Jaén, y que no han pagado. Y sería importante que se pusieran al día en esos pagos porque hay gente que no ha pagado porque no le ha dado la gana. Hay gente que no paga desde hace años, y eso es una competencia desleal con el que tiene al lado.

A continuación, el Sr. Estepa Vílchez interviene para manifestar:

“Gracias por la aclaración Sr. Alcalde, de hecho esa es una de las preguntas que en todo este mandato, en estos cuatro años, llevamos trasladándole a la Concejalía de Mercados y hemos recibido alguna vez respuesta, pero a día de hoy no sabemos a cuanto asciende la deuda. Entonces lo que sí le agradecería es que esa información que le hemos solicitado nos la pudiera hacer llegar.



Y con relación a la respuesta a la pregunta, no creo que tenga nada que ver lo que le preguntan, es decir, que si esos quince días se pueden compensar de alguna manera, con que haya algunos que no paguen. Porque la inmensa mayoría pagan, la inmensa mayoría están al corriente y la inmensa mayoría le exigen a usted que cumpla su obligación que es, para los que no pagan hacer cumplir las normas, y usted sabe cuáles son las normas.”

EL SR. ALCALDE contesta:

“Claro por eso nosotros estamos reclamando eso. Y hay otra cosa que le tengo que decir, que las cuestiones se tendrán que estudiar si las piden, y yo como Alcalde no tengo constancia de que hayan pedido nada. De todas maneras se estudiará.”

D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, plantea dos cuestiones:

En primer lugar, ayer hubo una incidencia, siendo el día de Santa Catalina, en el Castillo que permaneció cerrado a partir de las 12 de la mañana. Quisiéramos que se nos facilitara un informe de lo ocurrido, sobre lo que ha pasado, y desde luego imagina que se tomará nota porque en una fecha tan señalada, a pesar de que no esté la procesión, son muchas las personas que se acercan allí.

En segundo lugar, recientemente hemos tenido la suerte de que un establecimiento de Jaén ha recibido por primera vez el Galardón de tener una estrella Michelin. Creo que es un orgullo para todos y todas y como Corporación nos gustaría que se le hiciera un reconocimiento a Pedro Sánchez el restaurador porque reitero que es un orgullo y que a todos nos encanta que Jaén luzca por cosas como esa.

El Sr. Alcalde responde que se le va a hacer un acto en el Ayuntamiento de Jaén.

D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ quiere hacerse eco de una petición que le han trasladado unos vecinos que se encuentran presentes en el Salón de Plenos en relación con un camino que existe entre Fuerte del Rey y la Vía Verde, que al parecer es de titularidad municipal, que se llama “Camino de los coches o de Jaén a Arjona”.

Parece ser que está en muy malas condiciones por las fotografías que nos han facilitado, y al parecer también, dadas las condiciones en que se encuentra el camino no pueden ni siquiera sacar la aceituna. Parece ser que se han dirigido en varias ocasiones al Ayuntamiento solicitando el arreglo del camino, y entonces, queríamos trasladar el ruego de que se arregle a la mayor brevedad posible para evitar que se le ocasione mayores perjuicios a estos vecinos.

D^a ROSA M^a CÁRDENAS ORTÍZ, Tte. Alcalde del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo, contesta:



Ese camino es de la Junta de Andalucía. Ya lo sabe su compañero el Delegado de Fomento que se le ha dicho que le corresponde arreglarlo. Y eso viene a raíz de la carretera que hace la Junta de Andalucía, desvía el cauce de las aguas.

Finalmente reconoce el camino como municipal. Se ha hecho el requerimiento a la Junta de Andalucía, que el camino es municipal pero los daños que se están produciendo es a consecuencia de una intervención que hizo en esa carretera y en ese camino la Junta de Andalucía. Por lo tanto, tendrá que arreglarlo el que ha causado los perjuicios.

De los ruegos y preguntas formulados en el control y fiscalización de la gestión del Equipo de Gobierno, quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, Sres/as. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, (JAÉN EN COMÚN), D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las quince horas y veinticinco minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.